



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE TACNA**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2022-2-5352-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
TACNA, TACNA, TACNA**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA  
N° 007-2018-GOB.REG.TACNA, PARA LA EJECUCIÓN  
DE LA OBRA: REUBICACIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA  
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA”**

**PERÍODO: 23 DE MAYO DE 2019 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE IX**

**27 DE DICIEMBRE DE 2022  
TACNA – PERÚ**

\*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres\*  
\*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional\*  
\*Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú\*



**0001**

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2022-2-5352-AC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2018-GOB.REG.TACNA,  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REUBICACIÓN  
TEMPORAL Y DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos relevantes	6
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	<b>6</b>
<b>III. OBSERVACIONES</b>	
3.1. Aprobación de la última valorización y otorgamiento de conformidad a la recepción de obra, a pesar de que el contratista incumplió sus obligaciones contractuales respecto al componente "Sistemas Tecnológicos de Información y de Comunicación", ocasionaron un perjuicio por S/3 910 622,67	7
3.2. Aprobación de valorizaciones de obra con metrados no ejecutados en la partida "muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", así como la falta de aplicación de reducción de prestaciones, ocasionaron perjuicio a la entidad por S/702 186,44	63
<b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>87</b>
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b>	<b>87</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	<b>87</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	<b>89</b>
<b>VIII. APÉNDICES</b>	<b>90</b>



INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2022-2-5352-AC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2018-GOB.REG.TACNA,  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REUBICACIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA DE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA"

PERÍODO: 23 DE MAYO DE 2019 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Tacna, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5352-2022-001, iniciado mediante el Oficio n.° 362-2022-OCI/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna" del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Región Tacna", se realizó conforme a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable vigente.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si la ejecución del componente "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación" de la obra se realizó conforme a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y la normativa aplicable vigente.
2. Establecer si la ejecución de la partida "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" del componente "Construcción de la DIRESA" de la obra, se realizó conforme a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y la normativa aplicable vigente.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la Auditoría de Cumplimiento es la ejecución contractual del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA convocada para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna" del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud" del Hospital Hipólito

Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Región Tacna", cuyo monto contractual fue de S/28 108 645,85.

### Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al componente "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación" y la partida "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" del componente "Construcción de la DIRESA" de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna", contratada a través de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA.

Al respecto, se consideró los siguientes puntos de atención:

- (i) Aprobación de la última valorización de la Obra y el otorgamiento de conformidad de recepción de obra, a pesar de que el Contratista incumplió sus obligaciones contractuales respecto al componente "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación", ocasionó perjuicio económico por S/3 348 449,28;
- (ii) Aprobación de valorizaciones de obra con metrados no ejecutados en la partida "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", así como la falta de aplicación de reducción de prestaciones ante la duplicidad de metrados, ocasionaron perjuicio a la Entidad por S/702 186,44.

### Alcance

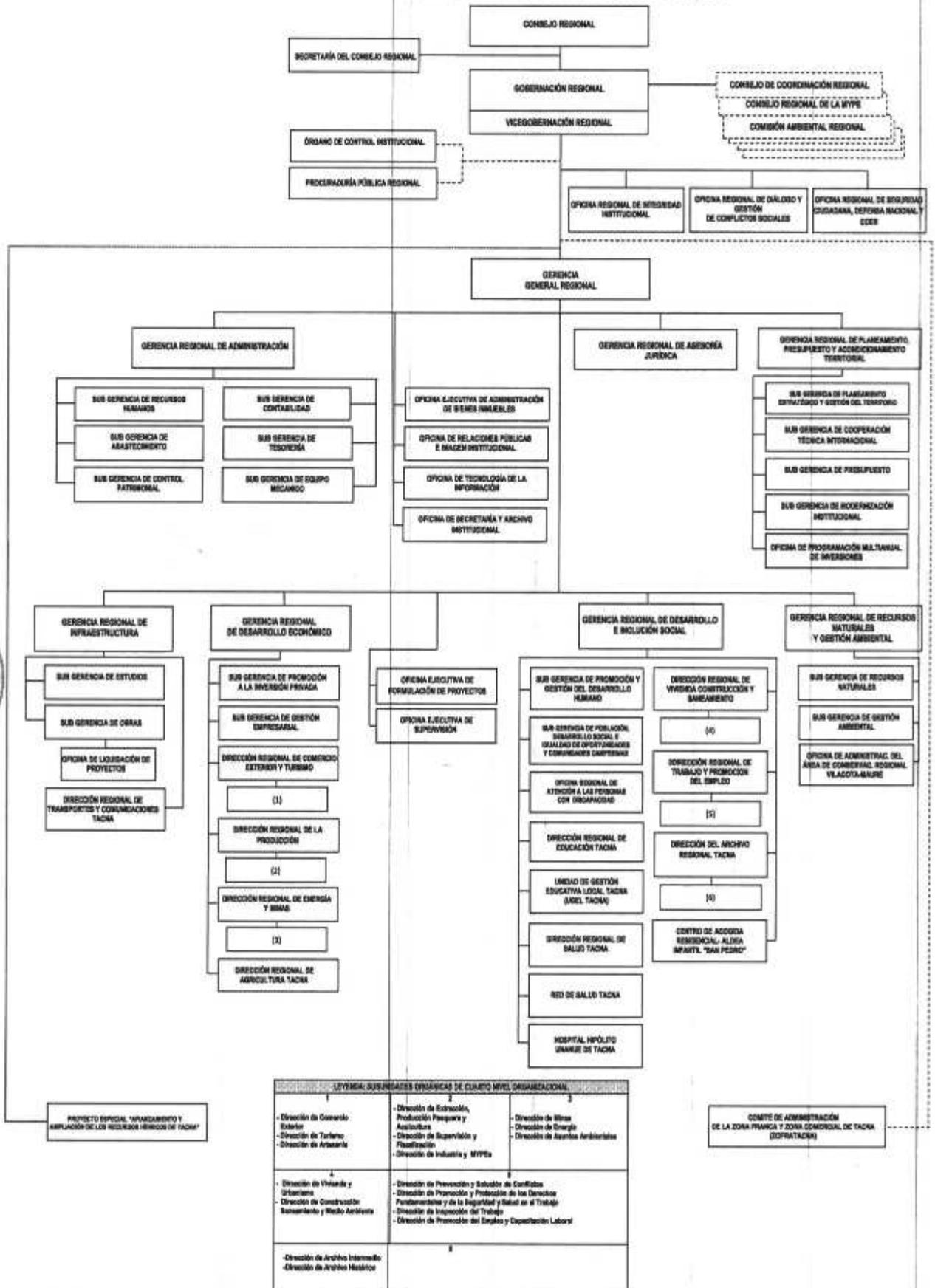
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 23 de mayo de 2019 al 22 de diciembre de 2020. Las unidades orgánicas examinadas fueron la Oficina Ejecutiva de Supervisión, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub gerencia de Tesorería y la Sub gerencia de Abastecimientos, las cuales están vinculadas a los actos y resultados relacionados a la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA. La auditoría fue realizada en las instalaciones de la entidad ubicada en la sede de la Prolongación Av. Hipólito Unanue n.° 1269.

### 1.4. De la entidad

El Gobierno Regional de Tacna es de nivel de gobierno regional, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gobierno Regional de Tacna:

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



Fuente: Ordenanza Regional n.° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA de 26 de julio de 2021

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, las casillas de asignación obligatoria n.° 00429281 de Raúl Clemente Quenta Vincha y n.° 41248181 de Yesenia Alejandra Liendo Rojas, fueron creadas por la Contraloría General de la República y se les comunicó el enlace para su activación, pero las personas señaladas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento determinado para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control, por lo que se procedió con la activación automática correspondiente.

### 1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta el alcance de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V° B° - Jefe de Comisión]*

*[Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V° B° - Supervisor de Comisión]*

*[Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL]*

III. OBSERVACIONES

3.1. APROBACIÓN DE LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A LA RECEPCIÓN DE OBRA, A PESAR DE QUE EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESPECTO AL COMPONENTE "SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN", OCASIONARON UN PERJUICIO POR S/3 910 622,67

De la revisión a la información y a la documentación relacionada a la ejecución contractual de la Licitación Pública n.º 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna" del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Región Tacna", en adelante la "Obra", ejecutada con recursos del Gobierno Regional de Tacna, en adelante la "Entidad", por el Consorcio DIRESA<sup>1</sup> por el monto contractual de S/28 108 645,85, bajo la modalidad de ejecución de "llave en mano"<sup>2</sup>; se evidenció que el **12 de agosto de 2020**, el inspector de la Obra aprobó la última valorización, dando cuenta que esta fue culminada al 100%, incluyendo el componente "Sistemas Tecnológicos de Información y de Comunicación" conformado por trece (13) sistemas informáticos<sup>3</sup>; conllevando a que se pague S/53 758,53, saldo del presupuesto del aludido componente (S/ 537 585,16); vale decir que, al pagarse todo el saldo, se entiende que no debía estar pendiente ninguna actividad ni la presentación de los entregables de los sistemas informáticos, incluyendo la instalación y su puesta en funcionamiento.

No obstante, al día siguiente, el **13 de agosto de 2020**, el Comité de Recepción integrado por el inspector de la Obra (en representación de la Oficina de la Oficina Ejecutiva de Supervisión), un (1) representante de la Gerencia Regional de Administración, y un (1) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura; observaron la falta de la implementación de módulos y programación de los sistemas informáticos, dejando constancia de ello en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra; no procediéndose a la recepción de la Obra hasta que el contratista procediera a subsanar esta y otras observaciones. Más adelante, el **15 de setiembre de 2020**, el mismo Comité suscribió el Acta de Recepción de la Obra, pero esta vez precisaron que el contratista culminó satisfactoriamente todos los trabajos, incluyendo a los sistemas informáticos; conllevando al inicio del proceso de liquidación de contrato de la Obra, es así que el 22 de diciembre de 2020 se aprobó la liquidación, y por lo tanto, se dio por culminadas todas las obligaciones del Consorcio DIRESA.

Sin embargo, de la evaluación efectuada por la especialista en sistemas de la comisión auditora, con base en la documentación e información relacionada al componente aludido, concluyó que el Consorcio DIRESA incumplió de manera injustificada con instalar los trece (13) sistemas informáticos en los servidores informáticos de la Dirección Regional de Salud de Tacna- DIRESA (entidad beneficiaria de la Obra). Si bien se encontró algunos diagramas y/o documentos relacionados a los entregables dentro de las valorizaciones, del expediente de la liquidación del contrato de obra y en la documentación entregada por los funcionarios

<sup>1</sup> Integrado por las empresas: Omega Group Peru SAC, Business Corporate National SAC, Genus SVC SAC.

<sup>2</sup> De acuerdo al Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, se tiene:

**"Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano**

*El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento."*

<sup>3</sup> Portal web Institucional, Intranet institucional, Sistema para el control de metas-proyectos, Sistema de trámite documentario, Sistema de aula virtual, Sistema de digitalización de archivo, Sistema de escalafón, Sistema para el control de vehículos, repuestos e insumos, Sistema para inspecciones Sanitarias, Sistema de caja, Sistema integrador de información administrativa (SIAF, SIGA), Sistema Integrador de información de recursos humanos, Sistema Gerencial para Alta Dirección.

de la DIRESA y de la Entidad; estos no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización, puesto que están incompletos, presentando inclusive algunas inconsistencias que imposibilitan su puesta en funcionamiento. En ese sentido, no existe equidad<sup>4</sup> entre lo pagado por la Entidad (S/ 537 585,16) y lo entregado por el contratista, y por lo tanto, existe una afectación económica; derivado de la conformidad de la valorización n.º 13 y la recepción de la Obra.

Adicionalmente, el Consorcio DIRESA entregó una (1) garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato previo a su suscripción, a través de una carta fianza, para resarcir a la Entidad en caso de incumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, la conformidad a la última valorización y la recepción de la obra también imposibilitaron ejecución de dicha garantía por S/2 810 864,59 en favor de la Entidad. Adicionalmente, se impidió la aplicación de las "Otras penalidades" por el importe de S/562 172,92 (2% del monto del contrato), en vista que se determinó que el Consorcio DIRESA incluyó dentro de la última valorización trabajos no realizados relacionados a los sistemas informáticos, puesto que no cumplieron con las especificaciones solicitadas, respecto a lo cual en el contrato se consideró una penalidad para ello, lo cual es consecuencia de la conformidad de la última valorización por parte del Inspector de la Obra.

Los hechos expuestos contravinieron el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que en el caso de obras bajo suma alzada, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados, que el inspector de la obra debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización; y el artículo 178º que proscribe que el inspector ratifica o no la fecha de culminación de la obra, que el Comité de Recepción procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, y que, luego de haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

También se soslayó el contrato suscrito entre la Entidad y el contratista, que establece, entre otros, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, las penalidades aplicables, así como los documentos que lo conforman, tales como el Expediente Técnico de la Obra, documento que contiene las especificaciones técnicas de los sistemas informáticos a implementar, además de las bases del procedimiento de selección y las declaraciones juradas presentadas por el Contratista como parte de su oferta. Adicionalmente, contravienen los parámetros establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 "Ingeniería de Software y Sistemas, Procesos del ciclo de vida del software 3º Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática", que establece algunas condiciones aplicables al presente proceso de adquisición.

Los hechos anteriores ocasionaron un perjuicio a la Entidad por S/3 910 622,67, conformado por los siguientes conceptos:

<sup>4</sup> De acuerdo a la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:

**"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*"

CUADRO N° 1  
CONCEPTOS QUE COMPRENDEN EL PERJUICIO ECONÓMICO

CONCEPTOS	MONTO (S/)
Inejecución de garantía de fiel cumplimiento por acumulación y/o monto máximo de sanción aplicable, derivada de la resolución de contrato	2 810 864,59
Inaplicación de "Otras penalidades"	562 172,92
Afectación económica en vista que lo entregado por el Contratista no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización del componente "Sistemas Tecnológicos de Información y de Comunicación"	537 585,16
<b>Total</b>	<b>3 910 622,67</b>

Elaborado por : Comisión Auditora

Lo anteriormente expuesto fue originado por el inspector de la Obra y los miembros del Comité de Recepción; quienes inobservaron las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".

A continuación, se exponen detalladamente los hechos comentados, con base en el Informe Técnico n.° 001-2022 OCI/GRT-YTBR (Apéndice n.° 5), elaborado por la ingeniera de sistemas especialista técnico de la Comisión Auditora:

i. Antecedentes

Según el Formato SNIP-03 "Ficha de Registro-Banco de Proyectos" (Apéndice n.° 6), inicialmente la Obra fue parte del Proyecto con código SNIP 295164 "Mejoramiento de la prestación de los servicios de gestión en la Dirección Regional Sectorial de Salud Diresa-Tacna Distrito de Tacna, Tacna – Tacna", con el objetivo: "Adecuada prestación de los servicios de Gestión a usuarios de la Dirección Regional Sectorial de Salud, Tacna", planteando como alternativa única recomendada, una solución que constaba de (5) cinco componentes:

- Componente 1: Adecuada y suficiente infraestructura
- Componente 2: Suficiente y adecuado mobiliario y equipamiento
- Componente 3: Adecuados sistemas tecnológicos de información y comunicación
- Componente 4: Adecuado desarrollo y gestión del recurso humano
- Componente 5: Adecuada planificación y organización institucional

Para la ejecución de la Obra, según el Comprobante de Pago n.° 18709 de 29 diciembre de 2015 (Apéndice n.° 7), se tiene que mediante el Pedido de compra n.° 05253 de 31 de julio de 2015, se solicitó el "Servicio de Elaboración de Plan de Trabajo para el desarrollo del Componente 3: Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación para el estudio definitivo 'Mejoramiento de la prestación de los servicios de gestión en la Dirección Regional Sectorial de Salud Diresa – Tacna, Distrito de Tacna'". Es así que un (1) proveedor especialista en sistemas informáticos entregó lo solicitado a la Entidad, dentro del documento denominado "Componente 03 Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación Proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios de gestión en la Dirección Regional Sectorial de Salud Diresa – Tacna, Distrito de Tacna", donde incluyó la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, al análisis de precios unitarios y el presupuesto para los siguientes trece (13) sistemas informáticos que integran el aludido componente:

1. Portal Web Institucional.
2. Intranet Institucional.
3. Sistema para el control de metas.
4. Sistema de Trámite Documentario.
5. Sistema de Aula Virtual.

6. Sistema de Digitalización de Archivo.
7. Sistema de escalafón.
8. Sistema para el control de vehículos, repuestos e insumos
9. Sistema para inspecciones Sanitarias.
10. Sistema de Caja.
11. Sistema integrador de información administrativa.
12. Sistema integrador de información de Recursos Humanos.
13. Sistema Gerencial para la alta dirección.

Posteriormente, la Obra dejó de pertenecer al proyecto con código SNIP 295164 (Apéndice n.º 6), y fue incluida en el Proyecto de Código SNIP n.º 267249 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia Tacna - Región Tacna", en adelante el "Proyecto", según el Formato SNIP -16 "Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM de 18 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 8).

De otro lado, mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 591-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 9), la Gerente General Regional aprobó el estudio definitivo denominado "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna" (Apéndice n.º 10), en adelante el "Expediente Técnico", por el importe de S/25 971 540,63. Posteriormente con la Resolución Gerencial Regional n.º 088-2018-GRI-G.R.TACNA de 6 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 11), se aprobó el Estudio Definitivo "Actualización de Costos" del proyecto "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional Sectorial de Salud Tacna" (Apéndice n.º 12), con un presupuesto de S/30 265 868,65, distribuido de la siguiente manera:

CUADRO N° 2  
COSTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

META 1: REUBICACIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA DIRESA	COSTO (S/)
Construcción de la DIRESA	19 468 657,14
Temporalidad y Desmovilización	360 119,31
Mobiliario y Equipamiento	841 778,91
Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación	386 085,29
Desarrollo y Gestión de Recurso Humano	64 003,60
Planificación y Organización Institucional	81 428,74
<b>Costo Directo</b>	<b>21 202 073,00</b>
Gastos Generales	2 120 207,30
Utilidad	1 101 302,55
Parcial	24 423 582,85
IGV	4 396 244,91
<b>Sub Total</b>	<b>28 819 827,76</b>
Gastos de Expediente Técnico	60 000,00
Gastos de Supervisión	1 060 103,65
Gastos e Liquidación	211 710,30
Gastos de Gestión del Proyecto	114 226,94
<b>Presupuesto Total</b>	<b>30 265 868,65</b>

Fuente: Estudio Definitivo "Actualización de Costos" del proyecto "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional Sectorial de Salud Tacna" (Apéndice n.º 12)

Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe mencionar que el "Plan de Trabajo para el desarrollo del Componente 3: Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación" incluido en el Comprobante de Pago n.º 18709 de 29 diciembre de 2015 (Apéndice n.º 7) formó parte del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.º 10).

Más adelante, el 5 de octubre de 2018, el Comité de Selección designado realizó la convocatoria de la Licitación Pública n.º 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la Obra cuyo valor referencial fue de S/28 128 645,85, según el Cronograma del

proceso de selección disponible en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE (Apéndice n.° 13). De acuerdo al numeral 3.1 "Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico" del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas (Apéndice n.° 14), se tiene que los S/28 128 645,85 estaban desglosados en:

- (i) Meta 1.1 Construcción de la Diresa por S/26 418 967,74.
- (ii) Meta 1.3 Mobiliario y Equipamiento por S/1 172 092,95.
- (iii) Meta 1.4 Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación por S/537 585,16.

Habiéndose establecido que el plazo de ejecución de la Obra, el mobiliario y equipamiento, y los sistemas informáticos fue de **450 días calendario**, en concordancia también con el Expediente Técnico (Apéndice n.° 10):

CUADRO N° 3  
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

DESCRIPCIÓN	MESES															DURACIÓN	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
Meta 1.1 Construcción de la Diresa	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				360 días
Meta 1.3 Mobiliario y Equipamiento													x	x	x		90 días
Meta 1.4 Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación										x	x	x	x	x	x	x	210 días
Plazo total																450 días	

Fuente: Expediente Técnico de la Obra actualizado.

Elaborado por: Comisión auditora

Según las referidas bases (Apéndice n.° 14), el sistema de contratación fue a suma alzada y la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, lo que involucra que el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de la Obra, que incluyó a las tres (3) metas en un plazo de 450 días calendario, ello en concordancia con el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>5</sup>.

De acuerdo al Reporte de Presentación de Ofertas disponible en el SEACE (Apéndice n.° 15), el 15 de abril de 2019 el Consorcio DIRESA Integrado por Genus SVC SAC, Omega Group Peru SAC y Business Corporate National SAC, presentó su oferta (Apéndice n.° 16) de manera presencial, donde a través del anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico", el representante legal, se comprometió a ejecutar la Obra de conformidad con el respectivo Expediente Técnico, y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas (Apéndice n.° 14); así también, con el anexo n.° 4 "Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra", se comprometió a ejecutarla, además de su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de 450 días calendario, y según su anexo n.° 6 "Precio de la oferta" ofertó S/28 108 645,85 para la ejecución de la Obra.

Posteriormente, el 25 de abril de 2019, el Comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio Diresa por un total de S/28 108 645,85, según el Acta de otorgamiento de la Buena Pro-Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA (Apéndice n.° 17). Para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador presentó la Carta Fianza n.° 012-05-2019/CACF de 14 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 18) como garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/2 810 864,59 válida hasta el 4 de noviembre de 2020, emitida por la

<sup>5</sup> Del cual se extrae:

**Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano**

El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento."

Financiera Financoop. En consecuencia, el 23 de mayo de 2019, la Entidad y el Consorcio Diresa suscribieron el Contrato n.° 008-2019-GOB.REG.TACNA (Apéndice n.° 19), en adelante el "Contrato". Dentro de las cláusulas relevantes tenemos:

- Según la cláusula tercera y quinta, el monto contractual fue de **S/28 108 645,85**, este monto comprendió la ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación; también se ratificó el sistema de contratación siendo a suma alzada y la modalidad de ejecución de llave en mano, de acuerdo a las Bases Integradas (Apéndice n.° 14); así también, el plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, se estableció en 450 días calendario, en concordancia con el Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10).
- De acuerdo a la cláusula décima tercera, la conformidad de la Obra sería dada con la suscripción del acta de recepción de obra, asimismo, según la cláusula decima novena, la recepción de la Obra se sujetaría conforme a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vale decir, se procedería a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- También en la Cláusula Decima Séptima, se estableció que en caso el Consorcio DIRESA incurra en retraso injustificado, se le aplicarían las penalidades respectivas por cada día de atraso hasta por el 10% del monto contractual, así también la aplicación de otros supuestos de penalidad, donde se incluyó dentro del ítem n.° 6, literal a) *"Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder"*, hasta por el 2% del monto del contrato vigente. Esto último se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización.

El 6 de junio de 2019, los representantes de la Entidad: el Gerente General, el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Inspectora de la Obra; hicieron entrega del Expediente Técnico de la Obra, el cual consta de once (11) archivadores, a los representantes de la Contratista, incluido el Residente de la Obra, según consta en el "Acta de Entrega de Expediente Técnico para la Ejecución de obra por contrata" de 6 de junio de 2019 (Apéndice n.° 20)

Es así que el 8 de junio de 2019, se dio por iniciada la Obra, según consta el documento "Acta de Inicio de Obra" de 8 de junio de 2019 (Apéndice n.° 21), suscrita por el Residente de Obra, y la Inspectora de Obra designada por la Entidad. Considerando que el plazo contractual fue de 450 días, por lo que, a más tardar el 30 de agosto de 2020, debió culminar el plazo de ejecución de la Obra, el equipamiento y montaje hasta su puesta en servicio; sin embargo, se tuvo una ampliación de plazo de 69 días calendario, con lo cual las actividades de la Obra debieron culminar el 7 de noviembre de 2020, según la Carta n.° 177-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de julio de 2019 (Apéndice n.° 22).

ii. Condiciones contractuales para la ejecución del componente "Sistema Tecnológicos de información y de Comunicación"

De la revisión de la Memoria Descriptiva del Componente "Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación de la Dirección Regional Sectorial de Salud Tacna, que se encuentra dentro del tomo X del folio 91 al 191 del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.º 10), se resume la siguiente información que muestra las condiciones que debió cumplir el Consorcio DIRESA:

CUADRO N° 4  
CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRECE (13) SISTEMAS QUE CONFORMAN EL COMPONENTE "SISTEMA TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN"

SISTEMA	OBJETIVOS DEL SISTEMA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
PORTAL WEB INSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con un nuevo portal web institucional que sea una herramienta práctica y moderna que permita mejorar el tiempo de atención de las diferentes solicitudes que recibe la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA.</li> <li>- Tener un sistema a través del cual se puedan publicar servicios que faciliten el acceso a la información pública.</li> </ul>	Como todo portal web, se deberá poder gestionar los diferentes contenidos a través de un panel de administración que funcionará a través de la intranet.
INTRANET INSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con una herramienta software que permita interconectar todas las oficinas de la DIRESA, independientemente de la ubicación geográfica.</li> <li>- Tener una plataforma de trabajo en común.</li> </ul>	Deberá poder encontrarse los siguientes módulos o sistemas: a) Mesa de Ayuda (...) b) Módulo de inventario informático personalizado (...) c) Módulo de correo electrónico (...) d) Módulo de mensajería instantánea (...) e) Módulo de archivos personales (...)
SISTEMA PARA EL CONTROL DE METAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Poseer un sistema que permita medir el estado de avance de las tareas encargadas a cada trabajador</li> <li>- Identificar los principales obstáculos que no permiten mejorar la eficiencia de la gestión administrativa</li> </ul>	Se deberá tomar en cuenta la implementación de los siguientes puntos: - Registro de planes de trabajo por parte del personal. - Registro de tareas cumplidas y justificación de las no cumplidas. - Control de plazos vencidos y por vencer. - Consolidación de datos y estadísticas por persona y oficina.
SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con una herramienta que permita registrar la información de todos los trámites que se realizan en la DIRESA.</li> <li>- Tener un sistema que me permita mejorar la eficiencia en la gestión de documentos.</li> <li>- (...)</li> </ul>	Se deberá considerar como mínimo el desarrollo de los siguientes módulos: - Módulo para el registro y gestión de la información de procedimientos administrativos. - Módulo para el registro y gestión de la información de documentos externos - Módulo para el registro y gestión de la información de documentos internos - Modulo para el registro y gestión de la información de resoluciones
SISTEMA DE AULA VIRTUAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con una herramienta que permita gestionar el dictado de cursos de forma profesional y que se a su vez facilite la toma de evaluaciones a través de internet.</li> <li>- Poseer una herramienta que permita almacenar digitalmente todos los trabajos realizados durante las distintas capacitaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá considerar como mínimo el desarrollo de los siguientes módulos:</li> <li>- Gestión de contenidos de un curso, facilitando la entrega de información y toma de exámenes en forma presencial, semi presencial y no presencial.</li> <li>- Registro, monitoreo y evaluación de las capacitaciones realizadas, incluyendo por ejemplo tareas como la impresión de certificados.</li> <li>- Búsqueda, registro y almacenamiento digital de todos los trabajos o investigaciones realizadas por los participantes del curso.</li> <li>- Registro y control de la información de practicantes y seruministas.</li> </ul>
SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener un sistema que permita guardar y buscar la información de documentos digitalizados</li> <li>- Mejorar la rapidez y eficiencia en la atención de solicitudes de información que hacen referencia a documentos que se encuentran archivados.</li> </ul>	Como mínimo se deberá tomar en cuenta la implementación de los siguientes puntos: - Registro de datos del documento digitalizado. - Registro de la imagen del documento digitalizado. - Registro de la ubicación del documento digitalizado en el archivo físico. - Búsqueda avanzada de documentos digitalizados. - Gestión de niveles de seguridad por usuario (manejo de documentos confidenciales)

SISTEMA	OBJETIVOS DEL SISTEMA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generación e impresión de reportes varios y estadísticas gráficas.</li> </ul>
SISTEMA DE ESCALAFÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con una herramienta que guarde la información actualizada de todos los trabajadores de la DIRESA, a la cual pueden acceder al mismo tiempo todos los trabajadores de la oficina (Multiusuario).</li> <li>- Tener un sistema que automatice la extracción de información a través de reportes prediseñados, de tal forma se pueda garantizar una mayor rapidez en la atención de solicitudes.</li> </ul>	<p>A continuación se detalla el listado mínimo de información que se deberá tratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de datos personales.</li> <li>- Registro de datos familiares.</li> <li>- Registro de datos laborales (Contratos, nombramientos y reingresos)</li> <li>- Consulta de desplazamientos.</li> <li>- Consulta de licencias.</li> <li>- Consulta de subsidios</li> <li>- Consulta de vacaciones.</li> <li>- Consulta de pagos, bonificaciones y retenciones judiciales</li> <li>- Registro de méritos.</li> <li>- Registro de deméritos.</li> <li>- Generación de reportes varios</li> </ul>
SISTEMA PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS, REPUESTOS E INSUMOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener un sistema que permita automatizar las tareas de control en el área de servicios de la DIRESA</li> </ul>	<p>A continuación se detalla el listado mínimo de información que se deberá tratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de vehículos.</li> <li>- Registro de componentes de un vehículo.</li> <li>- Registro de insumos necesarios para el mantenimiento del vehículo.</li> <li>- Registro de abastecimiento de combustible.</li> <li>- Registro de abastecimiento de insumos para un vehículo.</li> <li>- Registro de reparaciones realizadas a un vehículo.</li> <li>- Registro de ciclos de mantenimiento de un vehículo.</li> <li>- Generación de reportes varios.</li> </ul>
SISTEMA PARA INSPECCIONES SANITARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con un sistema informático que permita registrar la información de todas las inspecciones sanitarias que se realizan.</li> </ul>	<p>A continuación se detalla el listado mínimo de información que se deberá tratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de locales farmacéuticos.</li> <li>- Registro de inspecciones.</li> <li>- Desarrollo de un módulo de reclamos a partir de las inspecciones realizadas.</li> <li>- Desarrollo de un formulario de contacto con los responsables en la DEMID.</li> </ul>
SISTEMA DE CAJA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener un sistema que permita registrar y llevar un control adecuado respecto al dinero que ingresa en las arcas de la DIRESA.</li> <li>- De acuerdo a ciertos niveles de seguridad, permitir el acceso compartido a la información de ingresos de dinero.</li> </ul>	<p>A continuación se detalla el listado mínimo de información que se deberá tratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de centros de costo.</li> <li>- Registro de clasificadores de ingresos.</li> <li>- Registro de ingresos de dinero a la institución.</li> <li>- Impresión de comprobantes de ingreso.</li> <li>- Generación de reportes de control</li> </ul>
SISTEMA INTEGRADOR DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Poseer una herramienta software que permite integrar la información de los diferentes sistemas administrativos implementados en la DIRESA.</li> </ul>	<p>A continuación se detalla los módulos que minimamente se deberán desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de reportes y solicitud de desarrollo en formato Excel a las entidades que dan mantenimiento a los sistemas ya implantados.</li> <li>- Desarrollo de un módulo para la importación de los datos en formato Excel y su integración en una misma base de datos.</li> <li>- Desarrollo de un módulo de búsquedas y generación de reportes varios.</li> </ul>
SISTEMA INTEGRADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Poseer una herramienta software que permite integrar la información de los diferentes sistemas de recursos humanos implementados en la DIRESA.</li> </ul>	<p>A continuación se detalla los módulos que minimamente se deberán desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de reportes y solicitud de desarrollo en formato Excel a las entidades que dan mantenimiento a los sistemas ya implantados.</li> <li>- Desarrollo de un módulo para la importación de los datos en formato Excel y su integración en una misma base de datos.</li> <li>- Desarrollo de un módulo de búsquedas y generación de reportes varios.</li> </ul>
SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL PARA ALTA DIRECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Poseer una herramienta software que permite integrar la información de todos los sistemas implementados en la DIRESA.</li> <li>- Contar con un sistema que permita generar automáticamente y cualquier momento reportes y/o estadísticas que sirvan de apoyo en la toma de decisiones.</li> </ul>	<p>A continuación se detalla los módulos que minimamente se deberán desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de un módulo de búsquedas avanzado y generación de reportes varios.</li> <li>- Desarrollo de un módulo de seguridad y gestión de usuarios.</li> </ul>

Fuente: Memoria Descriptiva del Componente 1.4: Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación, del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión auditora

De otro lado, también en las especificaciones técnicas del referido componente dentro del Expediente Técnico (Apéndice n.º 10), se estableció la siguiente metodología de trabajo para el desarrollo de todo sistema de información a desarrollarse en cuatro (4) etapas que debió ejecutarse dentro del plazo contractual, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5  
METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS QUE CONFORMAN EL COMPONENTE "SISTEMA TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN"

ETAPAS	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
Etapa n.º 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recolección de información.</li> <li>✓ Análisis de la información. (de acuerdo a un estándar o norma internacional, que deberá ser determinada por el ente supervisor responsable)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actas de reunión</li> <li>✓ Memoria del Análisis de requerimientos.</li> </ul>
Etapa n.º 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseño del sistema. (de acuerdo a un estándar o norma internacional, que deberá ser determinada por el ente supervisor responsable)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Memoria del diseño del Sistema</li> </ul>
Etapa n.º 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollo del sistema. (de acuerdo a un estándar o norma internacional, que deberá ser determinada por el ente supervisor responsable)</li> <li>✓ Instalación del sistema en servidores.</li> <li>✓ Pruebas y corrección de errores (de acuerdo a un estándar o norma internacional, que deberá ser determinada por el ente supervisor responsable)</li> <li>✓ Elaboración de Videomanuales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Código fuentes del sistema.</li> <li>✓ Manual de instalación del sistema</li> <li>✓ Manual técnico del sistema</li> <li>✓ Manual de usuario del sistema</li> <li>✓ Videomanuales</li> <li>✓ Actas de prueba del sistema</li> </ul>
Etapa n.º 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacitación al personal usuario y personal de informática involucrada en el proceso, a nivel técnica.</li> <li>✓ Puesta en marcha del sistema.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actas de capacitaciones a usuarios</li> </ul>

Fuente: Memoria Descriptiva del Componente 1.4: Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación, del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, si bien en el Expediente Técnico (Apéndice n.º 10) no se especifica los formatos a utilizar y/o características de cada entregable, esto no es óbice para establecer las condiciones que deben reunir, ya que se tiene por ejemplo, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207 aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017 vigente a partir del 3 de marzo de 2017 (de uso obligatorio en el Estado Peruano), la Directiva n.º 001-2019-PCM/SEGDI "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano" aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital

n.º 001-2019-PCM/SEGDI de 3 de abril de 2019<sup>6</sup>, entre otras fuentes relacionadas a los sistemas informáticos; en virtud de las cuales es posible establecer las siguientes definiciones a fin de transparentar lo que debería contener cada entregable:

- ✓ **Acta de Reunión<sup>7</sup>.** - Es aquella acta donde quedarán recogidos todos los acuerdos que han sido tratados y adoptados en una reunión, con el fin de conseguir certificación de lo que ha ocurrido y darle validez legal.
- ✓ **Memoria del Análisis de Requerimientos<sup>8</sup>.** - El propósito del análisis de los requisitos del Sistema es transformar los requisitos del sistema deseado que guiará el diseño del sistema, por lo que la memoria del análisis de requerimiento vendría a ser un conjunto definido de requisitos funcionales y no funcionales del componente 1.4 (en su totalidad o desagregado por sistema o aplicativo), que describen el problema a ser resuelto, su impacto, cronograma y priorización de requisitos, según sea necesario, así como la línea base.
- ✓ **Memoria del Diseño del Sistema<sup>9</sup>.** - El propósito del diseño arquitectural del sistema es identificar los requisitos del sistema que se deberían asignar a los elementos del

<sup>6</sup> Publicada el 17 de abril de 2019 en el diario "El Peruano"

<sup>7</sup> Definición de "Acta de reunión" tomada de <https://www.billin.net/glosario/definicion-acta/>

<sup>8</sup> Síntesis del proceso de análisis de los Requisitos del sistema, numeral 6.4.2 de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207 (Propósito y resultados)

<sup>9</sup> Síntesis del proceso de Diseño Arquitectural del Sistema, numeral 6.4.3 de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207 (Propósito y resultados) y Proceso de Diseño Detallado del Software, numeral 7.1.4 (Propósito y resultados).

sistema. Adicionalmente, el diseño detallado tiene por propósito el de proveer un diseño para el software que implemente y se pueda verificar frente a los requisitos y a la arquitectura del software, y que esté suficientemente detallado para permitir la codificación y la prueba. En ese sentido, la Memoria del Diseño del Sistema es el tratamiento de los requisitos funcionales y no funcionales, traducido en interfaces internas y externas de los elementos del sistema, manteniendo la trazabilidad entre los requisitos y el diseño arquitectural, así como las relaciones entre sus componentes.

- ✓ **Código fuente del sistema**<sup>10</sup>. - Básicamente, el código fuente es el archivo o archivos con las instrucciones necesarias, realizadas en un lenguaje de programación, que sirve para compilar posteriormente un programa o programas para que puedan ser utilizados por el usuario de forma directa, tan sólo ejecutándolo.
- ✓ **Manual de Instalación del Sistema**<sup>11</sup>. - El manual de instalación permite al usuario instalar el software sin la ayuda de la entidad que posee la titularidad del software, asimismo debe detallar los pasos a seguir para instalar y configurar el software en el entorno de producción (en lugar de manual se puede disponer de una herramienta o archivo de instalación automatizada).
- ✓ **Manual Técnico del Sistema**. - Este documento contiene toda la información sobre los recursos utilizados por el proyecto, explicado todo el trabajo que se ha realizado al desarrollar un sistema llevan una descripción muy bien detallada sobre las características físicas y técnicas de cada elemento<sup>12</sup>.

En la Directiva para compartir y usar software público peruano, en su anexo 1, referido a la Especificación General del Software Público Peruano, se detalla como "Especificación Técnica" al sistema operativo, la base de datos, el lenguaje de programación, el entorno de desarrollo sugerido, el entorno de ejecución, navegadores soportados, y en "Documentación técnica de desarrollo" a: Requerimientos del software, Documento de Análisis, Documento de Diseño, Documento de Arquitectura y componentes, Documento Plan de pruebas funcionales y no funcionales<sup>13</sup>, Documento manual de operaciones, tipo de licencia (para el caso de la directiva Libre o abierta).

- ✓ **Manual de Usuario del Sistema**<sup>14</sup>. - Documento que describe la funcionalidad del software (actividades o tareas, esto incluye, si es el caso, la generación de reportes, gestión de tablas, entre otros).
- ✓ **Video manual**. - No se tiene una definición como tal, con base al expertis del especialista en sistemas informáticos, resulta ser un documento digital orientado al usuario, se define como el manual del usuario de sistema (visto en el ítem anterior), pero elaborado usando recursos audiovisuales y sirve para explicar paso a paso las instrucciones que deben seguirse y ejecutarse para el desarrollo de cualquier procedimiento o actividad dentro del sistema.

<sup>10</sup> Concepto extraído de <https://tecnologia-facil.com/que-es/que-es-codigo-fuente/>

<sup>11</sup> Definición extraída del artículo 8° de la Directiva para compartir y usar Software Público Peruano, Directiva N° 001-2019-PCM/SEGD.

<sup>12</sup> Extraído de: <https://respuestasrapidas.com.mx/que-es-y-para-que-sirve-un-manual-tecnico/>

<sup>13</sup> Es de precisar al respecto, que en las especificaciones técnicas se solicitó implementar el framework de test unitario para poder trabajar con la metodología ágil TDD, metodología conocida como Desarrollo Orientado a Pruebas (Test Driven Development) consiste en escribir primero las pruebas unitarias por lo general para después escribir el código fuente que pase la prueba satisfactoriamente. Sin embargo, no se aprecia en los entregables ningún documento que las detalle.

<sup>14</sup> Directiva para compartir y usar Software Público Peruano, Directiva N° 001-2019-PCM/SEGD

- ✓ **Acta de prueba del sistema.** –No se encontró una definición como tal, sin embargo, el ISTQB<sup>15</sup> (International Software Testing Qualifications Board) define el proceso de pruebas<sup>16</sup> como el conjunto de actividades interrelacionadas que comprende la planificación de pruebas, el seguimiento y control de pruebas, el análisis de pruebas, el diseño de pruebas, la implementación de pruebas, la ejecución de pruebas y la finalización de pruebas.

Por otro lado, la Norma Técnica Peruana, indica que el sistema se debe evaluar considerando los siguientes criterios, siendo que las evaluaciones deben de ser documentadas: Cobertura de prueba de los requisitos del sistema, conformidad con los resultados esperados y factibilidad de operación y mantenimiento<sup>17</sup>.

De acuerdo a ello, las Actas de prueba del sistema, son los documentos que evidencian la verificación y cumplimiento de los requisitos (funcionales, no funcionales y de integración) solicitados por el área usuaria, y por ello deberían contar con su visto.

- ✓ **Acta de capacitación<sup>18</sup>.** - Un acta de capacitación es el documento donde queda registrado las actividades desarrolladas durante la reunión de capacitación.

El acta de capacitación ayuda a dejar constancia del personal que asistió para ser tomados en cuenta posteriormente. Este tipo de actas refleja el tipo de capacitación impartida, el tema, el capacitador, duración (horas y/o fechas), el horario y participantes (con la asistencia por sesión, sus respectivas firmas y calificaciones de ser el caso), opcionalmente podrían incluir fotografías de momentos de la capacitación impartida<sup>19</sup>.

Cabe resaltar que en el numeral 1.11 del capítulo I de la sección específica de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 14**) se consideró dentro de la base legal a las disposiciones legales vigentes que permitan desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado. Por lo tanto, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207 vigente a partir del 3 de marzo de 2017 es de observancia obligatoria en la Licitación Pública materia del presente.

Por otro lado, adicionalmente a las condiciones anteriores, se resume los términos de referencia en común de los sistemas informáticos extraídos también del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 10**):

<sup>15</sup> De acuerdo a Wikipedia, el Comité Internacional de Certificaciones de Pruebas de Software (International Software Testing Qualifications Board, ISTQB) es una organización internacional sin fines de lucro, basada en el trabajo voluntario de cientos de expertos en pruebas de software a nivel mundial.

Es responsable del esquema internacional de certificación profesional denominado "ISTQB Certified Tester" (Probador de Software Certificado del ISTQB).

Suministra el Programa de Estudio y el Glosario en los cuales se definen los estándares internacionales por nivel y se establecen las guías para la acreditación y evaluación de los profesionales de las pruebas de software a cargo de los comités de cada país.

<sup>16</sup> Definición traducida de "Test process" del glosario de términos <https://glossary.istqb.org/search/test%20process>

<sup>17</sup> Del proceso de pruebas de Calificación del sistema, numeral 6.4.6.3.1.2 de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207

<sup>18</sup> Definición extraída de: <https://undocumento.com/legal/como-hacer-un-acta-de-capacitacion/>

<sup>19</sup> Síntesis de la información que debe contener un acta extraída de: <https://undocumento.com/legal/como-hacer-un-acta-de-capacitacion/>

CUADRO N° 6  
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE SISTEMA TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN

D. PLATAFORMA DE DESARROLLO	G. OBLIGACIONES	H. DISPOSICIONES GENERALES
<p><b>2. Actividades a realizar por el proveedor</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de la arquitectura para la implementación del sistema.</li> <li>- Levantamiento de información para todos los procesos y análisis de los requerimientos funcionales para el desarrollo del sistema.</li> <li>- Definición del modelo de base de datos para la implementación del sistema, cumpliendo los estándares para creación de objetos en la base de datos Objeto Relacional.</li> <li>- Diseño de componentes y de la interfaz de usuario del sistema de información, cumpliendo los patrones de diseño de software que establezca el ente supervisor responsable.</li> <li>- Implementación de todos los módulos para consulta, visualización, descarga, etc. Además de utilizar herramientas que permitan la interactividad y la facilidad de uso de las diferentes secciones.</li> <li>- Ejecución de sesiones de prueba con usuarios finales.</li> <li>- Elaboración de manuales de usuario, del sistema implementado.</li> <li>- Capacitación al personal del proyecto y personal de informática de la DIRESA involucrado en el proceso, a nivel técnico y funcional, sobre las características del sistema implementado.</li> <li>- Otras actividades que el ente supervisor responsable estime por conveniente y que estén relacionadas al desarrollo del sistema.</li> </ul> <p><b>5. Capacitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La capacitación funcional y técnica del sistema se realizará a los usuarios del proyecto así como al personal de la oficina de informática de la DIRESA.</li> <li>- (...)</li> <li>- La ejecución del plan de capacitación se realizará en coordinación con el responsable del proyecto y el área de informática de la DIRESA.</li> </ul> <p><b>6. Consideraciones técnicas del servicio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El sistema así como su base de datos deben ser genuinos, no debe ser una adaptación de uno ya existente.</li> <li>- Para el modelado, utilizar lenguajes de modelado UML.</li> <li>- Para la implementación, utilizar lenguajes de programación orientados a objetos.</li> <li>- Como marco de trabajo, utilizar frameworks libres u open source.</li> <li>- Utilizar un sistema gestor de base de datos objeto relacional.</li> <li>- El sistema debe ser escalable de manera que las actualizaciones y modificaciones no afecten a otros módulos del sistema.</li> <li>- Utilizar estándares abiertos en todo el sistema.</li> <li>- El sistema deberá ser compatible por lo menos con 3 web browsers.</li> <li>- Para calificar la calidad del aplicativo se utilizará por lo menos un estándar ISO, IEEE, IEC, etc.</li> </ul>	<p><b>1. Obligaciones del contratista</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente servicio, así como con las normas y directivas internas vigentes aplicables a esta modalidad.</li> <li>Cumplir con la prestación de los servicios pactados, en las fechas establecidas.</li> <li>Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte del responsable del proyecto.</li> <li>El proveedor deberá de coordinar de manera continua con la oficina de informática de la DIRESA y el responsable del proyecto.</li> <li>No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de la DIRESA, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia, del presente servicio.</li> <li>Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la DIRESA, guardando absoluta confidencialidad.</li> <li>Adoptar las medidas de la seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.</li> </ol> <p><b>2. Garantía</b></p> <p>El profesional, como parte de su propuesta, está obligado a otorgar una garantía de soporte y mantenimiento (corrección de incidencia que forman parte del alcance del presente servicio).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El período de garantía mínima es de doce meses a partir de la aceptación final del sistema</li> </ol> <p><b>4. Forma de Presentación de los Productos</b></p> <p>La forma de presentación de los productos indicados (...) de las presentes especificaciones deberán ser entregados en versión impresa (01 juego anillado para el caso de los productos parciales y para la primera versión del producto final y 2 juegos anillados para la versión definitiva del producto final) y en formato electrónico (CD) para las versiones finales de todos los productos, en formatos MS Office Word, Excel y Power Point versión 2002 o superior(...)</p> <p><b>e) Estructura mínima del producto final:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Índice o tabla de contenido de los temas tratados en el documento.</li> <li>- Listado con abreviaturas, siglas y acrónimos utilizados en la redacción del documento.</li> <li>- Reconocimientos (de ser pertinente)</li> <li>- Resumen ejecutivo</li> <li>- Introducción</li> <li>- Cuerpo del documento</li> <li>- Conclusiones</li> <li>- Recomendaciones</li> <li>- Bibliografía o referencias bibliográficas</li> <li>- Anexos El consultor remitirá por correo electrónico al Especialista de Modernización y Fortalecimiento Institucional de la DIRESA las versiones iniciales y finales de todos los productos para su revisión por el Grupo de Tarea.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Las reuniones de trabajo, levantamiento de información, pruebas e implantación de los sistemas de información se realizarán en la Sede de la DIRESA.</li> <li>El consultor deberá contar con disponibilidad de tiempo para participar en las reuniones de trabajo y realizar las coordinaciones necesarias con la contraparte institucional y equipo de asistencia de la DIRESA.</li> <li>La consultoría no implicará pagos adicionales a los establecidos en los presentes TDR, debiendo el consultor asumir todos los costos a generarse para la obtención de los productos.</li> <li>El consultor deberá hacer las aclaraciones o ampliaciones que la DIRESA estime necesarias acerca de los informes de los productos que por obligación El consultor debe presentar, así como sustentar por escrito las acciones o recomendaciones que hiciera. Ello de ningún modo significará egresos adicionales por parte de la DIRESA.</li> <li>El consultor deberá cumplir con los estándares de desarrollo de software y otros establecidos por la incluyendo al personal de la Oficina General de Tecnologías de Información de la DIRESA.</li> <li>El consultor deberá ceder a la DIRESA los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por el consultor como resultado del Contrato materia de las presentes Bases.</li> <li>Todo código fuente generado por parte de la consultora para el presente proyecto será propiedad de la DIRESA y deberá ser proveído íntegramente por el consultor.</li> <li>La documentación impresa y los archivos magnéticos que la DIRESA pone a disposición del consultor tienen el carácter de reservada, no pudiendo copiarse ni revelarse su contenido a persona o entidad alguna que sea extraña a la DIRESA.</li> <li>La documentación impresa y los archivos magnéticos producidos por el consultor también tienen el carácter de reservada, no pudiendo revelarse su contenido a persona o entidad alguna que sea extraña a la DIRESA.</li> <li>El consultor se compromete a guardar la confidencialidad y reserva, así como no divulgar ni transferir la información y documentación recibida y producida con ocasión de la prestación del servicio, para lo cual se adjunta el formato correspondiente.</li> </ol>

Fuente: Memoria Descriptiva del Componente 1.4: Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación, del Expediente Técnico (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión auditora

En conclusión, el Contratista para el cumplimiento de las condiciones contractuales del referido componente, dentro del plazo contractual (**hasta el 7 de noviembre de 2020**), debió cumplir con:

- Diseñar, desarrollar e instalar en los servidores de la Obra a los trece (13) sistemas informáticos mencionados. Vale decir, realizar pruebas y corrección de errores, también la entrega del Código Fuente de cada sistema, con sus respectivos Manuales de Instalación, Manuales Técnicos, Manuales de usuario, videomanuales, y entregar las actas de prueba de los sistemas a la DIRESA.
- Adicionalmente realizar capacitación al personal usuario y personal de informática.
- Los sistemas a desarrollar, así como sus bases de datos, debían ser genuinos, no ser una adaptación de uno ya existente. Para tal fin debía ceder a la Diresa los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad, asimismo, todo código fuente debía ser propiedad de la entidad.
- Con base a la cláusula quinta del Contrato (**Apéndice n.º 19**), dentro del plazo contractual se tiene que ejecutar la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio incluyendo los sistemas informáticos del componente "Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación", conforme las especificaciones del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 10**).

Cabe mencionar que en el Expediente Técnico no se estableció la "Forma de medición"<sup>20</sup> de las partidas que conforman el componente "1.4 Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación de la Dirección Regional Sectorial de Salud Tacna", para establecer la manera en que el encargado de medir debe de medir los servicios y/o bienes de la Obra. En este estudio definitivo se consideró como unidad de medida a la magnitud "Global", y como medrado 1 (uno) por cada sistema informático considerados como partidas, tal como se puede ver en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1  
DETALLE SEGÚN ESTUDIO DEFINITIVO

Item	Descripción	Und.	Medrado	Parcial	Total
03	<b>COMPONENTE 1.4 : ADECUADOS SISTEMAS TECNOLOGICOS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN</b>				
03	SISTEMAS DE INFORMACION		13.00	13.00	13.0
03.01	PORTAL WEB INSTITUCIONAL	GLB	1.00	1.00	1.0
03.02	INTRANET INSTITUCIONAL	GLB	1.00	1.00	1.0
03.03	SISTEMA PARA EL CONTROL DE METAS	GLB	1.00	1.00	1.0
03.04	SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	GLB	1.00	1.00	1.0
03.05	SISTEMA DE AULA VIRTUAL	GLB	1.00	1.00	1.0
03.06	SISTEMA DE DIGITALIZACION DE ARCHIVOS	GLB	1.00	1.00	1.0
03.07	SISTEMA DE ESCALAFON	GLB	1.00	1.00	1.0
03.08	SISTEMA PARA EL CONTROL DE VEHICULOS REPUESTOS E INSUMOS	GLB	1.00	1.00	1.0
03.09	SISTEMA PARA INSPECCIONES SANITARIAS	GLB	1.00	1.00	1.0
03.10	SISTEMA DE CAJA	GLB	1.00	1.00	1.0
03.11	SISTEMA INTEGRADOR DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (SIAF, SIGA).	GLB	1.00	1.00	1.0
03.12	SISTEMA INTEGRADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	GLB	1.00	1.00	1.0
03.13	SISTEMA GERENCIAL PARA ALTA DIRECCIÓN.	GLB	1.00	1.00	1.0

Fuente: Expediente Técnico de la Obra.

Elaborado por: Comisión auditora

De acuerdo a la "Norma técnica, metrados para obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/CMVCS-DNC de 4 de mayo de 2010, la Forma de medición:

<sup>20</sup> "Es la manera en que el encargado de medir debe de medir los productos o servicios que componen una obra de edificación o habitación urbana"

Cabe resaltar que en las especificaciones del Expediente Técnico se establecieron entregables por cada sistema informático: Actas de reunión, Memoria del Análisis de requerimientos, Memoria del diseño del Sistema, Código fuentes del sistema, Manual de instalación del sistema, Manual técnico del sistema, Manual de usuario del sistema, Videomanuales, Actas de prueba del sistema, Actas de capacitaciones a usuarios; pero no fueron considerados como parámetros de la "forma de medición" para llegar a la unidad de medida "Global" para realizar los metrados.

Entonces, para el pago de las valorizaciones, debemos considerar las siguientes pautas:

- Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el metrado *"es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida<sup>21</sup> establecida"*.
- De la cláusula undécima, se extrae: *"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período mensual por el inspector o supervisor y el contratista, según el avance físico de la obra (...) y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en los numerales 166.1, 166.5, 166.6 y 166.7 del artículo 166° del Reglamento (...)".* Sobre el particular, de la revisión del numeral 166.3, se extrae: *"(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial (...)".*

En ese sentido, si bien no se estableció la "forma de medición" para medir los avances para llegar a la unidad de medida "Global" con relación a los trece (13) sistemas informáticos, vale decir, no se puede cuantificar económicamente el avance físico de manera mensual; esto no es óbice para no efectuar el pago de las valorizaciones mensuales, con la salvedad de que será en la valorización donde se acumule el metrado "1", y se totalice los montos ofertados por cada sistema informático, donde deberá haberse cumplido con todas las especificaciones técnicas a efectos de aprobar la valorización, y más adelante la recepción de la Obra.

iii. Trámite de conformidad y pago de valorizaciones de Obra relacionadas al componente "Sistemas Tecnológicos de Información y de Comunicación"

Valorización n.º 4

Según el expediente de la valorización n.º 4 (Apéndice n.º 23), mediante la Carta n.º 038-2019-VMNCH-RL/CD de 1 de octubre de 2019, la representante legal del Contratista remitió la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2019. Posteriormente, con el Informe n.º 080-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de octubre de 2019, el inspector de obra<sup>22</sup> informó a Marco Antonio Tocales Cano, Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, que luego de haber analizado y verificado los metrados ejecutados, valorización, amortizaciones y deducciones, procedió a dar conformidad por el monto de S/2 094 883,33, de los cuales S/80 857,65 corresponden al componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

Posteriormente, a través del Oficio n.º 1922-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 9 de octubre de 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, Marco Antonio Tocales Cano, remitió la valorización y el informe de conformidad al Gerente Regional de

<sup>21</sup> "Es una cantidad estandarizada de una determinada magnitud física"

<sup>22</sup> Nicolas Wender Copaja Quispe, inspector de obra del 1 julio de 2019 al 30 de abril de 2020

Infraestructura, para los trámites correspondientes. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 15466 (**Apéndice n.º 24**) y 15467 (**Apéndice n.º 25**), ambos de 22 de octubre de 2019, por el importe de S/83 795,33 y S/2 011 088,00; respectivamente, la Entidad pagó la valorización a favor del Contratista.

Dentro de la valorización se encontró adjunto el documento denominado "Informe mensual del residente de Obra", en el cual se indica lo siguiente:

*"Meta 1.4 Sistemas tecnológicos de información y comunicación*

*Con fecha 05 de septiembre del 2019, se suscribe el acta de inicio de ejecución de componente 04 (...) iniciando con el desarrollo de las diferentes actividades comprendidos en el componente 1.4"*

Así también, se encontró adjunto el Informe n.º 002-2019/EEAG de 26 de setiembre de 2019 sobre las actividades del mes de setiembre 2019, emitido por la coordinadora ingeniero de sistemas de la Contratista, donde se señala:

*"Con fecha 6 de septiembre se da inicio a las entrevistas en los ambientes de la Dirección Regional de Salud, formando estas entrevistas para la actividad de recopilación y análisis de información para la elaboración del Documento Arquitectura de Software, documento que servirá como guía para la creación y despliegue del Software de información (...)"*

En el mencionado documento están adjuntos el "ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE COMPONENTE 04. SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE SALUD DE TACNA", "FORMATOS DE ACTA DE REUNIÓN" Y "DOCUMENTO DE ARQUITECTURA DE SOFTWARE" para el Análisis de los módulos de trámite Documentario, Caja e Intranet.

Al respecto, el "ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE COMPONENTE 04. SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE SALUD DE TACNA", está relacionado al entregable "Actas de reunión", donde lo más resaltante está relacionado respecto al código fuente; se acordó cambiar de lenguaje principal de programación del "Python" a "PHP", situación que no limita el cumplimiento del objetivo central del componente "Adecuados sistemas de información y sistematización".

**Valorización n.º 5**

De acuerdo al expediente de la valorización n.º 5 (**Apéndice n.º 26**), con la Carta n.º 046-2019-VMNCH-RL/CD de 4 de noviembre de 2019, la representante legal del Contratista remitió la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2019. Posteriormente, con el Informe n.º 102-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de noviembre de 2019, el aludido inspector de obra informó al Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, la conformidad de la valorización por S/2 306 931,10, de los cuales S/48 453,23 corresponden al componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

Luego, a través del Oficio n.º 2162-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 12 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.º 5 y el Informe n.º 102-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de noviembre de 2019 al Gerente Regional de Infraestructura. Finalmente, a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 17643 (**Apéndice n.º 27**), 17644 (**Apéndice n.º 28**), 17770 (**Apéndice n.º 29**) y 798 (**Apéndice n.º 30**) de 19, 19 y 20 de noviembre de 2019

y 10 de enero de 2020 por el importe de S/395 531,42; S/1 202 563,42; S/616 559,02 y S/92 277,24; respectivamente, la Entidad pagó la valorización a favor del Contratista.

Dentro de la valorización se encontró adjunto el Informe n.° 003-2019/EEAG de 31 de octubre de 2019 sobre las actividades del mes de octubre 2019, emitido por la coordinadora ingeniero de sistemas de la Contratista, donde refiere lo siguiente:

*"A pesar de no tener un avance según cronograma, se han adelantado las actividades inconexas, las cuales han venido presentando inconvenientes superados mediante coordinaciones con encargados, es preciso señalar que durante las capacitaciones del personal de Diresa, se tuvo una semana sin coordinaciones y al finalizar el mes se presentaron las vacaciones del responsable de OITE, que obligó al equipo a postergar tareas e iniciar otras para poder cumplir con el avance proyectado."*

Al respecto, dentro de la valorización se encontraron documentos relacionados al entregable "Actas de reunión" y el "Documento de Arquitectura del software" relacionado al entregable "Memoria del Diseño del Sistema". Al respecto, dentro de este último se destaca:

- Se propuso la instalación y configuración de un servidor de aplicaciones (apache) y uno de base de datos (PostgreSQL); adicional a ello, para la aplicación relacionada a Caja, la misma que es de escritorio, usar Electron<sup>23</sup> como framework, el mismo que, aprovechando la arquitectura web, accedería a los controladores creados en el servidor de aplicaciones. Los usuarios (clientes) accederían a través de sus respectivos navegadores (a través de http).
- No se consideró ningún servidor de correo, como si lo planteó en las especificaciones del Intranet dentro del módulo de servicios web y del Intranet, dentro de las especificaciones en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 10**).
- En el ítem "8.2 SEGURIDAD", se limitó a especificar solamente el control de cantidad de contraseñas sin encriptar a 0, no estipulando por ejemplo su validación de complejidad o longitud, certificados de seguridad para el navegador web, para acceso por https, validaciones de entradas de datos, para evitar la inyección SQL, entre otros aspectos a considerar en esta materia, para un desarrollo seguro.

#### **Valorización n.° 6**

De acuerdo al expediente de la valorización n.° 6 (**Apéndice n.° 31**), a través de la Carta n.° 052-2019-VMNCH-RL/CD de 2 de diciembre de 2019 el Consorcio DIRESA remitió la valorización de obra n.° 6 correspondiente al mes de noviembre de 2019. Posteriormente, con el Informe n.° 125-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 9 de diciembre de 2019, el inspector de obra dio conformidad a la valorización de obra n.° 6 por el monto total de S/2 018 770,33, de los cuales S/50 313,35 corresponden al componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

Seguidamente, con el Oficio n.° 2379-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de diciembre de 2019 el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 6, y el Informe n.° 125-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 9 de diciembre de 2019 al Gerente Regional de Infraestructura. En virtud de ello, se emitió los Comprobantes de Pago n.°s 20296 (**Apéndice n.° 32**), 20297 (**Apéndice n.° 33**) y 20298 (**Apéndice n.° 34**), todos de 13 de diciembre de 2019, por S/ 80 750,81; S/ 1 749 339,33

<sup>23</sup>Wikipedia define Electron como un framework de código abierto, que permite el desarrollo de aplicaciones gráficas de escritorio usando componentes del lado del cliente y del servidor originalmente desarrolladas para aplicaciones web: Node.js del lado del servidor y Chromium como interfaz.

y S/ 188 680,19, respectivamente, para el pago de la valorización.

Así también, se encontró adjunto a la valorización el Informe n.° 004-2019/EEAG de 30 de noviembre de 2019, sobre las actividades del mes de octubre 2019, emitido por la coordinadora ingeniero de sistemas de la Contratista, de donde se desprende lo siguiente:

*“ Existe parte de análisis de sistemas que presentan Avance parcial en la etapa de Análisis, esto debido a que el área usuaria no ha presentado los documentos con los que se comprometió en las actas especificadas en los informes previos (...) teniendo que adelantar módulos y retrasar otros (...)”*

En esta valorización, no se aprecian documentos (CD u otros, adicionales al informe) que denoten la culminación de algún entregable del Componente 1.4; no obstante, en el informe se pueden apreciar vistas del sistema (interfaces) elaboradas usando elementos gráficos de algún editor (de texto o de diagramas) a modo de boceto, pero no se trata de codificación de front end de ninguna aplicación. Las vistas (*mockups*) son: Trámite Documentario, Aula Virtual, Inspecciones Sanitarias. Asimismo, se agregan diagramas entidad – relación de los sistemas avanzados: Portal web institucional, Sistema de control de metas – proyectos, Sistema de Trámite Documentario, del Aula Virtual, Sistema de Escalafón, Sistema de Inspecciones Sanitarias y Sistema de Caja.

#### Valorización n.° 7

De acuerdo al expediente de la valorización n.° 7 (**Apéndice n.° 35**), mediante la Carta n.° 054-2019-VMNCH-RL/CD de 30 de diciembre de 2019, la representante legal del Contratista remitió la valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de diciembre de 2019. Posteriormente, con el Informe n.° 139-2019-NWCQ-IO-OES GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019, el Inspector de obra informó al Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión que, luego de haber analizado y verificado los metrados valorizados, amortizaciones y deducciones, procedió a dar conformidad a la valorización por el importe de S/1 236 143,52, de los cuales S/80 173,32 corresponde al componente 1.4 “Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación”.

Luego, mediante el Oficio n.° 2589-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 7 y el Informe n.° 139-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2019 al Gerente Regional de Infraestructura. Es así que, a través de los Comprobantes de Pago n.° 194 (**Apéndice n.° 36**) y 195 (**Apéndice n.° 37**), ambos de 3 de enero de 2020, por los importes de S/49 445,74 y S/1 186 697,78, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.° 7 a favor del Contratista.

Así también, adjunto a la valorización obra el Informe n.° 005-2019/EEAG de 30 de diciembre de 2019 sobre las actividades del mes de octubre 2019, emitido por la coordinadora ingeniero de sistemas de la Contratista, donde se indica lo siguiente:

*“Existe parte de análisis de sistemas que presentan Avance parcial en la etapa de Análisis, esto debido a que el área usuaria no ha presentado los documentos con los que se comprometió en las actas especificadas en los informes previos (...) teniendo que adelantar módulos y retrasar otros (...)”*

*Finalmente, presento el cuadro de avance porcentual de los Sistemas de Información a mi cargo:*

Nro.	SISTEMA	Avance (%)
1	Sistema de Tramite Documentario	90
2	Sistema para Control de Metas – Proyectos	60
3	Sistema de Digitalización de Archivo	55
4	Sistema de Escalafón	30
5	Sistema de Caja	45
6	Sistema para el control de vehículos, repuestos e insumos	50
7	sistema de Aula Virtual	50
8	Sistema para Inspecciones Sanitarias	80
9	Intranet Institucional	49
10	Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos	30
11	Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA)	32
12	Sistema Gerencial para Alta Dirección	27
13	Portal Web	40

(...)"

En esta valorización, no se aprecian documentos (CD u otros, adicionales al informe), que reflejen la culminación de algún entregable del Componente 1.4; no obstante, en el informe se puede apreciar una única pantalla que muestra la interfaz (front end) de avance del componente, adicionalmente, las vistas del sistema (interfaces o mockups) elaboradas usando elementos gráficos de algún editor (de texto o de diagramas) a modo de boceto, pero no se trata de codificación de front end de ninguna aplicación. Las vistas (mockups) son: Aula Virtual (entregada también en el avance anterior), Digitalización de Archivo, Sistema de control de Vehículos, Repuestos e insumos. Asimismo, se agregan diagramas entidad – relación de los sistemas avanzados: Sistema de Digitalización de Archivo, Sistema de Control de Vehículos, Repuestos e Insumos.

#### Valorización n.º 8

De acuerdo al expediente de la valorización n.º 8 (**Apéndice n.º 38**), con la Carta n.º 003-2020-VMNCH-RL/CD de 3 de febrero de 2020, la representante legal del Consorcio DIRESA remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 8 correspondiente al mes de enero de 2020. Posteriormente, con el Informe n.º 021-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2020, el Inspector de obra dio la conformidad a la valorización de obra n.º 8 por el monto de S/2 362 207,30, de los cuales S/21 842,05 son parte del componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

Es así que, mediante el Oficio n.º 317-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.º 8 y el informe de conformidad anterior al Gerente Regional de Infraestructura, para el trámite correspondiente. Por lo que, a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 2243 (**Apéndice n.º 39**) y 2244 (**Apéndice n.º 40**) de 18 y 12 de febrero de 2020 por el importe de S/94 488,29 y S/2 267 719,01; respectivamente, la Entidad pagó la valorización al Contratista.

Al respecto, también anexa a la documentación de la valorización se encontró el Informe n.º 006-2019/EEAG de 30 de enero de 2020, emitido por la Ingeniera Especialista en Sistemas dirigida al Residente de Obra, del cual se extrae:

*"Existe parte del análisis de sistemas que presentan "Avance parcial" en la etapa de análisis, esto se debe a que falta información a entregar por parte del área usuaria, y algunos detalles que no fueron contemplados y que son necesarios en los Sistemas Integradores únicamente, el resto de Sistemas ya fueron cerrados, en cuanto a Escalafón se recibió toda la información y se está completando el análisis puesto que el área usuaria ofreció una solución exclusiva de la DIRESA que hace*

que se entrelace a su actual funcionamiento, ya que el área usuaria está solicitando ese desarrollo particular hay que considerar aspectos que escapan al estándar de un Sistema de Escalafón.

Es preciso señalar que estos retrasos, producen una nueva modificación al cronograma de presentación que se coordinará con el área usuaria, teniendo que adelantar algunos módulos haciendo una diferencia con el cronograma presentado a la Residencia de Obra.

Finalmente, presente el cuadro de avance porcentual de los Sistemas de Información a mi cargo:

Nro.	SISTEMA	Avance (%)
1	Sistema de Trámite Documentario	90
2	Sistema para Control de Metas – Proyectos	65
3	Sistema de Digitalización de Archivo	65
4	Sistema de Escalafón	30
5	Sistema de Caja	45
6	Sistema para el control de vehículos, repuestos e insumos	50
7	sistema de Aula Virtual	50
8	Sistema para Inspecciones Sanitarias	85
9	Intranet Institucional	54
10	Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos	30
11	Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA)	42
12	Sistema Gerencial para Alta Dirección	40
13	Portal Web	40

(...)"

En esta valorización, no se aprecian documentos (CD u otros adicionales al informe) que reflejen la culminación de algún entregable del Componente 1.4; no obstante, en el informe se puede apreciar varias interfaces (front end) de avance del componente, relacionadas al Sistema de Digitalización de archivo (entradas, reportes, gráficas), Sistema de Control de Vehículos, Sistema de inspecciones Sanitarias, adicionalmente, una vista del sistema (interfaz o mockup) elaborada usando elementos gráficos de algún editor (de texto o de diagramas) para el diseño de las mismas, no obstante, no se trata de codificación de front end de ninguna aplicación. La vista (mockup) es de: Aula Virtual (interfaz de programación de curso).

Adicional a ello, se muestra el diagrama entidad – relación modificado del Sistema de Digitalización y Archivo, así como fotos y acuerdos tomados en las reuniones de recopilación de información para su análisis de los Sistemas Gerencial para Alta Dirección y Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA).

**Valorización n.º 9**

De acuerdo al expediente de la valorización n.º 9 (Apéndice n.º 41), mediante la Carta n.º 010-2020-VMNCH-RL/CD de 10 de marzo de 2020, la Contratista remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 9 correspondiente al mes de febrero de 2020. Posteriormente, con el Informe n.º 049-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de marzo de 2020, el Inspector de obra procedió a dar conformidad a la valorización por el monto total que asciende a S/709 343,75, de los cuales S/22 628,67 corresponde al componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

Luego, mediante el Oficio n.º 681-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 16 de marzo de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.º 9 y el

Informe n.° 049-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de marzo de 2020 al Gerente Regional de Infraestructura. Es así que, a través de los Comprobantes de Pago n.°s 3715 (Apéndice n.° 42) y 3716 (Apéndice n.° 43), ambos de 16 de marzo de 2020, por el importe de S/28 374,00 y S/680 969,75, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.° 9 a favor del Contratista.

Al respecto, también anexa a la documentación de la valorización se encontró el Informe n.° 002-2020/EEAG de 29 de febrero de 2020, emitido por la ingeniera especialista en sistemas dirigida al residente de Obra, del cual se extrae:

"Finalmente, presento el cuadro de avance porcentual de los Sistemas de Información a mi cargo:

Nro.	SISTEMA	Avance (%)
1	Sistema de Tramite Documentario	90
2	Sistema para Control de Metas - Proyectos	65
3	Sistema de Digitalización de Archivo	70
4	Sistema de Escalafón	30
5	Sistema de Caja	70
6	Sistema para el control de vehiculos, repuestos e insumos	70
7	sistema de Aula Virtual	60
8	Sistema para Inspecciones Sanitarias	85
9	Intranet Institucional	54
10	Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos	30
11	Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA)	42
12	Sistema Gerencial para Alta Dirección	40
13	Portal Web	40

(...)"

En esta valorización, no se aprecian documentos (CD u otros adicionales al informe) que reflejen la culminación de algún entregable del Componente 1.4; no obstante, en el informe se puede apreciar varias interfaces (front end) de avance del componente, relacionadas al Sistema para el control de metas, Intranet Institucional, de Digitalización de archivo, Inspecciones Sanitarias, Trámite Documentario, adicionalmente, una vista del sistema (interfaz o mockup) elaborada usando elementos gráficos de algún editor (de texto o de diagramas) para el diseño de las mismas, no obstante, no se trata de codificación de front end de ninguna aplicación. La vista (mockups) es de: Sistema de control de metas y del Inicio del Sistema de Caja. Finalmente, la contratista adjunta pantallazos de lo que sería el ejecutable de la Intranet.

#### Valorización n.° 10

De acuerdo al expediente de la valorización n.° 10 (Apéndice n.° 44), mediante la Carta n.° 012-2020-VMNCH-RL/CD de 1 de abril de 2020, la Contratista remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de febrero de 2020. Posteriormente, con el Informe n.° 052-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de abril de 2020 el inspector de obra, luego de haber analizado y verificado los metrados ejecutados, valorización, amortizaciones y deducciones, se procede a dar conformidad a la valorización de obra n.° 10 por S/ 842 398,44, de los cuales S/67 196,95, corresponden al componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

Después, mediante el Oficio n.° 702-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 6 de abril de 2020 el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 10 y el Informe n.° 052-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de abril de 2020 al

Gerente Regional de Infraestructura. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 4473 (Apéndice n.º 45) y 4474 (Apéndice n.º 46), ambos de 23 de abril de 2020, por el importe de S/33 696,00 y S/808 702,44, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.º 10 a favor del Contratista.

Al respecto, también anexa a la documentación de la valorización se encontró el Informe n.º 003-2020/EEAG de 30 de marzo de 2020 de la especialista en sistemas dirigida al residente de Obra, del cual se extrae:

*"A continuación, se muestra el cuadro de avance porcentual de los Sistemas de Información a mi cargo, el cual ha sido actualizado según las observaciones realizadas por la supervisión del proyecto:*

Nro.	SISTEMA	Avance (%)
1	Sistema de Trámite Documentario	90
2	Sistema para el Control de Metas	80
3	Sistema de Digitalización de Archivos	80
4	Sistema de Escalafón	26
5	Sistema de Caja	80
6	Sistema para el Control de Vehículos, Repuestos e Insumos	80
7	Sistema de Aula Virtual	85
8	Sistema para Inspecciones Sanitarias	85
9	Intranet Institucional	80
10	Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos	50
11	Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA)	80
12	Sistema Gerencial para Alta Dirección	40
13	Portal Web	50

*Se adjunta además en medio digital (DVD) los entregables correspondientes a lo avanzado hasta el momento, que incluyen los códigos fuente, manuales de usuario quedando pendiente la aprobación del inicio de la etapa 04 de los 09 Módulos entregados, que son aquellos que presentan un porcentaje de avance mayor a 78%(...)"*

Cabe mencionar que en el DVD adjunto a la valorización no se encontró los entregables mencionados anteriormente, solo se encontró documentación digitalizada del expediente de la valorización. En el informe n.º 003-2020/EEAG, se adjuntan las pantallas de los Sistemas de Control de Metas, Intranet Institucional, Trámite Documentario, Aula Virtual, Sistema de Caja, Portal Web y Sistema Integrador (SIAF, SIGA).

**Valorización n.º 11**

De acuerdo al expediente de la valorización n.º 11 (Apéndice n.º 47), mediante la Carta n.º 020-2020-VMNCH-RL/CD de 11 de junio de 2020, el Consorcio DIRESA remitió la valorización de obra n.º 11. Posteriormente, con el Informe n.º 022-2020-YALR-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de junio de 2020, la inspectora de obra<sup>24</sup>, informó al Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión que, luego de haber revisado los documentos adjuntos a la valorización de obra, metrados, deducciones y amortizaciones, se procede a dar conformidad a la valorización de obra n.º 11 por el monto de S/1 467 846,32, de los cuales S/13 891,15, corresponden al componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

<sup>24</sup> Yesenia Alejandra Liendo Rojas, inspectora del 4 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020

Seguidamente, mediante el Oficio n.° 1093-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 11 y el Informe n.° 022-2020-YALR-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2020 al Gerente Regional de Infraestructura. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.°s 5924 (Apéndice n.° 48) y 5923 (Apéndice n.° 49) de 18 de junio y 8 de julio de 2020 por el importe de S/1 409 132,32 y S/58 714,00, respectivamente, la Entidad pagó la referida valorización. talento

Al respecto, también anexa a la documentación de la valorización se encuentra el Informe n.° 004-2020/EEAG de 30 de mayo de 2020 de la Ingeniera Especialista en Sistemas dirigida al residente de Obra, en el cual se señala lo siguiente:

*"A continuación, se muestra el cuadro de avance porcentual de los Sistemas de Información a mi cargo, el cual ha sido actualizado según las observaciones realizadas por la supervisión del proyecto:*

Nro.	SISTEMA	Avance (%)
1	Sistema de Trámite Documentario	90
2	Sistema para el Control de Metas	80
3	Sistema de Digitalización de Archivos	80
4	Sistema de Escalafón	40
5	Sistema de Caja	83
6	Sistema para el Control de Vehículos, Repuestos e Insumos	80
7	Sistema de Aula Virtual	85
8	Sistema para Inspecciones Sanitarias	85
9	Intranet Institucional	80
10	Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos	52
11	Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA)	82
12	Sistema Gerencial para Alta Dirección	45
to13	Portal Web	60

(...)"

Dentro de la valorización también se encontró un (1) CD que contiene algunos entregables del componente materia del presente:

- Manuales de usuario de cuatro (4) de los trece (13) sistemas:
  - (i) Sistema de Inspección Sanitaria.
  - (ii) Sistema Digitalización de Archivos.
  - (iii) Sistema para el Control de Vehículos, Repuestos e Insumos.
  - (iv) Sistema Integrador de Información Administrativa (SIIA).
- Se encontró un archivo "Diresa.sql" relacionado al entregable "Memoria de Diseño de Sistema", que contiene diez (10) esquemas de bases de datos definidos. El esquema "ADM" corresponde a la administración principal, necesaria para establecer políticas y criterios de acceso para los usuarios de acuerdo a los perfiles que se definan, es decir que, si bien es un esquema sumamente importante para el desarrollo del proyecto, no define ningún sistema de los trece (13) requeridos para el componente, por tanto, de los aplicativos requeridos, se concluye que solo se elaboraron nueve (9) esquemas de los trece (13). Al respecto, no se aprecia ningún esquema que justifique avance en creación de bases de datos de:
  - Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos.
  - Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA).
  - Sistema Gerencial para Alta Dirección (aplicación de escritorio).
  - Intranet institucional.

Cabe resaltar que el avance reportado sobre las bases de datos en esta valorización, están incompletos a la fecha de presentación, no cubriendo todos los elementos básicos que una base de datos debe tener.

- Una carpeta llamada "Codigo Fuente", la misma que contiene dos sub carpetas: "BackEnd" y "FrontEnd", dentro de cada una de ellas, se encontró archivos que desarrollan la capa de aplicación de la solución. En BackEnd se aprecia el desarrollo de los aplicativos (modulares) referidos a: "Archivo", "Admin", "Aula", "Caja", "Config", "Escalafon", "General", "Metas", "Portal", "RRHH", "Sanitarias", "Tradoc", "Vehiculos", no se aprecia desarrollo para los aplicativos o sistemas "Sistema Integrados de Información Administrativa (SIAF – SIGA)", ni "Sistema de Información Gerencial".

Asimismo, se aprecian controladores definidos, los mismos que permitirían en teoría realizar las consultas a las bases de datos, dependiendo del módulo. No obstante, el código fuente no ha podido ejecutarse al ignorar las configuraciones que debería contener el despliegue, debido a la ausencia de los respectivos "Manuales de configuración y despliegue". Cabe precisar, que no se encontró los archivos ejecutables para poder iniciar las aplicaciones informáticas.

**Valorización n.º 12**

De acuerdo al expediente de la valorización n.º 12 (Apéndice n.º 50), mediante la Carta n.º 034-2020-VMNCH-RL/CD de 2 de julio de 2020, el Consorcio DIRESA remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 12 correspondiente al mes de junio de 2020. Posteriormente, con el Informe n.º 043-2020-YALR-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020, la inspectora de obra procedió a dar conformidad a la valorización de obra n.º 12 por S/694 531,23, de cuales S/98 470,26 corresponden al componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

Después, con el Oficio n.º 1391-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.º 12 y el Informe n.º 043-2020-YALR-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020 al Gerente Regional de Infraestructura. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 7079 (Apéndice n.º 51) y 7078 (Apéndice n.º 52), ambos de 21 de julio de 2020, por el importe de S/666 750,23 y S/27 781,00, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.º 12 a favor del Contratista.

También anexo a la documentación de la valorización, se encuentra el Informe n.º 005-2020/EEAG de 30 de junio de 2020 de la ingeniera especialista en sistemas, en el cual se menciona lo siguiente:

*"A continuación, se muestra el cuadro de avance porcentual de los Sistemas de Información a mi cargo, el cual ha sido actualizado según las observaciones realizadas por la supervisión del proyecto:*

Nro.	SISTEMA	Avance (%)
1	Sistema de Trámite Documentario	90
2	Sistema para el Control de Metas	90
3	Sistema de Digitalización de Archivos	90
4	Sistema de Escalafón	90
5	Sistema de Caja	90
6	Sistema para el Control de Vehículos, Repuestos e Insumos	90
7	Sistema de Aula Virtual	90
8	Sistema para Inspecciones Sanitarias	90

Nro.	SISTEMA	Avance (%)
9	Intranet Institucional	90
10	Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos	90
11	Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA)	90
12	Sistema Gerencial para Alta Dirección	90
13	Portal Web	90

(...)"

En la sección "II. Avance de los Sistemas Informáticos" del informe, se especifica una coordinación con la Supervisión de la Obra; no obstante, no se precisa a las coordinaciones con el área usuaria de la Obra (DIRESA Tacna), la misma que a este nivel de avance debió estar al frente de las pruebas funcionales (para lo cual debió establecerse una coordinación). Cabe mencionar que no se adjuntan archivos o documentos relacionados a los entregables.

**Valorización n.º 13**

De acuerdo al expediente de la valorización n.º 13 (Apéndice n.º 53), mediante la Carta n.º 045-2020-VMNCH-RL/CD de 29 de julio de 2020 recibida en la misma fecha por la Entidad, la representante legal del Contratista remitió la valorización n.º 13 del mes de julio 2020, la "Última Valorización", que constó en tres (3) archivadores y un (01) CD. Posteriormente, con el Informe n.º 014-2020-MATC-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2020 dirigido al Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, el Inspector de Obra, Marco Antonio Tocaes Cano, concluyó:

5.1 En calidad de Inspector de Obra, luego de haber revisado los documentos adjuntos a la valorización de obra, se procede a **DAR la CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 13(...)** a favor del consorcio Diresa, cuyo monto total (...) **S/830,193.32.**

5.2 El contratista **CONSORCIO DIRESA, ha concluido con el 100% de los trabajos programados en el expediente técnico dentro de su plazo de ejecución contractual sin penalidades"** (énfasis agregado)

Al respecto, es de referir que del monto valorizado de S/830 193,32, S/ 53 758,53 corresponden al componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación".

Posteriormente, a través del Oficio n.º 1772-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2020 recibido el 14 de agosto de 2020 por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la conformidad anterior para los trámites correspondientes. Después, mediante el Oficio n.º 2593-2020-GRI/GOB.REG.TACNA de 14 de agosto de 2020, recibido el 17 de agosto de 2020 por la Oficina Regional de Administración, el Gerente Regional de Infraestructura derivó la documentación antes mencionada para los trámites respectivos. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 10577 (Apéndice n.º 54) y 10576 (Apéndice n.º 55), ambos de 12 de octubre de 2020, por el importe de S/796 985,32, y S/33 208,00, respectivamente, la Entidad pagó la valorización a favor del Contratista.

Al respecto, de la revisión de la documentación adjunta a la valorización se encontró el documento denominado "Informe Mensual del Residente de Obra", también suscrito por Marco Tocaes Cano, Inspector de Obra, en el cual se indica lo siguiente:

**"7. DESCRIPCIÓN DEL AVANCE FÍSICO EJECUTADO**

(...)

**Meta 1.4: SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Con fecha 05 de septiembre del 2019, se suscribe el **acta de inicio de ejecución de componente 04** (...) iniciando con el desarrollo de las diferentes actividades comprendido en el componente 1.4.

Se ha culminado con el desarrollo del software, se ha implementado en los equipos existentes y los nuevos adquiridos, asimismo se culminó con la capacitación al personal de Diresa.

**11. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA**

**11.1 EJECUCIÓN FÍSICA:**

(...)

El avance físico acumulado asciende a S/23 784 237,63 que representa el 100.00% del presupuesto contratado (...)

Se ha modificado el monto del contratado original al aprobarse los expedientes técnicos de prestación adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 (...) y mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 195-2020-GR/GOB.REG.TACNA (...), se aprueba la prestación adicional de obra N°02, el mismo que ha sido concluido al 100%.

**11.2 APRECIACIONES Y COMENTARIOS**

- Se culmina con los trabajos considerados en el expediente técnico de la obra, correspondiente al componente infraestructura, componente equipamiento y mobiliario y, sistemas tecnológicos de información y comunicación."

Así también, de la revisión de la Planilla de valorización de obra, se extrae la siguiente información que da cuenta que se ha culminado el 100% de las partidas de la meta 1.4 "Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación":

**CUADRO N° 7  
PLANILLA DE VALORIZACIÓN DE LA OBRA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	AVANCE ANTERIOR			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO		
		METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%
<b>01</b>	<b>META 1.4: SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN</b>									
<b>01</b>	<b>SISTEMA DE INFORMACION</b>		<b>347 476,75</b>	<b>90,00%</b>		<b>38 608,54</b>	<b>10,00%</b>		<b>386 085,29</b>	<b>100,00%</b>
01.01	Portal web Institucional	0,90	27 740,36	90,00%	0,10	3 082,28	10,00%	1,00	30 822,64	100,00%
01.02	Intranet Institucional	0,90	35 340,48	90,00%	0,10	3 926,72	10,00%	1,00	39 267,20	100,00%
01.03	Sistema para el Control de Metas	0,90	24 548,34	90,00%	0,10	2 727,59	10,00%	1,00	27 275,93	100,00%
01.04	Sistema de Tramite Documentario	0,90	26 448,37	90,00%	0,10	2 938,71	10,00%	1,00	29 387,08	100,00%
01.05	Sistema de Aula Virtual	0,90	22 040,30	90,00%	0,10	2 448,92	10,00%	1,00	24 489,22	100,00%
01.06	Sistema de Digitalización de Archivos	0,90	33 364,45	90,00%	0,10	3 707,17	10,00%	1,00	37 071,62	100,00%
01.07	Sistema de escalafón	0,90	27 740,40	90,00%	0,10	3 082,25	10,00%	1,00	30 822,65	100,00%
01.08	Sistema para el Control de Vehiculos Repuestos e Insumos	0,90	20 140,28	90,00%	0,10	2 237,81	10,00%	1,00	22 378,09	100,00%
01.09	Sistema para Inspecciones Sanitarias	0,90	21 280,28	90,00%	0,10	2 364,48	10,00%	1,00	23 644,76	100,00%
01.10	Sistema de Caja	0,90	26 904,35	90,00%	0,10	2 989,39	10,00%	1,00	29 893,74	100,00%
01.11	Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF,SIGA)	0,90	24 548,33	90,00%	0,10	2 727,60	10,00%	1,00	27 275,93	100,00%
01.12	Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos	0,90	24 548,34	90,00%	0,10	2 727,59	10,00%	1,00	27 275,93	100,00%
01.13	Sistema Gerencial para Alta Dirección	0,90	32 832,47	90,00%	0,10	3 648,03	10,00%	1,00	36 480,50	100,00%
	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>347 476,75</b>			<b>38 608,54</b>			<b>386 085,29</b>	
	GASTOS GENERALES	10,00%	34 747,68			3 860,85			38 608,53	
	UTILIDAD	8,00%	27 798,13			3 088,69			30 886,82	
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>410 022,56</b>			<b>45 558,08</b>			<b>455 580,64</b>	
	IMPUESTO I.G.V.	18,00%	73 804,07			8 200,45			82 004,52	
	<b>COSTO EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>		<b>483 826,63</b>			<b>53 758,53</b>			<b>537 585,16</b>	
	% DE AVANCE (Meta 1.4)		<b>90,00%</b>			<b>10,00%</b>			<b>100,00%</b>	

Fuente: Valorizaciones de la Obra.  
Elaborado por: Comisión auditora

Como se puede observar en el cuadro descrito, a través de la valorización n.º 13 se cuantificó el importe de **S/53 758,53** con el cual se acumuló el 100% (**S/537 585,16**) de las partidas que componen la meta 1.4; y por lo tanto, Marco Antonio Tocaes Cano, el inspector de obra, dio cuenta que se cumplió con todas las prestaciones relacionadas a la misma.

Al respecto, también anexo a la documentación de la valorización, se encontró el Informe n.º 006-2020/EEAG de 25 de julio de 2020 de la Ingeniera Especialista en Sistemas (personal de la Contratista) dirigida por el residente de Obra, en el cual se precisa lo siguiente:

*"A continuación, se muestra el cuadro de avance porcentual de los Sistemas de Información a mi cargo, el cual ha sido actualizado según las observaciones realizadas por la supervisión del proyecto:*

Nro.	SISTEMA	Avance (%)
1	Portal web Institucional	100
2	Intranet Institucional	100
3	Sistema para el Control de Metas	100
4	Sistema de Tramite Documentario	100
5	Sistema de Aula Virtual	100
6	Sistema de Digitalización de Archivos	100
7	sistema de escalafón	100
8	Sistema para el Control de Vehiculos Repuestos e Insumos	100
9	Sistema para Inspecciones Sanitarias	100
10	Sistema de Caja	100
11	Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF,SIGA)	100
12	Sistema Integrador de Información de Recursos Humanos	100
13	Sistema Gerencial para Alta Dirección	100

(...)"

En relación al avance, al igual que en el caso de la valorización anterior, el mismo informe, en su sección "II. Avance de los Sistemas Informáticos" especifica una coordinación con la Supervisión de la Obra, dando por culminados todos los procesos referidos al desarrollo y puesta en marcha de los 13 aplicativos o sistemas que conforman este componente, precisando que no se coordinó con el personal de la DIRESA, tal como lo exige el Expediente Técnico, para dar por conformes los mismos. Cabe mencionar que en la documentación adjunta a la valorización no se encontró ningún entregable que forma parte de los trece (13) sistemas a implementar.

Cabe resaltar que con base en esta es la última valorización, se debió cumplir con todas las condiciones establecidas en el Expediente Técnico, las cuales se explicaron en el numeral 2 de la presente observación; sin embargo, no se encontraron los entregables dentro de la valorización. La trascendencia de esta conformidad de la valorización por parte del Inspector de Obra, Marco Antonio Tocaes Cano, es tal que de no estar conforme no se puede iniciar el proceso de recepción de obra; sin embargo, por el contrario se continuó con el mismo, a pesar que los diagramas y/o documentos relacionados a los entregables estaban incompletos, los cuales fueron entregados con las valorizaciones anteriores:

**CUADRO N° 8**  
**RESUMEN DE DIAGRAMAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS A LOS ENTREGABLES**  
**ENCONTRADOS EN LAS VALORIZACIONES**

VALORIZACIÓN N°	DIAGRAMAS Y/O DOCUMENTOS
4	- "Acta de Inicio de ejecución de componente 04. Sistemas tecnológicos de información y comunicación de la dirección regional sectorial de salud de Tacna", - "Formatos de acta de reunión" - "Documento de arquitectura de software" para el análisis de los módulos de trámite documentario, caja e intranet.
5	- "Actas de reunión" - "Documento de Arquitectura del software (diagrama de despliegue y de implementación)" relacionado al entregable "Memoria del Diseño del Sistema"
6	- Vistas del sistema (interfaces) a modo de boceto, pero no se trata de codificación de front end de ninguna aplicación. - Vistas (mockups) de: Trámite Documentario, Aula Virtual, Inspecciones Sanitarias. - Diagramas entidad – relación de los sistemas: Portal web institucional, Sistema de control de metas – proyectos, Sistema de Trámite Documentario, del Aula Virtual, Sistema de Escalafón, Sistema de Inspecciones Sanitarias y Sistema de Caja.
7	- Una única pantalla que muestra la interfaz (front end) de avance del componente - Vistas (mockups) son: Aula Virtual (entregada también en el avance anterior), Digitalización de Archivo, Sistema de control de Vehículos, Repuestos e insumos. - Diagramas entidad – relación de los sistemas: Sistema de Digitalización de Archivo, Sistema de Control de Vehículos, Repuestos e Insumos.
8	- Varias interfaces (front end) de avance del componente, relacionadas al Sistema de Digitalización de archivo (entradas, reportes, gráficas), Sistema de Control de Vehículos, Sistema de Inspecciones Sanitarias, - La vista (mockup) de: Aula Virtual (interfaz de programación de curso). - Diagrama entidad – relación modificado del Sistema de Digitalización y Archivo. - Fotos y acuerdos tomados en las reuniones de recopilación de información para su análisis de los Sistemas Gerencial para Alta Dirección y Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAF, SIGA).
9	- Varias interfaces (front end) de avance del componente, relacionadas al Sistema para el control de metas, Intranet Institucional, de Digitalización de archivo, Inspecciones Sanitarias, Trámite Documentario. - Vista (mockups) de: Sistema de control de metas y del Inicio del Sistema de Caja. - Pantallazos de lo que sería el ejecutable de la Intranet.
10	- Pantallas (front end) de los Sistemas de Control de Metas, Intranet Institucional, Trámite Documentario, Aula Virtual, Sistema de Caja, Portal Web y Sistema Integrador (SIAF, SIGA)
11	- Manuales de usuario de cuatro (4) de los trece (13) sistemas: Sistema de Inspección Sanitaria, Sistema Digitalización de Archivos, Sistema para el Control de Vehículos, Repuestos e Insumos y Sistema Integrador de Información Administrativa (SIAI). - Archivo "Diresa.sql" relacionado al entregable "Memoria de Diseño de Sistema", que contiene diez (10) esquemas de bases de datos definidos, pero se concluye que solo se elaboraron nueve (9) esquemas de los trece (13). Cabe resaltar que el avance reportado sobre las bases de datos en esta valorización, están incompletos a la fecha de presentación, no cubriendo todos los elementos básicos que una base de datos debe tener. - Una carpeta llamada "Codigo Fuente", la misma que contiene dos sub carpetas: "BackEnd" y "FrontEnd", dentro de cada una de ellas, se encontró archivos que desarrollan la capa de aplicación de la solución. En BackEnd se aprecia el desarrollo de los aplicativos (modulares) referidos a: "Archivo", "Admin", "Aula", "Caja", "Config", "Escalafon", "General", "Metas", "Portal", "RRHH", "Sanitarias", "Tradoc", "Vehiculos", no se aprecia desarrollo para los aplicativos o sistemas "Sistema Integrados de Información Administrativa (SIAF – SIGA)", ni "Sistema de Información Gerencial".
12	- Se especifica en el informe una coordinación con la Supervisión de la Obra; no obstante, no se precisa a las coordinaciones con el área usuaria de la Obra (DIRESA Tacna)
13	- No se encontró diagramas, documentos relacionados a los entregables, ni los entregables exigidos en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico

Fuente: Valorizaciones de la Obra.  
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior se concluye que el consorcio DIRESA presentó en sus informes dentro de las valorizaciones, diagramas y/o documentación incompleta relacionada a los entregables, no encontrándose lo siguiente:

- Memoria del análisis de requerimientos (se presentó el cronograma y productos parciales por aplicativo, modificándose inclusive de un informe a otro, no con un documento que consolide las versiones definitivas del análisis de los requerimientos de los trece (13) sistemas o aplicativos que conforman el componente 1.4)
- Memoria del Diseño del Sistema (se presentaron productos parciales por aplicativo, modificándose inclusive de un informe a otro, no con un documento que consolide la versión definitiva del diseño de interfaz de los trece (13) sistemas o aplicativos que conforman el componente 1.4)
- Manual de Instalación del Sistema (del aplicativo de escritorio).

- Manual Técnico del Sistema (base de datos incompleta, no se especifican los navegadores soportados, ni el plan de pruebas, ni manual de configuración y despliegue, ni manual de operaciones)
- Actas de prueba del sistema (no se evidencia que se hayan realizado pruebas con el área usuaria: DIRESA Tacna).

Sin embargo, a través del Informe n.° 014-2020-MATC-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de **12 de agosto de 2020** del Inspector de Obra, Marco Antonio Tocales Cano, se valorizó trabajos sin ceñirse a las especificaciones del Expediente Técnico y/o trabajos no ejecutados que conllevaron al pago de la valorización n.° 13 (**Apéndice n.° 53**).

iv. Inicio del Proceso de Recepción de la Obra que incluyó el Componente 1.4 "Sistemas Tecnológicos de información y de Comunicación"

Antes de la presentación de la valorización n.° 13 (**Apéndice n.° 53**), en el asiento n.° 449 de 24 de julio de 2020 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.° 56**), el residente de Obra, Rafael Enciso Portillo, precisó:

*"El día de hoy 24 de julio de 2020 se da por concluida los trabajos en la Obra en mención "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección regional Sectorial de Salud-Tacna" (...)*

*De acuerdo al artículo 178 del Reglamento se solicita por parte de la Contratista la Conformación del Comité de Recepción de Obra, toda vez que la Obra se encuentra con las partidas ejecutadas al 100%. La obra concluida por Recepción de Obra"*

En respuesta, a través del asiento n.° 500 de 27 de julio de 2020, la inspectora de la Obra del 4 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020, Yesenia Alejandra Liendo Rojas, precisó:

*"Del asiento n.° 449 del Residente de Obra en el que comunica la culminación de los trabajos en obra del Exp. Técnico, Adicional n.° 1 y 2, (...) por lo que esta inspección y especialistas a cargo, procedemos a verificar en campo la culminación de las partidas según Exp. Técnico y Adicionales n.° 01 y 02, quedando conforme con el recorrido, está inspección informará a la entidad, para que esta conforme el comité de recepción a solicitud del inspector de obra, todo esto de acuerdo al artículo 178-Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones"*

Es así que a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 271-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 julio de 2020 (**Apéndice n.° 57**), la Entidad designó al Comité de Recepción integrada por: Larry Walter Neyra Tone de la Gerencia Regional de Infraestructura, Marco Antonio Tocales Cano de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, y Raúl Clemente Quenta Vincha de la Oficina Regional de Administración.

De acuerdo al Acta de Observaciones de Recepción de Obra (**Apéndice n.° 58**) suscrita el **13 de agosto de 2020**, por parte de los miembros del Comité de Recepción de Obra: **Larry Neyra Tone, Marco Tocales Cano y Raúl Quenta Vincha**, se presentaron observaciones al Componente n.° 1.1 "Construcción de la Dirección Regional de Salud", Componente n.° 1.3 "Equipamiento y Mobiliario de la Dirección Regional de Salud" y Componente n.° 1.4 "Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación de la Dirección Regional de Salud Tacna", sobre este último se transcribió:

*"4. Faltan culminación de implementación de módulos, programación.*

*Observaciones el Contratista no está conforme con las observaciones planteadas en la presente acta, se procederá a realizar el descargo con informe*

técnico de especialistas”.

En ese sentido, no procedió la recepción de la Obra hasta que el contratista proceda a subsanar esta y otras observaciones. Posteriormente el **15 de setiembre de 2020**, los miembros del Comité de Recepción antes citados, conjuntamente con los representantes del Consorcio Salud, suscribieron el Acta de Recepción de Obra (**Apéndice n.° 59**), en la cual se dejó constancia de los siguiente:

“La comisión de Recepción de Obra (...)

Quienes se reúnen con el objeto de verificar lo establecido en el Contrato y en los planos del Expediente Técnico Aprobado y modificaciones del mismo, el cual se llevó (...) el día 15 de septiembre de 2020(...)

El comité de recepción de obra, luego de verificar las instalaciones de la DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE SALUD TACNA, según indica el artículo 178° “RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS” del Reglamento, este comité de recepción pudo verificar que se han subsanado las observaciones realizadas, asimismo, se verificó que todo el trabajo de componente INFRAESTRUCTURA, componente EQUIPAMIENTO MOBILIARIO y componente SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN se encuentran terminados en su totalidad (...)

En tal sentido, el Comité de Recepción de Obra, procede a levantar la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, habiéndose cumplido satisfactoriamente todos los trabajos del componente de infraestructura, Equipamiento y Sistemas Tecnológicos de la información, en la visita realizada a la obra por el Comité de Recepción de Obra (...)

Finalmente, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 481-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 60**), el Gerente General Regional, aprobó la liquidación del contrato de la Obra por el importe de **S/29 440 263,92**, con el pago del saldo a favor del Consorcio Diresa por **S/70 273,37**. Importe que fue cancelado por la Entidad a través de los Comprobantes de Pago n.°s 2261 (**Apéndice n.° 61**) y 2262 (**Apéndice n.° 62**), ambos de 26 de enero de 2021, por S/67 462,37 y S/2 811,00, respectivamente.

Al respecto, de la revisión del Expediente de la Liquidación de Obra que consta de once (11) tomos (**Apéndice n.° 60**) y cuatro (4) cuadernos de obra (**Apéndice n.° 56**) remitidos por el Contratista a través de la Carta n.° 058-2020-VMNCH-RL/CD de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 63**), se tiene el siguiente resumen:

CUADRO N° 9  
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO	MONTOS PAGADOS	MONTOS RECALCULADOS	SALDO
1.00	Valorizaciones (V)				
	Meta 1.1 Construcción de la Diresa	22 372 006,57	22 335 357,89	22 335 357,89	0,00
	Meta 1.3 Mobiliario y Equipamiento	993 299,10	993 299,10	993 299,10	0,00
	Meta 1.4 Sistema Tecnológicos de información y de Comunicación	455 580,64	455 580,64	455 580,64	0,00
	Meta 1.1: Prestación Adicional de Obra n.° 01	161 208,02	161 208,02	161 208,02	0,00
	Meta 1.1. Deductivo de Obra Vinculante n.° 01	-36 648,68			
	Meta 1.1 Prestación Adicional de Obra n.° 2	111 189,28	111 189,28	111 189,28	0,00
	<b>Total valorización contractual</b>	<b>24 056 634,93</b>	<b>24 056 634,93</b>	<b>24 056 634,93</b>	<b>0,00</b>
2.00	Reajuste de precios (R)		673 876,79	749 530,19	75 653,40
3.00	Deducción del reajuste que no corresponde (D)		50 555,95	66 655,65	16 099,70
4.00	Adelantos otorgados		7 146 265,90	7 146 265,90	0,00
5.00	Gastos Generales y otros (GG)		209 866,73	209 866,73	0,00
6.00	Subtotal (V) + (R) - (D) + (GG)	<b>24 056 634,93</b>	<b>24 889 822,50</b>	<b>24 949 376,20</b>	<b>59 553,70</b>
	IGV 18%	4330 194,29	4 480 168,05	4 490 887,72	10 719,67

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATADO	MONTOS PAGADOS	MONTOS RECALCULADOS	SALDO
	Costo total de la Obra	28 386 829,22	29 369 990,55	29 440 263,92	70 273,37

Fuente: Expediente de Liquidación de Obra (Apéndice n.° 60).

Elaborado por: Comisión auditora

Cabe mencionar que en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra (Apéndice n.° 60), NO se encontró entregables relacionados al componente Sistemas Informáticos: Actas de reunión, Memoria del Análisis de requerimientos, Memoria del diseño del Sistema, Código fuentes del sistema, Manual de instalación del sistema, Manual técnico del sistema, Manual de usuario del sistema, Videomanuales, Actas de prueba del sistema, Actas de capacitaciones a usuarios. Esto con la finalidad de que sean evaluados conjuntamente con los encontrados en las valorizaciones.

v. **Incumplimiento de la ejecución del componente 1.4 Sistema Tecnológicos de información y de Comunicación**

La modalidad de ejecución contractual fue "llave en mano", por lo tanto, el componente 1.4 debió ser entregado en su totalidad, puesto en producción ("corriendo") y con la documentación requerida, en concordancia con el artículo 15° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

*"Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano*

*El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento."*

Al respecto, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016-Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición", cuyo uso es obligatorio en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, además que es aplicable a la licitación según el numeral 1.11 de la sección específica de las Bases Integradas (Apéndice n.° 14), establece para un proceso de adquisición de software (como es el caso del componente 1.4) aspectos que debió tener en cuenta tanto la Entidad como el contratista:

**5.1 Proceso de adquisición**

*El proceso de adquisición contiene las actividades y las tareas del adquirente. El proceso comienza con la identificación de la necesidad de adquirir un sistema, un producto software o un servicio software. El proceso continúa con la preparación y publicación de una solicitud de propuestas, la selección de un proveedor y la gestión del proceso de adquisición hasta la aceptación del sistema, del producto software o del servicio software.*

(...)

**5.1.1.9** *Conviene que el adquirente defina y documente la estrategia y condiciones (criterios) de aceptación.*

**5.1.2.3** *La documentación de la adquisición definirá también los hitos del contrato en los que el progreso del proveedor será revisado y auditado como parte de la supervisión de la adquisición (véase apartados 6.6 y 6.7).*

**NOTA:** *El adquirente es el que determina si se ha de usar el término "contrato" o el término "acuerdo" con relación a la aplicación de esta NTP.*

A continuación, se listan las evidencias que dan cuenta del incumplimiento del Consorcio DIRESA:

- a. Con el Oficio n.° 0541-2021-EPICTI-OEPE-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 17 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 64**), el Director Regional de Salud de Tacna comunicó al Gobernador Regional, que al 18 de febrero de 2021, fecha en el cual ya se había culminado la ejecución del Contrato con el Consorcio DIRESA:

*"(...) existe demora en LA CULMINACIÓN DEL COMPONENTE 1.4 "SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN (...). En base a lo mencionado se solicita se despliegue dichos softwares a las áreas usuarias correspondientes de la Diresa a fin de saber las fechas de la garantía del producto, el cual no se tiene conocimiento cuando comienza y culmina; con la finalidad que se dé por concluido este componente"*

Lo expuesto por el director regional en el citado documento se sustenta en el Informe n.° 028-2020-OITE-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 65**) del Director de Informática, telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA, quién comunicó:

*"El personal responsable del desarrollo de dichos softwares informó en su momento que los mismos se encontraban disponibles para su instalación en los servidores de datos adquiridos por el proyecto para la instalación de los mismos.*

*Al momento de elaborar este informe, dichos sistemas no han sido entregado a la DIRESA TACNA y no sea comunicado por ningún medio la fecha probable en la cual se iniciará el despliegue de los mismos.*

*El desarrollo de dichos sistemas se realizó en colaboración con los usuarios finales de las oficinas y direcciones beneficiadas, lo que había causado expectativa en el inicio de su uso, lo que se ve frustrada con la demora antes descrita".*

- b. Con el Oficio n.° 1059-2022-OEPE-DR-DRST/GOB.REG.TACNA de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 66**), el Director de la DIRESA alcanzó al jefe de OCI del Gobierno Regional de Tacna, el Informe n.° 080-2022-OITE-DR.T/GOB.REG.TACNA de 1 de abril de 2022 del jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, así como el Oficio n.° 127-2022-OEPE-DRST/GOB.REG.TACNA de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**) de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud, para la atención de lo siguiente:

1. *Precise si en las instalaciones de la Dirección Regional de Salud se encuentra actualmente los sistemas informáticos entregados por el contratista ejecutor de la obra, de ser el caso indique el lugar específico donde se encuentra los servidores (PCs) en los que se encuentren almacenados los sistemas informáticos.*
2. *Indique si el contratista ejecutor de la obra durante el desarrollo de los referidos sistemas informáticos, efectuó labores de levantamiento de información y reuniones de trabajo con el personal de su representada, de ser el caso, alcance los documentos que evidencien dicho levantamiento de información.*
3. *Señale si el contratista ejecutor de la obra durante el desarrollo d ellos referidos sistemas informáticos, realizo capacitaciones al personal de su representada y específicamente al personal de la oficina de informática de*

la DIRESA, de ser el caso, alcance los documentos que evidencien la ejecución de dichas capacitaciones.

4. Precise si el contratista ejecutor de la obra durante el desarrollo de los referidos sistemas informáticos, ejecuto sesiones de prueba con los usuarios finales (personal de su representada), de ser el caso, alcance los documentos que evidencien la ejecución de dichas sesiones.
5. Informe si en las instalaciones de su representada, obran ejemplares de manuales de usuario de los referidos sistemas informáticos, de ser el caso, alcance copia de los mencionados manuales.
6. Informe si en las instalaciones de su representada, obran los ejemplares de los productos parciales y productos final, en versión impresa y formato electrónico, de ser el caso, alcance copia de los mencionados productos." (Sic).

En respuesta, mediante el Informe n.° 080-2022-OITE-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 1 de abril de 2022 (Apéndice n.° 68), el jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, remitió información indicando lo siguiente en relación a lo solicitado:

"Punto 1. En la Central de Datos de la DIRESA TACNA, se encuentran 02 servidores marca HP Proliant DL360 Gen19, instalados por el consorcio DIRESA. Al momento de presentar el presente informe solo se ha comprobado que se encuentra instalado el sistema operativo WINDOWS SERVER 2019 en dichos equipos, no encontrándose software instalado.

Punto 2. El contratista si realizó reuniones de levantamiento de información y reuniones de trabajo, la gran mayoría de actas quedaron en poder del contratista, solamente algunas de ellas nos fueron entregadas para nuestro archivo (...)

Punto 3. Se realizaron capacitaciones al personal de la DIRESA TACNA por parte del personal del CONSORCIO utilizando videoconferencias. Adjunto copia de dichas videoconferencias en medio magnético (CD).

**Punto 5 y 6. Con respecto a estos puntos, esta oficina no ha recibido manuales de usuario de sistema informático ni ejemplares de los productos parciales y productos finales" (énfasis agregado)**

Al respecto, en relación al punto 3, el jefe de la Oficina de Estadística e Informática alcanzó un (1) CD dentro del documento anterior, conteniendo videos sobre las capacitaciones que quedaron almacenadas en el servidor para dicho propósito. Apreciándose cinco (5) carpetas correspondientes a cinco(5) días de capacitación, de acuerdo al detalle siguiente:

- Capacitación de Intranet, realizada el 16 de julio de 2020 a las 16h59 aprox.
- Capacitación de Inspecciones Sanitarias, Web, Metas, realizada el 17 de julio de 2020, a las 16h30 aprox.
- Capacitación Integrador Administración – Caja, realizada el 20 de julio de 2020, a las 16h57 aprox.
- Capacitación de escalafón, Aula Virtual, Vehiculos, realizada el 22 de julio de 2020 a las 16h54 aprox.

De ello se aprecia como aspectos comunes observados en los videos de capacitación:

- Las cinco (5) capacitaciones usan un método expositivo de mostrar las aplicaciones, es decir que una persona presenta el sistema o aplicativo del cual se trata y esta misma persona es la única que interactúa con el ejecutable en ambiente de pruebas, para mostrar el funcionamiento. Por el contrario, no se brindó un link de acceso a los asistentes (capacitados), para que pudieran interactuar con el aplicativo del cual se trata, el mismo que, de acuerdo a lo indicado en las mismas capacitaciones, estaría colgado en la nube.
- En las cinco (5) capacitaciones, se aprecia tiempos largos de respuesta (lentitud) en el procesamiento de clicks, pese a que quien expone, es la única persona que accede al ambiente (habilitado para las capacitaciones).
- En varios momentos de las capacitaciones se explica que aún no está hecho el despliegue, razón por la cual no se encuentran todas las funcionalidades en la nube (ambiente habilitado para las capacitaciones), indicando que, en cuanto se despliegue, se volverá a capacitar al personal de manera presencial.
- En varios momentos de las capacitaciones (no en todas), se explica que los reportes no se han logrado publicar (subir) al ambiente habilitado para la capacitación, razón por la cual la expositora muestra a los asistentes un archivo, tipo un acta con diseños de reportes (diseños elaborados en Word o Excel con ayuda de tablas o cuadros de texto), algunos inclusive escaneados o fotografiados de un manuscrito. Indicando que los reportes tendrían esos campos. Asimismo, se puede escuchar a otra persona, identificada como "Moderador" que sería el señor "Alberto Flor" de parte de la contratista, que indica que los reportes no han podido ser subidos, debido a restricciones en los servidores en la nube, que no permitía subir toda la información necesaria para que la aplicación de la cual se trata se visualice con todas sus funcionalidades.

Por otro lado, el Director de Informática, Telecomunicaciones y Estadística también adjuntó al documento anterior, entre Otros, copia de las siguientes actas suscritas por el mismo y representantes del Consorcio DIRESA, donde se resumen los siguientes hechos:

- Al 5 de febrero de 2021, la contratista no tuvo acceso a los servidores de aplicaciones, tal como se puede apreciar con acta n.º 01 (**Apéndice n.º 69**), cuando el ingeniero a cargo por parte de la contratista, expresa que, al no contar con la contraseña, eso escapa a su alcance.
- El 26 de febrero de 2021, el contratista no tenía en claro cuál era la configuración de los servidores y, por ende, no contaba con un manual de configuración para seguir los pasos necesarios para el despliegue de la aplicación, lo que quedó en evidencia con el acta n.º 02 (**Apéndice n.º 70**). En la cual, encontrando servidores configurados, el contratista no puede acceder por falta de credenciales (usuario y contraseña).
- El 19 de marzo de 2021, el contratista configuró los servicios mediante acta n.º 03 (**Apéndice n.º 71**), se puede notar para ambos servidores que servirían de repositorio de los aplicativos a entregar, se volvió a instalar Windows Server y configurar su licencia, con ello, se perdió el rastro de las instalaciones anteriores.
- De acuerdo al acta n.º 04 (**Apéndice n.º 72**), el 24 de mayo de 2021, se habría instalado el Sistema Operativo en ambos servidores.
- De acuerdo al acta n.º 05 (**Apéndice n.º 73**), el 27 de mayo de 2021 se configuraron los perfiles de usuarios de acceso al servidor.
- De acuerdo al acta n.º 06 (**Apéndice n.º 74**), el 11 de junio de 2021, se instaló el software de virtualización (Hyper -V) que permitiría la configuración de la arquitectura necesaria para el funcionamiento y puesta en marcha de las aplicaciones solicitadas.
- De acuerdo al acta s/n de 17 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 75**), ese día se

configuró las IP (direcciones de red), de los servidores, sin embargo, se presentan problemas con la salida de red. Suspendiendo la configuración hasta la siguiente visita.

- El 22 de junio de 2021, de acuerdo al acta s/n (Apéndice n.º 76) correspondiente, se continuó el despliegue, manifestando en el acta, haber superado los problemas de red, pero no registrando haber hecho configuración adicional alguna, salvo la de la instalación de una aplicación para acceso remoto.

Es de precisar que, pese a que en el acta n.º 06 (Apéndice n.º 74), se consignó la instalación del Portal Web programada para la siguiente visita, en ninguna de las actas siguientes, ni en las anteriores, se ha consignado ni la instalación, ni la configuración de ninguno de los 13 aplicativos solicitados como parte del componente 1.4 en ninguno de los servidores.

- c. La comisión auditora con el jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud de Tacna, la Ing. Elvira Calla Aquisé, actual inspectora de la Obra y el Ing. Willy Martín Pérez Mamani, especialista en Telecomunicaciones, en representación de la Entidad, realizaron una visita de inspección a los equipos informáticos (Servidores) habilitados para albergar los sistemas que conforman el componente 1.4.

Como resultado de las visitas efectuadas se suscribió Acta de Inspección n.º 001-2022-OCI/GRT-YTBR de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 77) y el Acta de Inspección n.º 002-2022-OCI/GRT-YTBR de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 78), en virtud de las cuales se tiene:

- En relación a los entregables, ante la pregunta de si cuenta con algún entregable de alguno de los trece (13) sistemas o aplicativos que conforman dicho componente, se respondió de la siguiente manera:

CUADRO N° 10  
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DEL COMPONENTE 1.4, Y SU DISPONIBILIDAD EN DIRESA TACNA

Entregable	Plan de trabajo	Actas de reunión	Memoria del análisis de requerimientos	Memoria del diseño del Sistema	Código fuente del sistema	Manual de instalación del sistema	Manual Técnico del sistema	Manual de usuario del sistema	Video manuales	Actas de prueba del sistema	Actas de capacitación a usuarios	Ejecutable
1. Sistema de trámite documentario	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
2. Sistema de control de metas	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
3. Sistema de digitalización de archivo	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
4. Sistema de escalafón	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
5. Sistema de caja	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
6. Sistema de control de vehículos, repuestos e insumos	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
7. Sistema de aula virtual	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
8. Sistema para el control de inspecciones sanitarias	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
9. Intranet Institucional	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
10. Sistema Integrador de información administrativa (SIAF, SIGA)	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
11. Sistema Integrador de Información de recursos humanos	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
12. Sistema de información Gerencial	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
13. Portal web institucional	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2022-OCI/GRT-YTBR de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 77)

Elaboración: Comisión Auditora

Es decir, que al 12 de setiembre del 2022, la Diresa no recibió documentación ni de forma impresa o digital, relacionada al componente 1.4 ni de forma parcial en referencia a algún aplicativo o sistema, pese a que dichos entregables fueron especificados dentro del numeral 1.2.2 del tomo X del Expediente Técnico (Apéndice n.° 10) y que en el citado documento se estableció a la DIRESA de Tacna como el área usuaria.

- En los servidores destinados para albergar la arquitectura necesaria para el funcionamiento de este componente, **NO** se encontró: la instalación, la configuración, del despliegue de las aplicaciones, la base de datos, ni los componentes accesorios para el cumplimiento de su puesta en producción; evidenciándose además, en las actas, que los servidores sufrieron la reinstalación de su sistema operativo, y la configuración de sendas máquinas virtuales, las mismas que no fueron configuradas para albergar los servidores y servicios necesarios para soportar la aplicación.

Cabe mencionar que dichos servidores fueron adquiridos para la Obra por parte del Contratista<sup>25</sup>, por lo tanto, los tuvo a su disposición para poder instalar a los trece (13) sistemas.

**CUADRO N° 11**  
**CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVIDORES DESTINADOS PARA EL**  
**DESPLIEGUE DEL COMPONENTE 1.4**

	SRV1	SRV2
Nombre	WIN -BN27F06JQEN	WIN -L9F6VV3MAIM
Código Patrimonial	Sin código	Sin código
Marca	HP	HP
Modelo	Proliant DL360 GEN 10	Proliant DL360 GEN 10
Características	Procesador Intel Xeon Silver 4110 CPU, 2.1 GHz (16 CPU), memoria 16384 MB RAM	Procesador Intel Xeon Silver 4110 CPU, 2.1 GHz (16 CPU), memoria 16384 MB RAM
Sistema Operativo	Windows Server 2019 Standard 64 Bits (10.0, compilations 17763)	Windows Server 2019 Standard 64 Bits (10.0, compilations 17763)
Software de Ofimática	Ninguno	Ninguno
Algún otro software necesario para su funcionamiento	No	No
¿Cuenta con Licenciamiento?	Si (Sistema Operativo)	Si (Sistema Operativo)

Fuente: Acta de inspección n.° 001-2022-OC/IGRT-YTBR de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 77) y Acta de inspección n.° 002-2022-OC/IGRT-YTBR de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 78).  
 Elaboración: Comisión Auditora.

- d. Mediante el Oficio n.° 3089-2022-OITE-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 79), el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Tacna, ha precisado a la Comisión de Control lo siguiente:

*"(...) no contamos con la información requerida debido a que el Contratista no ha enviado los entregables listados(...)"*

*Igualmente informamos que la OITE [Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadísticas], no ha efectuado ningún tipo de aceptación final de los trece (13) sistemas a implementar.*

*Así mismo, no se cuenta con documentación que acredite garantía de soporte y mantenimiento, así como no se cuenta con documentación que acredite derecho*

<sup>25</sup> Con base al Expediente de Liquidación de Contrato de Obra (Apéndice n.° 60), dentro de la partida 7 "Instalaciones de comunicaciones-Data", en concordancia con las especificaciones el Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10).

de autor, patentes o propiedad industrial o intelectual (...)"

e. A través del Oficio n.° 5505-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 80**), el Gerente Regional de Infraestructura remitió a la Comisión de Control lo siguiente:

- El Informe n.° 154-2022-ECA-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de octubre de 2022, la actual Inspectora de la Obra respondió: "*(...) la inspección No cuenta con información y/o documentación requerida por el Órgano de Control Institucional (...); sin embargo, se recomienda solicitar dicha información a la Gerencia de Infraestructura en vista que la obra se encuentra en proceso de liquidación técnica y financiera integral de la ejecución por administración directa e indirecta*".
- Mediante el Informe n.° 068-2022-KMSH-OLP-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de octubre de 2022, el responsable del archivo de la Oficina de Liquidación de Proyectos precisó: "*(...) La información remitida y referenciada por la inspectora NO OBRA en el Archivo de la Oficina de Liquidación de Proyectos, el cual ha sido remitida a la oficina de Control Interno [haciendo referencia al Expediente de Liquidación]*"

De los documentos citados se confirma que en la Gerencia Regional de Infraestructura y en la Oficina Ejecutiva de Supervisión no existe más documentación que dé cuenta de los entregables relacionados a los (13) trece sistemas informáticos, a los que están en las valorizaciones de obra y en el expediente de la liquidación de contrato de Obra

f. Mediante la Carta n.° 004-2022-MATC de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 81**), se efectuó consultas al Inspector de la Obra, Marco Tocaes Cano sobre los entregables del Contratista, en atención a ello precisó:

*"6.4 Se encuentran en la Liquidación Final del Contrato, en el tomo I- memoria descriptiva, donde se hace mención el desarrollo de plataforma tecnológica (Soporte integral de los sistemas de Salud) y la estructura de procesos necesarios para conseguir la racionalidad y efectividad del servicio asistencial que se ha programado ofrecer a la población demandante del servicio, asimismo, se indica de ejecución de cada sub partida del componente en mención."*

Al respecto, de la revisión del Expediente de Liquidación de Contrato (**Apéndice n.° 60**) no se encontró los entregables que garanticen el cumplimiento satisfactorio del desarrollo e instalación de los trece (13) sistemas mencionados en los servidores.

Anteriormente, mediante la Carta n.° 002-2022-MATC de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 82**), el aludido inspector remitió al OCI del Gobierno Regional de Tacna, un (1) CD que contiene la siguiente información:

1. Archivo denominado "*Actas complementarias-20220328T204807Z-001*". Carpeta que se encuentra vacía, por lo que no contiene información.
2. Archivo denominado "*Manuales-20220328T204811Z-001*": Carpeta que contiene trece (13) carpetas denominadas: *Aulas, Caja, Digitalización, Escalafón, Gerencial, Integrador RRHH, Integrador SIAF SIGA, Intranet, Metas, Portal, Sanitarias, Trámite y Vehículos*, carpetas que contienen diversos archivos en formato pdf, word y videos.

Al respecto, aparentemente se tratarían de manuales de usuario, no obstante, no se tiene la certeza de ello, toda vez que en su documento de respuesta no se hizo precisión alguna sobre el contenido del CD.

3. Archivo denominado "P.U": Carpeta que contiene ocho (8) archivos en formato word denominados: AULA OFICIAL, CAJA OFICIAL, DIGITALIZACION OFICIAL, GERENCIAL OFICIAL, INTRANET OFICIAL, RRHH OFICIAL, SANITARIAS OFICIAL y SIGA SIAF OFICIAL, así como, tres (3) archivos en formato pdf denominados: Portal Web Institucional - PRUEBAS UNITARIAS, Sistema para el control de vehículos - PRUEBAS UNITARIAS (1) y Sistema para el control de vehículos - PRUEBAS UNITARIAS.

Cabe referir que, en el documento de respuesta del inspector, no se hace precisión de cuál es el origen de la información contenida en el CD adjunto, ni donde se encuentra ubicado el original de los archivos contenidos en el mismo; asimismo, no se hace mención alguna sobre el contenido de dicho CD. Sin perjuicio de ello, no se da razón de los otros entregables importantes de los trece (13) aplicativos como: los Código Fuentes, los Manuales de instalación del sistema, los Manuales técnicos y las Actas de prueba de cada uno de los sistemas ofertados.

Cabe mencionar que también se revisó la documentación contenida en la valorización n.º 13 (Apéndice n.º 53), donde el inspector de la Obra informó que el Contratista cumplió con el 100% de la ejecución del componente en cuestión, en la cual tampoco se encontró los entregables necesarios para la conformidad.

- g. Con posterioridad a la aprobación de la liquidación de la obra (22 de diciembre de 2020), la Entidad ha venido requiriendo la atención de prestaciones pendientes al Contratista, a través de los siguientes documentos:

- La Carta n.º 207-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 83), emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, la misma que fue recibida el 12 de marzo de 2021 por Ricardo Valdez en representación del Consorcio DIRESA, mediante la cual se comunica lo siguiente:

*"(...) se remite a su representada la presente, a fin de que el diseñador del software para los Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicaciones de la DIRESA TACNA, realice la entrega del usuario y contraseña que haya configurado para el mencionado software, asimismo ponga operativo el Sistema con el encendido del servidor e inicio de software."*

- La Carta n.º 680-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 16 de junio de 2021 (Apéndice n.º 84) emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, la misma que fue recibida en la misma fecha por la representante legal del Consorcio, mediante la cual se reitera el levantamiento de las observaciones encontradas en ambientes de la DIRESA:

*"(...) mediante CARTA N.º 207-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA(...) se solicitó la subsanación de observaciones concernientes a la culminación del Componente 1.4 "Sistema Tecnológico de Información y Comunicación (...) con la entrega del usuario y contraseña que haya configurado para el mencionado software, asimismo ponga operativo el Sistema con el encendido del servidor e inicio de Software.*

*(...) Por lo expuesto, se hace necesario que su representada cumpla con la*

*subsanación de observaciones en los ambientes de la DIRESA TACNA, teniendo en consideración que en los contratos de obra-recepción de obra se presentan vicios ocultos que deben subsanarse\**

Al respecto, la carta precitada está sustentada en el Informe n.° 126-2021-MATC-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.° 85) de Marco Antonio Tocales Cano, inspector de la Obra, mediante el cual se evidencia que existen trabajos pendientes por parte del Contratista; a pesar de ello, él previamente a través de la aprobación de la valorización de la obra n.° 13 (Apéndice n.° 53) y el acta de recepción de obra (Apéndice n.° 59), dio cuenta que el contratista cumplió con todas obligaciones.

En conclusión, con base en la documentación e información relacionada al componente aludido, podemos afirmar que el Consorcio DIRESA incumplió de manera injustificada con instalar los trece (13) sistemas informáticos en los servidores informáticos de la Dirección Regional de Salud de Tacna. Si bien se encontró algunos entregables dentro de las valorizaciones, del expediente de la liquidación del contrato de obra y en la documentación entregada por los funcionarios de la DIRESA y de la Entidad; estos no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización establecidos en el Expediente Técnico de la Obra y la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207, puesto que están incompletos, presentando inclusive algunas inconsistencias que imposibilitan su puesta en funcionamiento.

Al respecto, el incumplimiento es injustificado en vista que el Contratista no tuvo ningún impedimento técnico para cumplir con sus obligaciones contractuales, máxime cuando siempre tuvo a su disposición los servidores de la DIRESA para instalar sistemas informáticos, puesto que el suministro de los mismos estuvo a su cargo, así también, la Entidad suministró la información y/o documentación para el cumplimiento de las actividades y los entregables, según consta en los informes del especialista en sistemas del Contratista. Por el contrario, el inspector de la Obra y Comité de Recepción otorgaron conformidad a la valorización n.° 13 el 12 de agosto de 2020, y recibieron la Obra el 15 de setiembre de 2020, respectivamente; a pesar de que ellos mismos habían advertido previamente la falta de la implementación de los módulos y la programación, que nunca fue subsanada por el Contratista

Sobre el particular, con base al Informe Técnico n.° 001-2022 OCI/GRT-YTBR de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 5) del especialista en sistemas de la comisión auditora, se concluye que los entregables parciales encontrados al no cumplir con los parámetros técnicos aplicables, resultan "no utilizables" y por lo tanto, no cumplirán con el objetivo central del componente "adecuados sistemas de información y sistematización", puesto que se ha evidenciado que no se encontró en los servidores destinados para albergar la arquitectura necesaria para el funcionamiento de los sistemas informáticos, ni instalación, ni configuración, del despliegue de las aplicaciones, ni la base de datos, ni los componentes accesorios para el cumplimiento de su puesta en producción evidenciándose en las actas que los servidores sufrieron la reinstalación de su sistema Operativo, y la configuración de sendas máquinas virtuales, las mismas que no fueron configuradas para albergar los servidores y servicios necesarios para soportar la aplicación.

vi. Procedimientos aplicables ante los incumplimientos contractuales

Considerando que hasta la fecha el Contratista no ha cumplido con las prestaciones, conforme se ha expuesto previamente; y, que al 17 de marzo de 2021 se acumuló el

máximo de penalidad aplicable por mora al contratista, tal como se muestra en el siguiente cuadro, se advierte que concurrían los supuestos previstos como causales de resolución de contrato, establecidas en los incisos 1 y 2 del numeral 135.1 del artículo 135°<sup>26</sup> del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

CUADRO N° 12  
CÁLCULO DE PENALIDADES

a)	Monto del contrato vigente	S/28 108 645,85
b)	Plazo de entrega según propuesta técnica (días calendario):	519 días calendario (450 plazo inicial + 69 ampliación de plazo)
c)	Fecha de inicio de obra	08/06/2019
d)	Fecha en que se debió entregar la obra:	07/11/2020
e)	Fecha de entrega de la obra conforme al contrato y la propuesta del Contratista:	No cumplió
f)	Días de retraso (f - e):	Indeterminado
g)	Penalidad diaria = $0,10 * \text{Monto del contrato}$ $F * \text{Plazo en días}$ -Para plazos menores o iguales a sesenta(60) días F=0,40 -Para plazos mayores a sesenta (60) días F=0,25	S/21 663,69
h)	Total de penalidades (f*g):	S/2 816 280,51 A partir del 17/03/2021 se acumuló el máximo de penalidad aplicable, vale decir con 130 días de retraso a partir del 7/11/2020
i)	Penalidad máxima por cobrar ( $0,10 * \text{Monto del Contrato}$ ) Perjuicio económico total	S/2 810 864,59

Fuente: Contrato de obra y Comprobantes de pago con su documentación adjunta.  
Elaborado por: Comisión auditora

En consecuencia, la Entidad estaba facultada a proceder conforme a lo estipulado en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato",

No obstante, al haberse otorgado la conformidad a la valorización n.° 13 y haberse recibido la obra a pesar de los incumplimientos, se impidió a la entidad de proceder con la resolución del contrato y, en consecuencia, ejecutar la carta fianza presentada por el Contratista como garantía de fiel cumplimiento (Apéndice n.° 14) por S/ S/2 810 864,59, en aplicación de la causal del numeral 2 del artículo 135.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 137° de la citada normativa que establece:

**Artículo 137.- Efectos de la resolución**

*Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.*

A mayor abundamiento, debemos mencionar que ello se encuentra en concordancia a la Opinión n.° 017-2019/DNT de 22 de enero de 2019 (Apéndice n.° 86) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE:

"2.1.3 (...) las garantías cumplían una doble función: **compulsiva y resarcitoria.**

<sup>26</sup> Artículo 135.- Causales de resolución

135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo(...)

Eran compulsivas, puesto que pretendían compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este; asimismo, eran resarcitorias, puesto que pretendían, con su ejecución, indemnizar a la Entidad por los eventuales daños que hubiera sufrido debido al incumplimiento del contratista

(...) En relación con la garantía de fiel cumplimiento<sup>27</sup>, (...) el Reglamento establecía, expresamente, que dicha garantía se ejecutaba, en su totalidad, —y a simple requerimiento de la Entidad— solo cuando la resolución por la cual la Entidad resolvía el contrato por causa imputable al contratista, hubiera quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declaraba procedente la decisión de resolver el contrato. De esta manera, el monto de la garantía de fiel cumplimiento correspondía íntegramente a la Entidad, con independencia de la cuantificación del daño efectivamente irrogado."

(Énfasis y subrayado agregado)

Por otro lado, se advierte que al haberse incluido en la valorización n.º 13 trabajos no ejecutados, también resulta aplicable las "otras penalidades" al Contratista, en virtud del literal a) del numeral 6 de la cláusula décima séptima "Penalidades" del Contrato (Apéndice n.º 19) y del ítem 17.2 OTRAS PENALIDADES del numeral 17. PENALIDADES del capítulo III REQUERIMIENTO, en el punto 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, de la sección específica de las Bases Integradas (Apéndice n.º 14), en los cuales se estipuló como causa de penalidad:

N	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
4	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplica una penalidad de 2.0% del monto del contrato original.	a) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización. (...)

Esta penalidad asciende a **S/562 172,92** y debió ser aplicada, toda vez que las aplicaciones o sistemas que integraban el componente 1.4 no fueron entregados en su totalidad, lo cual se puede evidenciar en la valorización n.º 13, tal como se ha detallado previamente. Esta penalidad está en concordancia con el artículo 132º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que proscribe:

**Artículo 132.- Penalidades**

(...) La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del

<sup>27</sup> El artículo 158º del anterior Reglamento establecía que la garantía de fiel cumplimiento —además de ser requisito indispensable para suscribir el contrato— debía ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

presente título.

*Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

En ese sentido, no existe equidad entre lo pagado por la Entidad (S/ 537 585,16) y lo entregado por el contratista, y por lo tanto, existe una afectación económica; derivado de la conformidad de la valorización n.° 13 y la recepción de la Obra, a pesar de que el contratista no cumplió con sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, al no existir equidad<sup>28</sup> entre lo pagado por la Entidad (S/ 537 585,16) y lo entregado por el contratista, persiste una afectación económica; derivado de la conformidad de la valorización n.° 13 y la recepción de la Obra, a pesar de que el contratista no cumplió con sus obligaciones contractuales. Cabe precisar que de la evaluación efectuada por la especialista en sistemas de la comisión auditora, con base en la documentación e información relacionada al componente aludido, concluyó que el Consorcio DIRESA incumplió de manera injustificada con instalar los trece (13) sistemas informáticos en los servidores informáticos de la Dirección Regional de Salud de Tacna (DIRESA) (entidad beneficiaria de la Obra). Si bien se encontró algunos entregables dentro de las valorizaciones, del expediente de la liquidación del contrato de obra y en la documentación entregada por los funcionarios de la DIRESA y de la Entidad, estos no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización, puesto que están incompletos, presentando inclusive algunas inconsistencias que imposibilitan su puesta en funcionamiento.

En ese sentido, el inspector de la Obra no debió aprobar la valorización n.° 13 ni el Comité de Recepción recibir la Obra, por el contrario se debió dejar constancia del incumplimiento del contratista respecto a los sistemas informáticos, **y de surgir discrepancias entre las partes** estas se podrían resolver a través de los mecanismos de solución de controversias establecido en el contrato. En aplicación del artículo 168° y el numeral 3) del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establecen:

**Artículo 168.- Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados**

*Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*(...) El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.*

**Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos**

*(...)*

*3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.*

*De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió*

<sup>28</sup> De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

realizarse.

Sobre el particular, en concordancia con la cláusula vigésimo cuarta "Solución de Controversias" del contrato (Apéndice n.º 19). Siendo este mecanismo para alcanzar la pretensión de recuperar lo pagado en vista del incumplimiento descrito del Contratista, en caso este último alegue lo contrario, en aplicación del numeral 1 del artículo 182º del Reglamento de Contrataciones del Estado que establece:

**Artículo 182.- Disposiciones generales**

182.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. De manera excepcional, las partes podrán resolver sus controversias mediante arbitraje ad hoc solo en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

Los hechos expuestos han contravenido la siguiente normativa:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 de 8 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014, y modificatorias, vigente a partir del 9 de enero de 2016

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

"(...)

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

GOB. | **Artículo 39. Pago**

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, (...)"

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 hasta el 30 de enero de 2019

**Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...)

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo. (...)"

#### Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

"166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...)

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

#### Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. (...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra (...)

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El

comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra."

**Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016, vigente a partir del 13 de agosto de 2017**

**Artículo 142°.-** La Supervisión seleccionada por el Gobierno Regional será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, situación que se dará a través del control de los trabajos efectuados por el contratista, en el marco de las normas técnicas y legales vigentes.

**Artículo 150.-** Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionados con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República.

**Artículo 152°.-** Las valorizaciones que tienen el carácter de pagos a cuenta, se formulan conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y deberán contar para su reconocimiento con el Informe Técnico detallado de la Supervisión.

**Artículo 187°.-** La Comisión de Recepción y Liquidación de Obras en pleno, debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- b) Verificar la calidad de la ejecución de la obra y del cumplimiento de metas previstas en el PIP y Expediente Técnico. (...)
- d) Plantear observaciones técnicas y/o financieras, cuando considere pertinente. (...)
- h) Evaluar la subsanación de las observaciones preliminares, previo a la recepción de la obra.
- i) Emitir y presentar los informes pertinentes, dando cuenta de la recepción y liquidación de la obra; así como, de las deficiencias técnicas y financieras que pueden conllevar a determinar dolo o deficiencias en el uso de los recursos públicos y la derivación de las consiguientes responsabilidades administrativas, penales y/o civiles.

**Artículo 216°.-** Anotado en el Cuaderno de Obra la culminación de la obra, el Ingeniero Residente solicitará la recepción de la misma. El Supervisor previa conformidad, informará de tal hecho a la entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación en el Cuaderno, una vez que haya verificado las metas alcanzadas según Expediente Técnico y cláusulas del contrato.

**Artículo 218°.-** En un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día de su designación, la Comisión de Recepción junto con el contratista procederá a la verificación de las características de la obra, el buen funcionamiento de sus instalaciones, equipos, el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto y modificaciones debidamente autorizadas a que hubiere lugar, efectuando las pruebas que sean necesarias. El ingeniero Residente entregará a la Comisión la documentación

técnica y formal para que lleve adelante la verificación (Expediente Técnico, metrados ejecutados, planos de obra, especificaciones técnicas, etc.).

**Artículo 219°.-** La Comisión de Recepción además de los aspectos técnicos constructivos, verificará la documentación formal de la obra, la cual también podrá ser materia de Observación de presentarse el caso.

**Artículo 221°.-** Si la Comisión de Recepción formula observaciones a los trabajos ejecutados por: incompatibilidad con el proyecto, existencia de defectos técnicos o grave deficiencia en la documentación formal de la obra ejecutada, no procederá a su recepción, dejando constancia del mismo en Acta, señalando el plazo legal vigente para la subsanación por parte del contratista. Subsanado las observaciones y con la conformidad del Inspector/Supervisor, el contratista solicitará nuevamente la recepción de obra, entonces la Comisión y el contratista se constituirán en obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el Informe de conformidad del Inspector/Supervisor; de encontrarlo conforme, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra. La nueva solicitud de recepción de la obra debe encontrarse registrado en el Cuaderno de Obra.

**Artículo 225°.-** Los plazos que se determinen para el actuar de la Comisión de Recepción y del Contratista, serán los establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Contrato n.º 008-2019-GOB.REG.TACNA-Licitación Pública n.º 007-2018-GOB.REG.TACNA primera convocatoria Contratación para la Ejecución de la Obra "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna", que forma parte del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna" de 23 de mayo de 2019

**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 450 días calendario, en concordancia con lo establecido en el Expediente de Contratación y el Expediente Técnico de la obra."

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, contrato de consorcio, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes."

**CLAUSULA UNDÉCIMA: VALORIZACIONES**

"Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo (...) y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en los numerales 166.1, 166.3, 166.5, 166.6 y 166.7 del artículo 166 del Reglamento"

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

"La conformidad de la Obra será dada con la suscripción del acta de recepción de obra"

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde

$F = 0.15$  para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.45$  para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)

N	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
6	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago se las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplica una penalidad de 2.0% del monto del contrato original.	a) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización. (...)

(...)"

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

"La recepción de la obra, se sujetará a lo establecido en el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Bases integradas de la Licitación Pública n.º 007-2018-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria, Contratación para la Ejecución de la Obra "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna", del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna - región Tacna".

**SECCIÓN GENERAL**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento."

**3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

"La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes."

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 450 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

\*1.1.1. Actividades a ejecutar  
(...)

**META 1.4 SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN**

1.4	PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	13.00	gbl
	PORTAL WEB INSTITUCIONAL	1.00	glb
	INTRANET INSTITUCIONAL	1.00	glb
	SISTEMA PARA EL CONTROL DE METAS	1.00	glb
	SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	1.00	glb
	SISTEMA DE AULA VIRTUAL	1.00	glb
	SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVO	1.00	glb
	SISTEMA DE ESCALAFÓN	1.00	glb
	SISTEMA PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS, REPUESTOS E INSUMOS	1.00	glb
	SISTEMA PARA INSPECCIONES SANITARIAS	1.00	glb
	SISTEMA DE CAJA	1.00	glb
	SISTEMA INTEGRADOR DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (SIAF, SU)	1.00	glb
	SISTEMA INTEGRADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1.00	glb
	SISTEMA GERENCIAL PARA ALTA DIRECCIÓN.	1.00	glb

(...)"

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN**

"El plazo de ejecución de la obra, mobiliario y equipamiento, sistemas tecnológicos de información y de comunicación, es de 450 d.c. (Cuatrocientos cincuenta) días calendario.  
(...)"

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 450 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra."

**17.1. PENALIDAD POR LA DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del reglamento de la ley de contrataciones del estado."

**17.2 OTRAS PENALIDADES**

N	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
4	b) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago se las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones,	Se aplica una penalidad de 2.0% del monto del contrato original.	a) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la

	valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	correspondiente valorización. (...)
--	---	--

**54. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS**

"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. (...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. (...)

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra (...)

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)"

**61. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil."

**Oferta presentada por el Consorcio DIRESA**

**Anexo n.º 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico" suscrito por el representante legal, de 10 de abril de 2019**

"(...) el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "REUBICACIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA" DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento."

**Anexo n.º 4 "Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra" suscrito por el representante legal, de 10 de abril de 2019**

"(...) me comprometo a ejecutar la obra "REUBICACIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA" DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA", su equipamiento y

montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de 450 días calendario."

Aprueban uso obligatorio en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, mediante la Resolución Ministerial n.º 041-2017-PCM de 27 de febrero de 2017 de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016-Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición. Dirección de Normalización – INACAL, publicada el jueves 2 de marzo de 2017, vigente a partir del 3 de marzo de 2017.

**SE RESUELVE**

**Artículo 1.- De la aprobación**

Apruébese el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016-Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software 3° Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

(...)

**NORMA TÉCNICA PERUANA NTP-ISO/IEC 12207:2016**

**1 Visión General**

**6 PROCESOS DE CICLO DE VIDA DEL SISTEMA**

**6.1 Procesos de Contratación**

**6.1.1 Proceso de Adquisición**

**6.1.1.1 Propósito**

El propósito del Proceso de Adquisición es obtener el producto y/o servicio que satisface la necesidad expresada por el adquiriente. El proceso empieza con la identificación de las necesidades del cliente y finaliza con la aceptación del producto y/o servicio que necesita el adquiriente.

**6.1.1.2 Resultados**

Como resultado de la implementación exitosa del Proceso de Adquisición:

a) las necesidades de adquisición, las metas, los criterios de aceptación del producto y/o servicio y las estrategias de adquisición son definidas;

(...)

6.1.1.3.1.8 El adquiriente debería preparar, documentar y ejecutar un plan de adquisición.

El plan debería contener lo siguiente:

- a) Requisitos del sistema
- b) Empleo planificado del sistema
- c) Tipo de contrato a ser utilizado.
- d) Responsabilidades de las organizaciones involucradas.
- e) Concepto de soporte a ser usado.
- f) Riesgos considerados, así como los métodos para gestionar dichos riesgos.

6.1.1.3.1.9 El adquiriente debe definir y documentar la estrategia y condiciones (criterios) de aceptación.

(...)

6.1.1.3.6 Aceptación por el adquiriente. Esta actividad consta de las siguientes tareas:

6.1.1.3.6.1 El adquiriente debería prepararse para la aceptación basada en la estrategia y criterios definidos de aceptación. La preparación de casos de prueba, datos de prueba, procedimientos de prueba y ambiente de prueba debería estar incluida. El nivel de participación del proveedor debería estar definido.

6.1.1.3.6.2 El adquiriente debe conducir la revisión de aceptación y las pruebas de aceptación del producto software entregado y debe aceptarlo del proveedor cuando se

*l*

*le*



*cumplan todas las condiciones de aceptación. (...)*  
*(...)*

6.1.1.3.7 Cierre. Esta actividad consta de las siguientes tareas:

6.1.1.3.7.1 El adquirente debe realizar el pago o proporcionar al proveedor por el producto o servicio entregado.

NOTA 1: Cuando el producto o servicio proporcionado ha satisfecho las condiciones del acuerdo e identificado que se han cerrado de manera satisfactoria los elementos pendientes, el adquirente concluye el acuerdo mediante la entrega del pago u otra consideración acordada y la notificación de la conclusión del acuerdo.

NOTA 2: Un producto o servicio puede ser proporcionado incrementalmente y el pago u otra consideración acordada se puede entregar en partes.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio a la Entidad por **S/3 910 622,67**, conformado por los siguientes conceptos:

CUADRO N° 13  
CONCEPTOS QUE COMPRENDEN EL PERJUICIO ECONÓMICO

CONCEPTOS	MONTO (S/)
Impedimento a la Entidad de beneficiarse con el resarcimiento por el incumplimiento injustificado del Contratista, por la acumulación y/o el monto máximo de sanción aplicable por incumplimiento contractual derivada de la resolución de contrato (10% del contrato vigente), ocasionado por la aprobación de última valorización por el inspector de la Obra, Marco Antonio Tocaes Cano, y el otorgamiento de recepción de obra, por parte del Comité de Recepción Integrado por Larry Walter Neyra Tone de la Gerencia Regional de Infraestructura, Marco Antonio Tocaes Cano de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien también era Inspector de la Obra y Raúl Clemente Quenta Vincha de la Oficina Regional de Administración. En aplicación a los artículos 135° y 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen los mecanismos para castigar los incumplimientos del Contratista.	2 810 864,59
Impedimento de la aplicación de "Otras penalidades", por valorización de trabajos no ejecutados (2% del monto del contrato original), derivado de la aprobación de última valorización de obra. Consecuencia de la aprobación de última valorización por el inspector de la Obra, Marco Antonio Tocaes Cano. En aplicación del literal a) del numeral 6 de la cláusula decima séptima "Penalizaciones" del Contrato.	562 172,92
Afectación económica en vista que lo entregado por el Contratista no cumple los parámetros técnicos aplicables para su utilización, puesto que están incompletos, presentando inclusive algunas inconsistencias que imposibilitan su puesta en funcionamiento. Consecuencia de la aprobación de la última valorización por el inspector de la Obra, Marco Antonio Tocaes Cano, y el otorgamiento de recepción de obra por parte del Comité de Recepción Integrado por Larry Walter Neyra Tone de la Gerencia Regional de Infraestructura, Marco Antonio Tocaes Cano de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien también era Inspector de la Obra y Raúl Clemente Quenta Vincha de la Oficina Regional de Administración, quienes debieron dejar constancia del incumplimiento del Contratista. En aplicación de la normativa que rige las condiciones y procedimientos para la aprobación de las valorizaciones y la recepción de la obra.	537 585,16
<b>Total</b>	<b>3 910 622,67</b>

Elaborado por : Comisión Auditora

Los hechos descritos fueron originados por el inspector de la Obra, Marco Antonio Tocaes Cano, y el Comité de Recepción integrado por Larry Walter Neyra Tone de la Gerencia Regional de Infraestructura, Marco Antonio Tocaes Cano de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, quien también era inspector de la Obra, y Raúl Clemente Quenta Vincha de la Oficina Regional de Administración; quienes inobservaron las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 107**. Cabe indicar que Marco Antonio Tocaes Cano, Larry Walter Neyra Tone y Raúl Clemente Quenta Vincha, vencido el plazo no presentaron sus comentarios a la Desviación de cumplimiento comunicada mediante las Cédulas de Notificaciones n.° 001-2022-OCI/5352-AC-GRT, 002-2022-OCI/5352-AC-GRT y 003-2022-OCI/5352-AC-GRT de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 107**) por lo que se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de

Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en las mismas, conforme se describe a continuación:

- **Marco Antonio Tocales Cano**<sup>29</sup> identificado con DNI 00493861, inspector de la Obra "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna" del 1 de agosto de 2020 al 13 de abril de 2022, e integrante del Comité de Recepción de Obra del 30 de julio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 001-2022-OCI/5352-02-001 el 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 107**); no obstante, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que persiste su participación al haber aprobado la valorización n.° 13 a través del Informe n.° 014-2020-MATC-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de **12 de agosto de 2020**, dando cuenta que la obra fue culminada al 100%, incluyendo el componente "Sistemas Tecnológicos de Información y de Comunicación" conformado por trece (13) sistemas informáticos; a pesar de que el Consorcio Diresa incumplió de manera injustificada con instalar los sistemas informáticos, si bien se encontró algunos diagramas y/o documentos relacionados a los entregables en la Dirección Regional de Salud de Tacna y en el Gobierno Regional de Tacna; estos no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización, puesto que están incompletos, presentando inclusive algunas inconsistencias que imposibilitan su puesta en funcionamiento. Cabe resaltar que, el citado servidor, al día siguiente de la conformidad (13 de agosto de 2020), observó la falta de la implementación de módulos y programación de los sistemas informáticos en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra.

Así también, en su condición de integrante del Comité de Recepción de Obra a través del Acta de Recepción de la Obra de **15 de septiembre de 2020**, precisó que el contratista culminó satisfactoriamente todos los trabajos, incluyendo a los sistemas informáticos; no obstante, como se mencionó anteriormente el Consorcio Diresa incumplió de manera injustificada con instalar los sistemas informáticos, además que era de su conocimiento la existencia de dichos incumplimientos puesto que él mismo efectuó observaciones a este componente de la obra, el 13 de agosto de 2020, sin que dichas observaciones hubieran sido subsanadas.

Con su accionar el servidor contravino el artículo 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, que establece que en el caso de obras bajo suma alzada, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados, que el inspector de la obra debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización; y el artículo 178° que proscribe que el inspector ratifica o no la fecha de culminación de la obra, que el Comité de Recepción procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, y que, luego de haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

También soslayó el contrato suscrito entre la Entidad y el contratista, que establece, entre otros, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, las penalidades aplicables, así como los documentos que lo conforman, tales como el Expediente Técnico de la Obra, documento que contiene las especificaciones técnicas de los sistemas informáticos a implementar, además de las bases del procedimiento de selección y las declaraciones juradas presentadas por el Contratista como parte de su oferta. Adicionalmente,

<sup>29</sup> Mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 386-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020 se designó como Inspector de Obra a Marco Antonio Tocales Cano, a partir del 1 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 87**).

contravino los parámetros establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 "Ingeniería de Software y Sistemas, Procesos del ciclo de vida del software 3° Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática", que establece algunas condiciones aplicables al presente proceso de adquisición.

De esta manera, el servidor incumplió sus funciones establecidas en el artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el inspector "(...) es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra", asimismo, del artículo 178° que establece la función como miembro del Comité de Recepción "(...) verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Así también, transgredió el artículo 142° del Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 108) que establece "(...) será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, situación que se dará a través del control de los trabajos efectuados por el contratista, en el marco de las normas técnicas y legales vigentes", además del artículo 187° que estipula que: "b) Verificar la calidad de la ejecución de la obra y del cumplimiento de metas previstas en el PIP y Expediente Técnico. (...)", "d) Plantear observaciones técnicas y/o financieras, cuando considere pertinente. (...)", "h) Evaluar la subsanación de las observaciones preliminares, previo a la recepción de la obra", e "i) Emitir y presentar los informes pertinentes, dando cuenta de la recepción y liquidación de la obra; así como, de las deficiencias técnicas y financieras que pueden conllevar a determinar dolo o deficiencias en el uso de los recursos públicos y la derivación de las consiguientes responsabilidades administrativas, penales y/o civiles".

Así también incumplió sus deberes establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que estipula: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; y, sus obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16° de la misma Ley que establecen: "(...) a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"

Además, soslayó los principios y deberes de la función pública, estipulados en el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n° 27815 que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interposición persona"; y, "Artículo 7- Deberes de la Función Pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

En consecuencia, el servidor ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 537 585,16 por la afectación económica derivada de la falta de equidad entre lo pagado y lo recibido por el Gobierno Regional de Tacna, y otro de S/ 2 810 864,59 por el impedimento a este último de resarcirse por el incumplimiento injustificado del Contratista, por la acumulación y/o el monto máximo de sanción aplicable por

incumplimiento contractual derivada de la resolución de contrato. Adicionalmente, ocasionó un perjuicio de **S/ 562 172,92** por el impedimento de la aplicación de "Otras penalidades", por valorización de trabajos no ejecutados, consecuencia de la aprobación de última valorización, en su condición de inspector de obra. Situación originada por su accionar como inspector de la Obra y como miembro del comité de recepción al inobservar las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".

- **Larry Walter Neyra Tone**, identificado con DNI 00488110, integrante del Comité de Recepción de Obra<sup>30</sup> del 30 de julio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2022-OCI/5352-02-001 el 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 107**); no obstante, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que persiste su participación, ya que a través del Acta de Recepción de la Obra de **15 de septiembre de 2020**, precisó que el contratista culminó satisfactoriamente todos los trabajos, incluyendo a los sistemas informáticos; a pesar de que el Consorcio Diresa incumplió de manera injustificada con instalar los trece (13) sistemas informáticos que comprenden el componente "Sistemas Tecnológicos de Información y de Comunicación", si bien se encontró algunos diagramas y/o documentos relacionados a los entregables en la Dirección Regional de Salud de Tacna y en el Gobierno Regional de Tacna; estos no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización, puesto que están incompletos, presentando inclusive algunas inconsistencias que imposibilitan su puesta en funcionamiento. Cabe resaltar que era de su conocimiento la existencia de observaciones a los sistemas puesto que el 13 de agosto de 2020 observó este componente de la obra a través del Acta de Observaciones de Recepción de Obra.

Con su accionar contravino el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 que establece que el Comité de Recepción procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, y que, luego de haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

También soslayó el contrato suscrito entre la Entidad y el contratista, que establece, entre otros, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, las penalidades aplicables, así como los documentos que lo conforman, tales como el Expediente Técnico de la Obra, documento que contiene las especificaciones técnicas de los sistemas informáticos a implementar, además de las bases del procedimiento de selección y las declaraciones juradas presentadas por el Contratista como parte de su oferta. Adicionalmente, contravino los parámetros establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 "Ingeniería de Software y Sistemas, Procesos del ciclo de vida del software 3° Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática", que establece algunas condiciones aplicables al presente proceso de adquisición.

De tal forma, el servidor incumplió sus funciones establecidas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece la función de "(...) verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

<sup>30</sup> Designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 271-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 julio de 2020 (**Apéndice n.° 57**)

Así también, transgredió el artículo 187° del Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 108**) que estableció la función de: "b) Verificar la calidad de la ejecución de la obra y del cumplimiento de metas previstas en el PIP y Expediente Técnico. (...)", "d) Plantear observaciones técnicas y/o financieras, cuando considere pertinente. (...)", "h) Evaluar la subsanación de las observaciones preliminares, previo a la recepción de la obra", e "i) Emitir y presentar los informes pertinentes, dando cuenta de la recepción y liquidación de la obra; así como, de las deficiencias técnicas y financieras que pueden conllevar a determinar dolo o deficiencias en el uso de los recursos públicos y la derivación de las consiguientes responsabilidades administrativas, penales y/o civiles".

Del mismo modo, incumplió sus deberes establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que estipula: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; y, sus obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16° de la misma Ley que establecen: "(...) a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"

Además, soslayó los principios y deberes de la función pública, estipulados en el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y, "Artículo 7- Deberes de la Función Pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

En consecuencia, el servidor ocasionó un perjuicio económico a la entidad de **S/ 537 585,16** por la afectación económica derivada de la falta de equidad entre lo pagado y lo recibido por el Gobierno Regional de Tacna, y otro de **S/ 2 810 864,59** por el impedimento a este último de resarcirse por el incumplimiento injustificado del Contratista, por la acumulación y/o el monto máximo de sanción aplicable por incumplimiento contractual derivada de la resolución de contrato. Situación originada por su accionar como miembro del comité de recepción al inobservar las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".

- **Raúl Clemente Quenta Vincha**, identificado con DNI 00429281, integrante del Comité de Recepción de Obra<sup>31</sup> del 30 de julio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2022-OCI/5352-AC-GRT el 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 107**); no obstante, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que persiste su participación, ya que a través del Acta de Recepción de la Obra de **15 de septiembre de 2020**, precisó que el contratista culminó satisfactoriamente todos los trabajos, incluyendo a los sistemas informáticos; a pesar de que el Consorcio Diresa incumplió de manera injustificada con instalar los trece (13) sistemas informáticos que comprenden el componente "Sistemas

<sup>31</sup> Designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 271-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 julio de 2020 (**Apéndice n.° 57**)

Tecnológicos de Información y de Comunicación", si bien se encontró algunos diagramas y/o documentos relacionados a los entregables en la Dirección Regional de Salud de Tacna y en el Gobierno Regional de Tacna; estos no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización, puesto que están incompletos, presentando inclusive algunas inconsistencias que imposibilitan su puesta en funcionamiento. Cabe resaltar que era de su conocimiento la existencia de observaciones a los sistemas puesto que el 13 de agosto de 2020 observó este componente de la obra a través del Acta de Observaciones de Recepción de Obra.

Con su accionar el servidor contravino el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, que establece que el Comité de Recepción procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, y que, luego de haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

También soslayó el contrato suscrito entre la Entidad y el contratista, que establece, entre otros, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, las penalidades aplicables, así como los documentos que lo conforman, tales como el Expediente Técnico de la Obra, documento que contiene las especificaciones técnicas de los sistemas informáticos a implementar, además de las bases del procedimiento de selección y las declaraciones juradas presentadas por el Contratista como parte de su oferta. Adicionalmente, contravino los parámetros establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 "Ingeniería de Software y Sistemas, Procesos del ciclo de vida del software 3° Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática", que establece algunas condiciones aplicables al presente proceso de adquisición.

De esta manera, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece la función de "(...) verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

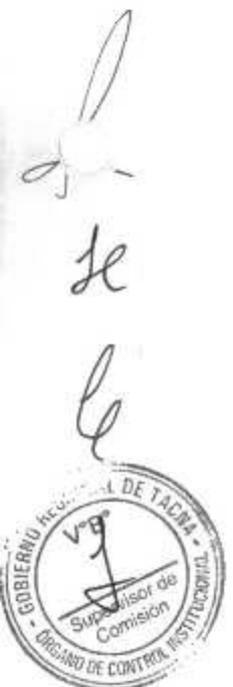
Así también, transgredió el artículo 187° del Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 108) que estableció la función de: "b) Verificar la calidad de la ejecución de la obra y del cumplimiento de metas previstas en el PIP y Expediente Técnico. (...)", "d) Plantear observaciones técnicas y/o financieras, cuando considere pertinente. (...)", "h) Evaluar la subsanación de las observaciones preliminares, previo a la recepción de la obra", e "i) Emitir y presentar los informes pertinentes, dando cuenta de la recepción y liquidación de la obra; así como, de las deficiencias técnicas y financieras que pueden conllevar a determinar dolo o deficiencias en el uso de los recursos públicos y la derivación de las consiguientes responsabilidades administrativas, penales y/o civiles".

Del mismo modo, incumplió sus deberes establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que estipula: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; y, sus obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16° de la misma Ley que establecen: "(...) a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los

*recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*

Además, soslayó los principios y deberes de la función pública, estipulados en el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n° 27815 que establecen: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y, "Artículo 7- Deberes de la Función Pública. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

En consecuencia, el servidor ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 537 585,16 por la afectación económica derivada de la falta de equidad entre lo pagado y lo recibido por el Gobierno Regional de Tacna, y otro de S/ 2 810 864,59 por el impedimento a este último de resarcirse por el incumplimiento injustificado del Contratista, por la acumulación y/o el monto máximo de sanción aplicable por incumplimiento contractual derivada de la resolución de contrato. Situación originada por su accionar como miembro del comité de recepción al inobservar las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".



**3.2. APROBACIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA CON METRADOS NO EJECUTADOS EN LA PARTIDA "MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR", ASÍ COMO LA FALTA DE APLICACIÓN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, OCASIONARON PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/702 186,44**

De la revisión a la información y documentación relacionada a la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la Obra: "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna" del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna - Región Tacna", en adelante la "Obra", se ha evidenciado que los inspectores de obra valorizaron 1 914, 68 m<sup>2</sup> de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", incluyendo metrados no ejecutados por 689,94 m<sup>2</sup>. Específicamente aprobaron la valorización n.° 5 el **11 de noviembre de 2019**, la valorización n.° 9 el **6 de febrero de 2020**, la valorización n.° 10 el **6 de abril de 2020**, y la valorización n.° 11 el **16 de junio de 2020**, incluyendo metrados de la partida aludida de manera duplicada, ya que, previamente le habían otorgado conformidad por las mismas áreas en las valorizaciones n.°s 4, 5 y 8, el 7 de octubre de 2019, el 11 de noviembre de 2019, y el 6 de febrero de 2020, respectivamente.

Si bien el Expediente Técnico de la Obra contempló 1 914,68 m<sup>2</sup> por el costo total de **S/1 948 665,57** y el sistema de contratación fue de suma alzada; esto no es óbice para que los inspectores de la Obra durante la ejecución contractual recomienden a la Entidad, hacer ejercicio de su facultad de aplicar reducciones de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato, en vista que las características de la Obra cambiaron, para así restablecer el equilibrio económico financiero del contrato, en atención al principio de equidad. Puesto que, en realidad, el Contratista suministro e instaló **1 224,74 m<sup>2</sup>** de la partida mencionada (1 914, 68 m<sup>2</sup> - 689,94 m<sup>2</sup>) por el costo de **S/1 246 479,14**, no existiendo saldos o prestaciones pendientes a favor de la Entidad.

Lo anterior contravino los principios de eficacia y eficiencia, y equidad establecidos en los literales f) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° que establecen que el contrato puede modificarse para alcanzar la finalidad del contrato, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, y del numeral 39.1 del artículo 39° que establece que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados, así como el artículo 139° que establece la potestad de aplicar reducción de prestaciones a las obras bajo el sistema de contratación, también la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/CMVCS-DNC "Norma técnica, metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas", que establecen la forma de medición de la partida mencionada; el Contrato suscrito entre la Entidad y el Contratista, y el Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna.

Hechos que ocasionaron un perjuicio de **S/702 186,44** a la Entidad, en vista que esta última pagó por el suministro e instalación de **689,94 m<sup>2</sup>** de la partida "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" sin recibir contraprestación alguna, por el contrario se le impidió disminuir el monto pagado por la Obra de S/29 440 263,92 a S/28 738 077,48, a través de una reducción de prestaciones en la obra, y así también alcanzar la finalidad del Contrato. Lo que fue originado por los inspectores de la Obra quienes inobservaron las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".

Hechos que se detallan a continuación, con base al Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/AC-GRT-LMCM del Integrante Técnico en ingeniería civil de la comisión auditora (Apéndice n.° 88):

**Antecedentes:**

Mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 591-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de octubre de 2016 (Apéndice n.° 9), la Gerencia General Regional aprobó el estudio definitivo denominado "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna" (Apéndice n.° 10), en adelante "Expediente Técnico de la Obra", por el importe de S/25 971 540,63.

De la revisión a la planilla de metrados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" del Expediente Técnico (Apéndice n.° 10), tomo II folio 191, se identificó la duplicidad en los ejes denominados "A", "L", "1" y "25" con sus pares de los ejes denominados "A-A", "L-L", "1-1" y "25-25"; en el siguiente cuadro se puede ver que se ha considerado dos (2) veces a las oficinas administrativas que tienen las mismas dimensiones:

CUADRO N° 14  
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 02.02.10.04 MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO		
02.02.10.04	MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM	m <sup>2</sup>						1,914.88 <sup>32</sup>
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS							
	EJE A - A		1.00	11.87	-	8.50	100.90	
			1.00	16.95	-	6.50	110.18	
			1.00	22.65	-	6.50	147.23	
	EJE L'-L'		1.00	5.15	-	6.40	32.96	
			1.00	5.40	-	6.40	34.56	
			1.00	10.57	-	6.40	67.65	
	EJE 1-1		1.00	21.00	-	8.50	178.50	
			1.00	6.95	-	8.50	59.08	
			1.00	6.10	-	5.00	30.50	
	EJE 25-25		1.00	5.20	-	6.40	33.28	
			1.00	2.53	-	6.40	16.19	
			1.00	19.85	-	2.50	49.63	
	BLOQUE F							
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS							
	EJE - A		1.00	11.86	-	8.50	100.81	
			1.00	16.95	-	6.50	110.18	
			1.00	22.65	-	6.50	147.23	
	EJE - L'		1.00	5.15	-	6.40	32.96	
			1.00	5.40	-	6.40	34.56	
			1.00	10.57	-	6.40	67.65	
	EJE - 1		1.00	21.09	-	8.50	179.27	
			1.00	6.85	-	8.50	58.23	
			1.00	6.10	-	5.00	30.50	
	EJE - 25		1.00	5.20	-	6.40	33.28	
			1.00	2.53	-	6.40	16.19	
			1.00	19.85	-	2.50	49.63	
	AUDITORIO (Segundo Nivel)							
	EJE - N		1.00	8.00	-	4.50	36.00	
			1.00	12.35	-	4.50	55.58	
			1.00	1.85	-	1.50	2.78	
	EJE - 1		1.00	20.25	-	4.90	99.23	

Fuente: Tomo II folio 191 del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10)  
Elaborado por: Comisión auditora

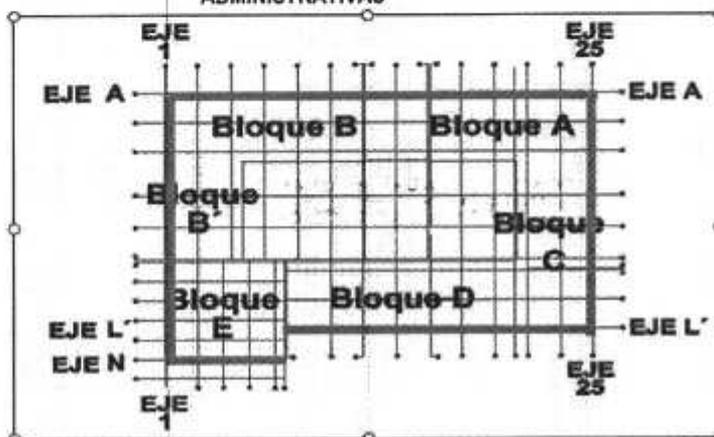
Al respecto, se puede concluir que la partida referida contiene duplicidad en el metrado de los ejes A, L', 1 y 25, debido a que fueron considerados en la planilla de metrados una primera vez como "EJE A - A", "EJE L'-L'", "EJE 1-1" y "EJE 25-25" y a continuación, fueron

<sup>32</sup> Cabe señalar que en el expediente técnico los valores mostrados en la columna "PARCIAL", se encuentran aproximados a dos cifras decimales, no obstante, para el cálculo de la columna "TOTAL", primero se han sumado los metrados con tres decimales obtenidos de la multiplicación de las columnas "CANTIDAD", "LARGO" y "ALTO" y luego se ha aproximado a dos cifras decimales.

considerados por segunda vez como "EJE - A", "EJE - L'", "EJE - 1" y "EJE - 25". Por otro lado, de la revisión a los planos del Expediente Técnico, se identificó que la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", sería instalada en los ejes A, L', N, 1 y 25, que corresponden a los muros exteriores del edificio de oficinas administrativas.

Cabe mencionar que el edificio de oficinas administrativas está conformado por los bloques A, B, B', C, D y E; los ejes considerados se muestran en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2  
EJES A, L', N, 1 Y 25 PARA INSTALACIÓN DE MURO CORTINA EN EL EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS



Fuente: Planos del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10).  
Elaborado por: Comisión auditora

Por los metrados señalados se incluyó en el presupuesto del proyecto el monto parcial de S/1 111 490,89, por el suministro e instalación de 1 914,68 m<sup>2</sup> por costo directo:

CUADRO N° 15  
COSTO DIRECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR LA PARTIDA 02.02.10.04 MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02.02.10.04	MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR	m <sup>2</sup>	1 914,68	580,51	1 111 490,89

Fuente: Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10)  
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, con la Resolución Gerencial Regional n.° 088-2018-GRI-G.R.TACNA de 6 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 11), la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Estudio Definitivo denominado "Actualización de costos" del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 12), con un presupuesto de S/30 265 868,65<sup>33</sup>.

Según el Reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 5 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 13), el Comité de Selección realizó la convocatoria del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la Obra por el valor referencial de S/28 128 645,85. Posteriormente, a través del Reporte de Presentación de Ofertas disponible en el SEACE (Apéndice n.° 15), el 15 de abril de 2019 el Consorcio Diresa Integrado por Genus SVC SAC, Omega Group Peru SAC y Business Corporate National SAC, presentó su oferta por S/28 108 645,85 (Apéndice n.° 16).

<sup>33</sup> En la "Actualización de costos" se modificó el precio unitario del m<sup>2</sup> de la partida 02.02.10.04 Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color a S/750,00.

Es así que, el **25 de abril de 2019**, el Comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio Diresa, según el Acta de otorgamiento de la Buena Pro-Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.° 17**). En consecuencia, el **23 de mayo de 2019**, la Entidad y el Consorcio Diresa suscribieron el Contrato n.° 008-2019-GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.° 19**).

Según la cláusula tercera y quinta del Contrato, el monto contractual fue de **S/28 108 645,85**, este monto comprendió la ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación, también se ratificó el sistema de contratación de suma alzada y la modalidad de ejecución de llave en mano, de acuerdo a las Bases Integradas de la Licitación Pública aludida (**Apéndice n.° 14**); así también, el plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, se estableció en 450 días calendario, en concordancia con las Bases Integradas.

El **6 de junio de 2019**, los representantes de la Entidad: el Gerente General, el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Inspectora de la Obra, hicieron entrega del Expediente Técnico de la Obra (**Apéndice n.° 10**) los representantes de la Contratista, incluido el Residente de la Obra, según consta en el "Acta de Entrega de Expediente Técnico para la Ejecución de obra por contrata" de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 20**). Es así que el **8 de junio de 2019**, se dio por iniciada la Obra, según consta el Acta de Inicio de Obra de 8 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 21**), suscrita por el Residente de Obra, y la Inspectora de Obra. Considerando que el plazo contractual fue de 450 días, a más tardar el 30 de agosto de 2020, debió culminar el plazo de ejecución de la Obra, el equipamiento y montaje hasta su puesta en servicio; sin embargo, se tuvo una ampliación de plazo de 69 días calendario con lo cual las actividades de la Obra debieron culminar el **7 de noviembre de 2020**, según la Carta n.° 177-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 22**).

Con relación a la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", se advierte que se efectuaron valorizaciones parciales desde setiembre de 2019 hasta julio de 2020, las mismas que cuentan con la aprobación de los inspectores que tuvo la Obra en distintos periodos, siendo las mismas las siguientes:

**CUADRO N° 16**  
**INSPECTORES Y DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DE VALORIZACIONES QUE INCLUYEN LA PARTIDA 02.02.10.04 "MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR"**

VALORIZACIONES	METRADO VALORIZADO (M2)	MONTO PAGADO POR COSTO DIRECTO (S/)	INSPECTOR DE OBRA QUE APROBÓ LA VALORIZACIÓN	DOCUMENTO QUE APRUEBA LA VALORIZACIÓN
N° 4	Set 2019	457,39	343 042,50	Informe n.° 080-2019-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de octubre de 2019
N° 5	Oct 2019	725,38	544 035,00	Informe n.° 102-2019-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de noviembre de 2019
N° 8	Ene 2020	135,17	101 377,50	Informe n.° 021-2020-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2020
N° 9	Feb 2020	223,89	167 917,50	Informe n.° 049-2020-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de marzo de 2020
N°10	Mar 2020	197,82	148 365,00	Informe n.° 052-2020-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de abril de 2020

VALORIZACIONES		METRADO VALORIZADO (M <sup>2</sup> )	MONTO PAGADO POR COSTO DIRECTO (S/)	INSPECTOR DE OBRA QUE APROBÓ LA VALORIZACIÓN	DOCUMENTO QUE APRUEBA LA VALORIZACIÓN
N° 11	May 2020	116,67	87 502,50	Yesenia Alejandra Liendo Rojas, inspectora del 4 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020, designada mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 197-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 91) y cesada en funciones a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 386-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 87)	Informe n.° 022-2020-YALR-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de junio de 2020
N°12	Jun 2020	55,58	41 685,00		Informe n.° 043-2020-YALR-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020
N°13	Jul 2020	2,78	2 085,00	Marco Antonio Tocalles Cano, Inspector de la obra a partir del 1 de agosto de 2020, designado a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 386-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 87)	Informe n.° 014-2020-MATC-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de
TOTAL		1 914,68	1 436 010,00		

Fuente: Comprobantes de pago.  
Elaborado por: Comisión auditora

a. Valorizaciones con metrados sobredimensionados en la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" respecto a los ejes A, L, 1 y 25

Valorización n.° 4 (setiembre 2019):

Según el expediente de la valorización n.° 4 (Apéndice n.° 23), mediante la Carta n.° 038-2019-VMNCH-RL/CD de 1 de octubre de 2019, la representante legal del Contratista remitió la valorización n.° 4 por el mes de setiembre de 2019. Posteriormente, con el Informe n.° 080-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de octubre de 2019, Nicolás Wender Copaja Quispe, inspector de obra, informó en misma fecha al Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, que luego de haber analizado y verificado los metrados ejecutados, valorización, amortizaciones y deducciones, procedió a dar conformidad a la valorización por el monto de S/2 094 883,33, de los cuales S/343 042,50 corresponden a la partida observada.

Posteriormente, a través del Oficio n.° 1922-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 9 de octubre de 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización y el informe de conformidad al Gerente Regional de Infraestructura, para los trámites correspondientes. Es así que, a través de los Comprobantes de Pago n.°s 15466 (Apéndice n.°24) y 15467 (Apéndice n.° 25), ambos de 22 de octubre de 2019, por el importe de S/83 795,33 y S/2 011 088,00, respectivamente, la Entidad pagó la valorización a favor del Contratista.

De la revisión de la planilla de metrados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" de la valorización n.° 4, en comparación con el Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10), se encontró el avance de los ejes "A-A" y "25-25" en 457,41 m<sup>2</sup>, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 17  
VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 02.02.10.04 "MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR" DE SETIEMBRE DE 2019

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M <sup>2</sup> )
OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
EJE A- A	100,90	100,90
	110,18	110,18

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M <sup>2</sup> )
	147,23	147,23
EJE L'-L'	32,96	
	34,56	
	67,65	
EJE 1-1	178,50	
	59,08	
	30,50	
EJE 25-25	33,28	33,28
	16,19	16,19
	49,63	49,63
<b>BLOQUE E</b>		
<b>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>		
EJE - A	100,81	
	110,18	
	147,23	
EJE - L'	32,96	
	34,56	
	67,65	
EJE - 1	179,27	
	58,23	
	30,50	
EJE - 25	33,28	
	16,19	
	49,63	
<b>AUDITORIO (Segundo Nivel)</b>		
EJE - N	36,00	
	55,58	
	2,78	
EJE - 1	99,23	
<b>TOTAL (M<sup>2</sup>)</b>	<b>1914,68</b>	<b>457,41</b>

Fuente: Valorización de obra n.° 3 (Apéndice n.° 23).

Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión a la valorización n.° 4, se identifica que desde esta se empezó a valorizar la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" y que para determinar el metrado correspondiente al mes valorizado, se realiza la resta del Metrado Acumulado Actual menos el Metrado Acumulado Anterior. Nótese que no se valorizó los ejes duplicados de las oficinas administrativas.

**Valorización n.° 5 (octubre 2019):**

De acuerdo al expediente de la valorización n.° 5 (Apéndice n.° 26), con la Carta n.° 046-2019-VMNCH-RL/CD de 4 de noviembre de 2019, la representante legal del Contratista remitió a la Entidad la valorización n.° 5 por el mes de octubre de 2019. Posteriormente, con el Informe n.° 102-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de noviembre de 2019, Nicolás Wender Copaja Quispe, inspector de obra, informó en la misma fecha al Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, la procedencia para la conformidad a la valorización por el monto total de S/2 306 931,10, de los cuales S/544 035,00 corresponden a la partida observada.

Luego, a través del Oficio n.° 2162-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 12 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 5 y el Informe n.° 102-2019-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de noviembre de 2019 al Gerente Regional de Infraestructura. Finalmente, a través de los Comprobantes de Pago n.°s 17643 (Apéndice n.° 27), 17644 (Apéndice n.° 28), 17770 (Apéndice n.° 29) y 798 (Apéndice n.° 30) de 19, 19 y 20 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020 por el importe de S/395 531,42; S/1 202 563,42; S/616 559,02 y S/92 277,24, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.° 5 a favor del Contratista.

De la revisión de la planilla de metrados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" de la valorización n.º 5, en comparación con el Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.º 10), se encontró el avance de los ejes "A", "25" y "1-1" por un total de 725,40 m<sup>2</sup>:

CUADRO N° 18  
VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 02.02.10.04 "MURO CORTINA CON VIDRIO  
TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR" DE OCTUBRE DE 2019

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 5 (M <sup>2</sup> )
OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
EJE A- A	100,90	100,90	
	110,18	110,18	
	147,23	147,23	
EJE L'-L'	32,96		
	34,56		
	67,65		
EJE 1-1	178,50		178,50
	59,08		59,08
	30,50		30,50
EJE 25-25	33,28	33,28	
	16,19	16,19	
	49,63	49,63	
BLOQUE E			
OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
EJE - A	100,81		100,81
	110,18		110,18
	147,23		147,23
EJE - L'	32,96		
	34,56		
	67,65		
EJE - 1	179,27		
	58,23		
	30,5		
EJE - 25	33,28		33,28
	16,19		16,19
	49,63		49,63
AUDITORIO (Segundo Nivel)			
EJE - N	36,00		
	55,58		
	2,78		
EJE - 1	99,23		
<b>TOTAL (M<sup>2</sup>)</b>	<b>1914,68</b>	<b>457,41</b>	<b>725,4</b>

Fuente: Valorización n.º 5 (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión auditora

Nótese que el metrado valorizado incluyó duplicidad de los ejes "A" y "25" respecto a sus pares "A-A" y "25-25", en 457,41 m<sup>2</sup>, en vista que respecto a este avance, anteriormente se dio conformidad con la valorización n.º 4 (Apéndice n.º 23).

**Valorización n.º 8 (enero 2020):**

De acuerdo al expediente de la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 38), mediante la Carta n.º 003-2020-VMNCH-RL/CD de 3 de febrero de 2020, la representante legal del Consorcio DIRESA remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 8 por el mes de enero de 2020. Posteriormente, con el Informe n.º 021-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2020, Nicolás Wender Copaja Quispe, inspector de obra, informó en misma fecha al Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión que, luego de haber analizado y verificado los metrados ejecutados, valorización, amortizaciones y deducciones, se procedió a dar conformidad a la valorización por S/2 362 207,30, de los cuales S/101 377,50 corresponden a la partida

observada.

Subsiguientemente, mediante el Oficio n.° 317-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 8 y el Informe n.° 021-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2020 al Gerente Regional de Infraestructura, para los trámites correspondientes. Consecuentemente a través de los Comprobantes de Pago n.° 2243 (Apéndice n.° 39) y 2244 (Apéndice n.° 40) de 18 y 12 de febrero de 2020 por el importe de S/94 488,29 y S/2 267 719,01, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.° 8 a favor del Contratista.

De la revisión de la planilla de metrados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" de la valorización n.° 8, en comparación con el Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10), se encontró el avance en el eje "L-L" por un total de 135,17 m²:

CUADRO N° 19  
VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 02.02.10.04 "MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR" DE ENERO DE 2020

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M²)	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M²)	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 5 (M²)	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 8 (M²)
<b>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>				
EJE A- A	100,90	100,90		
	110,18	110,18		
	147,23	147,23		
EJE L'-L'	32,96			32,96
	34,56			34,56
	67,65			67,65
EJE 1-1	178,50		178,50	
	59,08		59,08	
	30,50		30,50	
EJE 25-25	33,28	33,28		
	16,19	16,19		
	49,63	49,63		
<b>BLOQUE E</b>				
<b>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>				
EJE - A	100,81		100,81	
	110,18		110,18	
	147,23		147,23	
EJE - L'	32,96			
	34,56			
	67,65			
EJE - 1	179,27			
	58,23			
	30,50			
EJE - 25	33,28		33,28	
	16,19		16,19	
	49,63		49,63	
<b>AUDITORIO (Segundo Nivel)</b>				
EJE - N	36,00			
	55,58			
	2,78			
EJE - 1	99,23			
<b>TOTAL (M²)</b>	<b>1914,68</b>	<b>457,41</b>	<b>725,40</b>	<b>135,17</b>

Fuente: Valorización de obra n.° 8 (Apéndice n.° 38)

Elaborado por: Comisión auditora

En esta valorización no hubo duplicidad por las áreas de las oficinas administrativas.

**Valorización n.º 9 (febrero 2020):**

De acuerdo al expediente de la valorización n.º 9 (**Apéndice n.º 41**), mediante la Carta n.º 010-2020-VMNCH-RL/CD de 10 de marzo de 2020, la representante legal del Consorcio DIRESA remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 9 por el mes de febrero de 2020. Posteriormente, con el Informe n.º 049-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de **16 de marzo de 2020**, Nicolás Wender Copaja Quispe, el inspector de obra informó en misma fecha que, luego de haber analizado y verificado los metrados ejecutados, valorización, amortizaciones y deducciones, se procede a dar conformidad a la valorización de obra n.º 9 por el monto de S/709 343,75, de los cuales S/167 917,50, son parte de la partida observada.

Después, mediante el Oficio n.º 681-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 16 de marzo de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.º 9 y el Informe n.º 049-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de marzo de 2020 al Gerente Regional de Infraestructura. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.ºs 3715 (**Apéndice n.º 42**) y 3716 (**Apéndice n.º 43**), ambos de 16 de marzo de 2020, por el importe de S/28 374,00 y S/680 969,75, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.º 9 a favor del Contratista.

De la revisión de la planilla de metrados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" de la valorización n.º 9, en comparación con el Expediente Técnico de la Obra (**Apéndice n.º 10**), se encontró avances en el eje "L" y "1" por un total de 223,90 m<sup>2</sup>:

**CUADRO N° 20**  
**VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 02.02.10.04 "MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR" DE FEBRERO DE 2020**

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 5 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 8 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 9 (M <sup>2</sup> )
<b>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>					
EJE A- A	100,90	100,90			
	110,18	110,18			
	147,23	147,23			
EJE L'-L'	32,96			32,96	
	34,56			34,56	
	67,65			67,65	
EJE 1-1	178,50		178,50		
	59,08		59,08		
	30,50		30,50		
EJE 25-25	33,28	33,28			
	16,19	16,19			
	49,63	49,63			
<b>BLOQUE E</b>					
<b>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>					
EJE - A	100,81		100,81		
	110,18		110,18		
	147,23		147,23		
EJE - L'	32,96				32,96
	34,56				34,56
	67,65				67,65
EJE - 1	179,27				58,23
	58,23				30,50
	30,50				
EJE - 25	33,28		33,28		
	16,19		16,19		
	49,63		49,63		
<b>AUDITORIO (Segundo Nivel)</b>					
EJE - N	36,00				
	55,58				

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 5 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 8 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 9 (M <sup>2</sup> )
	2,78				
EJE - 1	99,23				
<b>TOTAL (M<sup>2</sup>)</b>	<b>1914,68</b>	<b>457,41</b>	<b>725,40</b>	<b>135,17</b>	<b>223,90</b>

Fuente: Valorización de obra (Apéndice n.° 41)

Elaborado por: Comisión auditora

Nótese que el metrado valorizado incluyó el metrado sobredimensionado por duplicidad de los ejes "L" y "1" respecto a sus pares "L-L" y "1-1" en **223,90 m<sup>2</sup>**, en vista que, respecto a este avance, anteriormente se dio conformidad con la valorización n.° 8 (Apéndice n.° 38) y parcialmente con la valorización n.° 5 (Apéndice n.° 26).

**Valorización n.° 10 (marzo 2020):**

De acuerdo al expediente de la valorización n.° 10 (Apéndice n.° 44), con la Carta n.° 012-2020-VMNCH-RL/CD de 1 de abril de 2020, la representante legal del Consorcio DIRESA remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 10 por el mes de marzo de 2020. Posteriormente, con el Informe n.° 052-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de abril de 2020, Nicolás Wender Copaja Quispe el inspector de obra informó el 7 de abril de 2020 que, luego de haber analizado y verificado los metrados ejecutados, valorización, amortizaciones y deducciones, procedió a dar conformidad a la valorización por S/842 398,44, de los cuales S/148 365,00 son parte de la partida observada.

Posteriormente mediante el Oficio n.° 702-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 6 de abril de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 10 y el Informe n.° 052-2020-NWCQ-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de abril de 2020 al Gerente Regional de Infraestructura, para los trámites correspondientes. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.° 4473 (Apéndice n.° 45) y 4474 (Apéndice n.° 46) de 23 de abril de 2020 por el importe de S/33 696,00 y S/808 702,44, respectivamente, la Entidad pagó la valorización a favor del Contratista.

De la revisión de la planilla de metrados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" de la valorización n.° 10, en comparación con el Expediente Técnico de la Obra, se encontró avances en los ejes "1" de las oficinas administrativas y el Auditorio, por un total de **197,83 m<sup>2</sup>**:

**CUADRO N° 21**  
**VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 02.02.10.04 "MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR" DE MARZO DE 2020**

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 5 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 8 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 9 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 10 (M <sup>2</sup> )
<b>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>						
EJE A-A	100,9	100,9				
	110,18	110,18				
	147,23	147,23				
EJE L-L'	32,96			32,96		
	34,56			34,56		
	67,65			67,65		
EJE 1-1	178,5		178,5			
	59,08		59,08			
	30,5		30,5			
EJE 25-25	33,28	33,28				
	16,19	16,19				
	49,83	49,83				
<b>BLOQUE E</b>						

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M²)	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M²)	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 5 (M²)	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 8 (M²)	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 9 (M²)	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 10 (M²)
<b>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>						
EJE - A	100,81		100,81			
	110,18		110,18			
	147,23		147,23			
EJE - L'	32,96				32,96	
	34,56				34,56	
	67,65				67,65	
EJE - 1	179,27					98,60
	58,23				58,23	
	30,50				30,50	
EJE - 25	33,28		33,28			
	16,19		16,19			
	49,63		49,63			
<b>AUDITORIO (Segundo Nivel)</b>						
EJE - N	36,00					
	55,58					
	2,78					
EJE - 1	99,23					99,23
<b>TOTAL (M²)</b>	<b>1914,68</b>	<b>457,41</b>	<b>725,40</b>	<b>135,17</b>	<b>223,90</b>	<b>197,83</b>

Fuente: Valorización de obra n.° 10 (Apéndice n.° 44)

Elaborado por: Comisión Auditora

Nótese que el metrado valorizado incluyó el metrado sobredimensionado por duplicidad del eje "1" respecto "1-1" en **98,60 m²**, en vista que, respecto a este avance, anteriormente se dio conformidad parcialmente con la valorización n.° 5 (Apéndice n.° 26).

Asimismo, cabe señalar que el metrado de la valorización n.° 10, de la partida evaluada respecto a los ejes duplicados "1" y "1-1" acumula 554,62 m2, el cual incluye la totalidad del metrado considerado para el eje "1-1", más la totalidad del metrado considerado para el segundo nivel del eje "1" y parte del metrado duplicado considerado en el eje "1".

**Valorización n.° 11 (mayo 2020):**

De la revisión del expediente de la valorización n.° 11 (Apéndice n.° 47), se tiene que con la Carta n.° 020-2020-VMNCH-RL/CD de 11 de junio de 2020, la representante legal del Consorcio DIRESA remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 11 por el mes de mayo de 2020. Posteriormente, con el Informe n.° 022-2020-YALR-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de junio de 2020, de Yesenia Alejandra Liendo Rojas, inspectora de obra del 4 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020, informó el **17 de junio de 2020** que, luego de haber revisado los documentos adjuntos a la valorización de obra, metrados, deducciones y amortizaciones, se procede a dar conformidad a la valorización de obra n.° 11 por S/1 467 846,32.

Subsiguientemente, mediante el Oficio n.° 1093-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 11 y el Informe n.° 022-2020-YALR-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2020, al Gerente Regional de Infraestructura para los trámites correspondientes. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.°s 5924 (Apéndice n.° 48) y 5923 (Apéndice n.° 49) de 18 de junio y 8 de julio de 2020 por el importe de S/1 409 132,32 y S/58 714,00, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.° 11 a favor del Contratista.

De la revisión de la planilla de metrados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" de la valorización n.° 11, en comparación con el Expediente Técnico de la Obra, se encontró avances en los ejes "1" de las oficinas administrativas y Auditorio, por un total de 116,67 m<sup>2</sup>.

CUADRO N° 22  
VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 02.02.10.04 "MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR" DE MAYO DE 2020

DESCRIPCIÓN	METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 4 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 5 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 8 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 9 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 10 (M <sup>2</sup> )	METRADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 11 (M <sup>2</sup> )
OFICINAS ADMINISTRATIVAS							
EJE A-A	100,90	100,90					
	110,18	110,18					
	147,23	147,23					
EJE L-L'	32,96			32,96			
	34,56			34,56			
	67,65			67,65			
EJE 1-1	178,50		178,50				
	59,08		59,08				
	30,50		30,50				
EJE 25-25	33,28	33,28					
	16,19	16,19					
	49,63	49,63					
BLOQUE E							
OFICINAS ADMINISTRATIVAS							
EJE - A	100,81		100,81				
	110,18		110,18				
	147,23		147,23				
EJE - L'	32,96				32,96		
	34,56				34,56		
	67,65				67,65		
EJE - 1	179,27					98,60	80,67
	58,23				58,23		
	30,50				30,50		
EJE - 25	33,28		33,28				
	16,19		16,19				
	49,63		49,63				
AUDITORIO (Segundo Nivel)							
EJE - N	36,00						36,00
	55,58						
	2,78						
EJE - 1	99,23					99,23	
<b>TOTAL (M<sup>2</sup>)</b>	<b>1914,74</b>	<b>457,41</b>	<b>725,40</b>	<b>135,17</b>	<b>223,90</b>	<b>197,83</b>	<b>116,67</b>

Fuente: Valorización de obra n.° 11 (Apéndice n.° 47).

Elaborado por: Comisión auditora

Nótese que el metrado valorizado en la planilla de metrados suscrita por la inspectora incluyó el metrado sobredimensionado por duplicidad del eje "1" respecto "1-1" en 80,67 m<sup>2</sup>, en vista que, anteriormente se dio conformidad parcialmente con la valorización n.° 5 (Apéndice n.° 26), cabe mencionar que en la planilla de metrados de la valorización n.° 11 se consigna el metrado acumulado actual, incluyendo los ejes duplicados "1-1" y "1" los cuales acumulaban en esa oportunidad 635,29 m<sup>2</sup>. Tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3  
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 02.02.10.04 "MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR" EN LA VALORIZACIÓN N.° 11

02.02.10.04	MURO CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR						1,854.33	1,732.44	114.87 m2
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS								
	EJE A-A	1.00	1.00	11.87	-	8.30	100.90		
		1.00	1.00	14.75	-	6.50	110.18		
		1.00	1.00	22.65	-	6.50	147.23		
	EJE L'-L'	1.00	1.00	5.15	-	6.40	32.96		
		1.00	1.00	5.40	-	6.40	34.56		
		1.00	1.00	10.57	-	6.40	67.65		
	EJE 1-1	1.00	1.00	21.00	-	8.30	175.50		
		1.00	1.00	8.95	-	8.30	74.59		
		1.00	1.00	5.10	-	8.00	40.80		
	EJE 25-25	1.00	1.00	8.30	-	6.40	53.28		
		1.00	1.00	2.33	-	6.40	14.99		
		1.00	1.00	19.85	-	2.50	49.63		
	BLOQUE E								
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS								
	EJE A-A	1.00	1.00	11.84	-	8.30	100.61		
		1.00	1.00	14.75	-	6.50	110.18		
		1.00	1.00	22.65	-	6.50	147.23		
	EJE L'-L'	1.00	1.00	5.15	-	6.40	32.96		
		1.00	1.00	5.40	-	6.40	34.56		
		1.00	1.00	10.57	-	6.40	67.65		
	EJE 1-1	1.00	1.00	21.00	-	8.30	175.27		
		1.00	1.00	8.95	-	8.30	74.59		
		1.00	1.00	5.10	-	8.00	40.80		
	EJE 25-25	1.00	1.00	8.30	-	6.40	53.28		
		1.00	1.00	2.33	-	6.40	14.99		
		1.00	1.00	17.55	-	2.50	43.63		
	AUDITORIO (Segundo Nivel)								
	EJE N-N	1.00	1.00	5.00	-	6.30	31.50		
	EJE 1-1	1.00	1.00	30.25	-	6.30	99.25		

Valorización n.° 12 (junio 2020):

De acuerdo al expediente de la valorización n.° 12 (Apéndice n.° 50), mediante la Carta n.° 034-2020-VMNCH-RL/CD de 2 de julio de 2020, el Consorcio DIRESA remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de junio de 2020. Posteriormente, con el Informe n.° 043-2020-YALR-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020, la inspectora de obra procedió a dar conformidad a la valorización de obra n.° 12 por S/694 531,23. Después, con el Oficio n.° 1391-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020, el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió la valorización n.° 12 y el Informe n.° 043-2020-YALR-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020 al Gerente Regional de Infraestructura. Es así que a través de los Comprobantes de Pago n.°s 7079 (Apéndice n.° 51) y 7078 (Apéndice n.° 52), ambos de 21 de julio de 2020, por el importe de S/666 750,23 y S/27 781,00, respectivamente, la Entidad pagó la valorización n.° 12 a favor del Contratista.

De la revisión de la planilla de metrados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" de la valorización n.° 12, en comparación con el Expediente Técnico de la Obra, se encontró avances en los ejes "N" del Auditorio, por un total de 55,58 m².

En resumen, durante la ejecución de la obra se valorizó la totalidad del metrado considerado en el Expediente Técnico de la Obra, incluyendo el metrado sobredimensionado por duplicidad de los ejes A, L', 1 y 25, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 23  
METRADOS VALORIZADOS POR VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 02.02.10.04 MURO  
CORTINA CON VIDRIO TEMPLEX REFLEJANTE 8MM DE COLOR

DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO DE EXPEDIENTE	METRADO POR VALORIZACIONES										TOTAL VALORIZADO (M²)
			VAL. 4	VAL. 5	VAL. 8	VAL. 9	VAL. 10	VAL. 11	VAL. 12	VAL. 13			
OFICINAS ADMINISTRATIVAS													
EJE A- A		100.90	100.90										100.90
		110.18	110.18										110.18
		147.23	147.23										147.23
EJE L'-L'		32.96			32.96								32.96
		34.56			34.56								34.56
		67.65			67.65								67.65
EJE 1-1		178.50		178.50									178.50
		59.08		59.08									59.08
		30.50		30.50									30.50
EJE 25-25		33.28	33.28										33.28
		16.19	16.19										16.19
		49.63	49.63										49.63
BLOQUE E													
OFICINAS ADMINISTRATIVAS													
EJE - A		100.81		100.81									100.81
		110.18		110.18									110.18
		147.23		147.23									147.23
EJE - L'		32.96				32.96							32.96
		34.56				34.56							34.56
		67.65				67.65							67.65
EJE - 1		179.27						98.60	80.67				179.27
		58.23						58.23					58.23
		30.50						30.50					30.50
EJE - 25		33.28		33.28									33.28
		16.19		16.19									16.19
		49.63		49.63									49.63
AUDITORIO (Segundo Nivel)													
EJE - N		36.00							36.00				36.00
		55.58								55.58			55.58
		2.78									2.78		2.78
EJE - 1		99.23						99.23					99.23
TOTAL VALORIZADO (M²)												1 914,68	

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 12 (Apéndice n.° 52).

Elaborado por: Comisión auditora

Por lo expuesto se evidencia que, durante la ejecución de la obra, se valorizó la totalidad del metrado considerado en el expediente técnico por la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", incluyendo los metrados duplicados de los ejes A, L', 1 y 25.

**b. Pago de metrados no ejecutados**

Con base a las valorizaciones de obra pagadas a favor del Contratista se procedió a realizar la liquidación del Contrato de Obra la cual fue aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 481-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 60), por el importe de S/29 440 263,92, habiéndose pagado al Contratista por la ejecución de la obra, incluyendo las valorizaciones que contienen los metrados duplicados, mediante los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 24  
COMPROBANTES DE PAGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO (S/)
6562 (Apéndice n.° 92)	05/06/2019	Adelanto Directo	2 698 430,01
6561 (Apéndice n.° 93)	05/06/2019	Detracción de Adelanto Directo	112 434,58

COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO (\$/)
7318 (Apéndice n.° 94 )	17/06/2019	Adelanto de Materiales	5 396 860,00
7319 (Apéndice n.° 95)	18/06/2019	Detracción de Adelanto de Materiales	224 869,17
9647 (Apéndice n.° 96)	19/07/2019	Valorización n.° 1 - junio 2019	906 497,03
9646 (Apéndice n.° 97)	19/07/2019	Detracción de Valorización n.° 1 - junio 2019	37 770,71
11009 (Apéndice n.° 98)	13/08/2019	Valorización n.° 2 - julio 2019	2 239 605,01
11010 (Apéndice n.° 99)	13/08/2019	Detracción de Valorización n.° 2 - julio 2019	93 316,88
12562 (Apéndice n.° 100)	13/09/2019	Valorización n.° 3 - agosto 2019	100 657,20
12563 (Apéndice n.° 101)	13/09/2019	Detracción de Valorización n.° 3 - agosto 2019	2 415 772,73
15466 (Apéndice n.° 24)	22/10/2019	Detracción de Valorización n.° 4 - septiembre 2019	83 795,33
15467 (Apéndice n.° 25)	22/10/2019	Valorización n.° 4 - septiembre 2019	2 011 088,00
17644 (Apéndice n.° 28)	19/11/2019	Valorización n.° 5 - octubre 2019	1 202 563,42
17643 (Apéndice n.° 27)	19/11/2019	Valorización n.° 5 - octubre 2019	395 531,42
17770 (Apéndice n.° 29)	20/11/2019	Valorización n.° 5 - octubre 2019	616 559,02
798 (Apéndice n.° 30)	10/01/2020	Detracción de Valorización n.° 5 - octubre 2019	92 277,24
20296 (Apéndice n.° 32)	13/12/2019	Detracción de Valorización n.° 6 - noviembre 2019	80 750,81
20297 (Apéndice n.° 33)	13/12/2019	Valorización n.° 6 - noviembre 2019	1 749 339,33
20298 (Apéndice n.° 34)	13/12/2019	Valorización n.° 6 - noviembre 2019	188 680,19
194 (Apéndice n.° 36)	03/01/2020	Detracción de Valorización n.° 7 - diciembre 2019	49 445,74
195 (Apéndice n.° 37)	03/01/2020	Valorización n.° 7 - diciembre 2019	1 186 697,78
2243 (Apéndice n.° 39)	18/02/2020	Detracción de Valorización n.° 8 - enero 2020	94 488,29
2244 (Apéndice n.° 40)	12/02/2020	Valorización n.° 8 - enero 2020	2 267 719,01
3715 (Apéndice n.° 42)	16/03/2020	Detracción de Valorización n.° 9 - febrero 2020	28 374,00
3716 (Apéndice n.° 43)	16/03/2020	Valorización n.° 9 - febrero 2020	680 969,75
4473 (Apéndice n.° 45)	23/04/2020	Detracción de Valorización n.° 10 - marzo 2020	33 696,00
4474 (Apéndice n.° 46)	23/04/2020	Valorización n.° 10 - marzo 2020	808 702,44
5924 (Apéndice n.° 48)	18/06/2020	Valorización n.° 11 - mayo 2020	1 409 132,32
5923 (Apéndice n.° 49)	08/07/2020	Detracción de Valorización n.° 11 - mayo 2020	58 714,00
7079 (Apéndice n.° 51)	21/07/2020	Valorización n.° 12 - junio 2020	666 750,23
7078 (Apéndice n.° 52)	21/07/2020	Detracción de Valorización n.° 12 - junio 2020	27 781,00
10576 (Apéndice n.° 55)	12/10/2020	Detracción de Valorización n.° 13 - julio 2020	33 208,00
10577 (Apéndice n.° 54)	12/10/2020	Valorización n.° 13 - julio 2020	796 985,32
2262 (Apéndice n.° 61)	26/01/2021	Detracción de liquidación	2 811,00
2261 (Apéndice n.° 62)	26/01/2021	Liquidación	67 462,37
Total			29 440 263,92

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión auditora

No obstante, mediante el Acta de inspección n.° 001-2022-OCI/GRT-LCM de 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 102) donde, además de la comisión auditora y los funcionarios de la entidad, participó Nicolas Wender Copaja Quispe, inspector de obra del 1 julio de 2019 al 30 de abril de 2020, se determinó el metrado realmente ejecutado de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" conforme a lo siguiente<sup>34</sup>:

CUADRO N.° 25  
TOTAL DE M<sup>2</sup> DE MURO CORTINA INSTALADOS REALMENTE EN LA OBRA

Ítem	Denominación	Cant.	Largo (m.)	Alto (m.)	Área Parcial (m <sup>2</sup> )	Subtotal (m <sup>2</sup> )
1	EJE - A Entre ejes 24 y 20	1	22,47	7,65	171,80	171,90
2	EJE - A Entre ejes 18 y 17	1	6,16	3,48	21,44	21,44
3	EJE - A Entre ejes 16 y 6	1	16,66	7,65	127,45	127,45
4	EJE - A Entre ejes 8 y 1	1	11,75	8,70	102,23	102,23
5	EJE - L Entre ejes 24 y 25	1	4,91	7,45	36,58	36,58
6	EJE - L Entre ejes 21 y 22	1	5,21	7,45	38,81	38,81
7	EJE - L Entre ejes 17 y 18	1	6,14	3,49	21,43	21,43
8	EJE - L Entre ejes 14 y 16	1	10,23	7,45	76,21	76,21

<sup>34</sup> En el Acta de inspección n.° 001-2022-OCI/GRT-LCM de 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 60) se dejó constancia que: "(...) Durante la visita de inspección se identificó que la partida 02.02.10.04 Muro cortina con vidrio Templex reflejante 8mm de color de la obra se encuentra instalada en los muros exteriores de los ambientes administrativos. Seguidamente, se procedió a identificar las superficies de muro cortina instalados, diferenciándolos en función de su ubicación respecto a los ejes longitudinales y transversales, se tomaron sus dimensiones de largo y ancho y calcularon las áreas de las superficies (...)". Además, cabe mencionar que para cuantificar las áreas que presentaron formas irregulares, de manera práctica se tomó el largo y ancho de superficies que al descontarse permitieron cuantificar las áreas que presentaron formas irregulares.

Ítem	Denominación	Cant.	Largo (m.)	Alto (m.)	Área Parcial (m <sup>2</sup> )	Subtotal (m <sup>2</sup> )
9	EJE - N Entre ejes 2 y 14	1	15,51	4,80	74,45	68,97
		-1	1,84	2,98	-5,48	
10	EJE - N Entre ejes 1 y 2	1	6,47	5,66	36,62	36,62
12	EJE - 1 Entre ejes A y F	1	34,15	8,70	297,11	276,95
		-1	6,11	3,30	-20,16	
13	EJE - 1 Entre ejes G y N	1	20,17	5,66	114,16	114,16
14	EJE - 25 Entre ejes G y K	1	5,01	7,65	38,33	38,33
15	EJE - 25 Entre ejes C y D	1	19,86	3,78	75,07	75,07
16	EJE - 25 Entre ejes D y G	1	2,43	7,65	18,59	18,59
<b>ÁREA TOTAL INSTALADA DE MURO CORTINA (m<sup>2</sup>)</b>						<b>1.224,74</b>

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2022-OCI/GRT-LCM de 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 102).

Elaborado por: comisión auditora

Considerando lo expuesto en los puntos anteriores, se evidencia que físicamente se ejecutó un metrado menor al valorizado durante la ejecución de la obra por la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", toda vez que se valorizó 1 914,68 m<sup>2</sup>, a pesar de solamente haberse ejecutado 1 224,74 m<sup>2</sup> (metrado que resultó suficiente para la finalidad de la Obra); esta diferencia de metrados genera que se haya valorizado y pagado el monto de **S/702 186,44**, por metrados no ejecutados como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO N.º 26**  
**VALOR DE DIFERENCIA DE METRADOS VALORIZADOS Y EJECUTADOS FÍSICAMENTE**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN D	METRADO VALORIZADO (A)	METRADO EJECUTADO FÍSICAMENTE (B)	DIFERENCIA (C) = (A) - (B)	PRECIO UNITARIO S/ (D)	VALOR DE DIFERENCIA PARCIAL S/ (C X D)
02.02.10.04	Muro Cortina con vidrio Templex reflejante 8mm de color	m <sup>2</sup>	1 914,68	1 224,74	689,94	750,00	517 455,00
<b>Costo Directo</b>							<b>517 455,00</b>
Gastos Generales 10,00%							51 745,50
Utilidad 5,00%							25 872,75
<b>Sub Total</b>							<b>595 073,25</b>
I.G.V. 18,00%							107 113,19
<b>VALOR DE DIFERENCIA TOTAL</b>							<b>702 186,44</b>

Fuente: Valorizaciones y Acta de inspección n.º 001-2022-OCI/GRT-LCM de 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 102).

Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, se evidencia que durante la ejecución de la obra se valorizó metrados no ejecutados de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", por **S/702 186,44**.

Del comparativo entre el Acta de inspección n.º 001-2022-OCI/GRT-LCM de 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 102), las valorizaciones de Obra n.º 4, 5, 8, 9, 10 11, 12 y 13 y el Expediente Técnico (Apéndice n.º 10), se tiene lo siguiente:

**CUADRO N.º 27**  
**TOTAL DE M<sup>2</sup> DE MURO CORTINA SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, VALORIZACIONES Y ACTA DE INSPECCIÓN**

Eje	Según Expediente Técnico			Según las Valorizaciones			Según el Acta de Inspección	Diferencia <sup>35</sup>	Inspector de Obra
A	358,30	358,21	716,51	358,30	358,21	716,51	423,02	293,49	Valorizado por el Ing. Nicolás Wender Copaja Quispe.

<sup>35</sup> Para fines de cálculo, se está manteniendo el considerado en el expediente técnico de primero determinar los metrados parciales con tres decimales y los resultados se muestran aproximados a dos decimales

Eje	Según Expediente Técnico			Según las Valorizaciones			Según el Acta de Inspección	Diferencia <sup>36</sup>	Inspector de Obra
L	135,17	135,17	270,34	135,17	135,17	270,34	173,03	97,31	Valorizado por el Ing. Nicolas Wender Copaja Quispe.
N	94,35	94,35	91,57	91,57	91,57	2,78	2,78	-	Valorizado por la Arq. Yesenia Alejandra Liendo Rojas.
			2,78						Valorizado por el Ing. Marco Antonio Tocaes Cano.
1	367,30	267,99	635,29	367,30	187,32	554,62	391,11	163,51	Valorizado por el Ing. Nicolas Wender Copaja Quispe.
					80,67	80,67	80,67	80,67	Valorizado por la Arq. Yesenia Alejandra Liendo Rojas.
25	99,10	99,09	198,19	99,10	99,09	198,19	131,99	66,20	Valorizado por el Ing. Nicolas Wender Copaja Quispe.
<b>Totales</b>	<b>1054,21</b>	<b>860,47</b>	<b>1914,68</b>	<b>1054,21</b>	<b>860,49</b>	<b>1914,68<sup>36</sup></b>	<b>1224,74</b>	<b>689,94</b>	

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2022-OCI/GRT-LCM de 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 60), las valorizaciones de Obra n.° 4, 5, 8, 9, 10 11, 12 y 13 y del Expediente Técnico (Apéndice n.° 3)

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, **Nicolas Wender Copaja Quispe**, en su condición de inspector de obra, aprobó las valorizaciones 4, 5, 8, 9 y 10, considerando el metrado indicado en los ejes "A-A", "L'-L'", "1-1", "25-25", "A", "L", "1 (auditorio)", "25" y parte de eje "1"; no obstante, como se mencionó anteriormente, el metrado fue sobredimensionado por duplicidad de los ejes "A", "L", "1" y "25". Contrastando el metrado aprobado por el mencionado inspector de 1 739,66 m<sup>2</sup>, con el metrado realmente ejecutado en los mencionados ejes de 1 119,15 m<sup>2</sup> se determina que el inspector aprobó 620,51 m<sup>2</sup> no ejecutados (293,49+97,31+163,51+66,20), los cuales fueron valorizaron y pagados por S/631 524,06.

Por otra parte, **Yesenia Alejandra Liendo Rojas**, en su condición de inspectora de la Obra, aprobó las valorizaciones 11 y 12, considerando parte del metrado de los ejes "N" y "1", no obstante, como se mencionó anteriormente, el metrado fue sobredimensionado por duplicidad del eje "1" en la valorización n.° 11. Contrastando los metrados aprobados por la inspectora de 172,24 m<sup>2</sup> (80,67 +36,00+55,58) en los ejes "1" y "N" respecto al metrado realmente ejecutado en el mencionado 102,80<sup>37</sup> m<sup>2</sup> se determina que la inspectora aprobó 69,43 m<sup>2</sup> no ejecutados (80,67+(-11,24)) con relación al eje "1" los cuales fueron valorizados en la valorización n.° 11 y pagados por S/70 662,38.

Cabe mencionar que respecto a los excesos en metrados considerados en el Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 10), la normativa de contrataciones ha previsto la aplicación de reducciones de prestaciones contempladas en el numeral 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación, tal como ha desarrollado la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión n.° 115-2019/DTN de 12 de julio de 2019 (Apéndice n.° 103), en la cual se señala:

*"(...) la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del*

<sup>36</sup> Como se mencionó anteriormente para determinar el metrado total 1914,68 m<sup>2</sup>, primero se calcula el metrado parcial multiplicando "cantidad" "largo" y "alto", y el resultado se aproxima a dos decimales.

<sup>37</sup> Respecto al metrado considerado en el eje "N", se descontó 2.78 m<sup>2</sup> que fueron valorizados en la valorización n.° 13 por otro inspector.

Estado—, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

(...)

En las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, el postor se obliga a ejecutar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas por la Entidad; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el precio o monto total de su oferta económica, salvo que, en su oportunidad, la Entidad hubiera ejercido la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y siempre que se hubieran verificado las condiciones previstas para ello.”

Los mismos argumentos han sido expuestos por el OSCE también en la Opinión n.° 095-2019/DTN de 13 de junio de 2019<sup>38</sup>(Apéndice n.° 104) y en la Opinión n.° 108-2021/DTN de 9 de noviembre de 2021<sup>39</sup>(Apéndice n.° 105), donde concluyen que es factible realizar reducciones en caso se presenten modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas.

Finalmente, cabe mencionar sobre la partida 02.02.10.04 “Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color”, que la Entidad ha informado a través del Oficio n.° 2690-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2022 (Apéndice n.° 106) del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión: “(...) Mediante Acta de Entrega - Recepción de cargo el anterior inspector realizo la entrega de diversos documentos, dentro de los cuales no se hace alusión a documentación donde se indique la existencia de saldos de materiales que conformaron las partidas de la obra en mención”. Así también, en el documento anterior se adjunta el Informe n.° 264-2022-GRI-SGO-OLP/GOB.REG.TACNA de 13 de junio de 2022, donde se extrae: “(...) De la búsqueda de la información solicitada. **NO UBICANDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, DETERMINÁNDOSE QUE EN ESTA INFORMACIÓN NO SE HACE ALUSIÓN A LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE INDIQUE SALDO DE MATERIALES.**”

perú

En ese sentido se confirma que no existe saldos o prestaciones pendientes a favor de la Entidad que compensaron los **689,94 m2** de la partida “Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color” no suministrados ni instalados por el Contratista. Cabe mencionar que de la revisión del cuaderno de la Obra (Apéndice n.° 65), no se da cuenta de la existencia sobre el trámite para la reducción de prestaciones ni que se haya comunicado la existencia de la duplicidad de metrados.

Los hechos anteriores contravienen la siguiente normativa:

<sup>38</sup> Del cual se extrae: “3.2 El precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada solo puede ser modificado cuando la Entidad aprueba una reducción –o adicional– de prestaciones, conforme a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, lo cual se justifica en la necesidad de modificar los planos o especificaciones técnicas –comprendidos en el Expediente Técnico de Obra–, durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de la contratación.”

<sup>39</sup> Donde se extrae: “3.1 Los contratos que se ejecuten bajo el sistema de suma alzada implican la “invariabilidad del precio pactado”, de forma tal que, sólo cuando se presenten modificaciones o variaciones en los términos y condiciones pactados inicialmente, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, podrá producirse la correspondiente modificación del precio o monto contractual.”

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.° 30225 de 8 de julio de 2014, publicada el 11 de julio de 2014, y modificatorias

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

"(...)

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)

i) *Equidad.* Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general (...)"

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

"(...)

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*

"34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*

"34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

**Artículo 39. Pago**

"39.1 *El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...)"*

**Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016 hasta el 30 de enero de 2019**

**Artículo 139.- Adicionales y Reducciones**

"139.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

139.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*

**Artículo 166.- Valorizaciones y metrados**

“166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...)”

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.”

**Norma técnica, metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/CMVCS-DNC de 4 de mayo de 2010, vigente desde el 19 de mayo de 2010.**

**5. Glosario.**

“5.7 Forma de medición

Es la manera en que el encargado de medir debe de medir los productos o servicios que componen una obra de edificación (...)

**5.9 Metrado**

En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.

5.14 Unidad de Medida

Es una cantidad estandarizada de una determinada magnitud física.”

**OE.3.10 Vidrios, cristales y similares.**

“Comprende la provisión y colocación de vidrios, cristales, vitraux, etc.; para puertas, ventanas, mamparas y otros elementos donde se especifica el espesor, calidad, tipo, etc. incluyendo a la unidad todos los elementos necesarios para su fijación, como ganchos, masilla, junquillos, etc.

**Unidad de Medida**

Metro cuadrado (m<sup>2</sup>)

**Forma de medición**

Se obtiene el área de cada sector a cubrir ya sea en ventana o mampara. Se deberá diferenciar en partidas independientes según espesor y calidad de vidrio o cristal considerado.”

*[Handwritten signature]*



Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016, vigente a partir del 13 de agosto de 2017

**“Artículo 142°.-** La Supervisión seleccionada por el Gobierno Regional será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, situación que se dará a través del control de los trabajos efectuados por el contratista, en el marco de las normas técnicas y legales vigentes.

**Artículo 150.-** Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionados con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente al respecto expedida por la Contraloría General de la República.

**Artículo 152°.-** Las valorizaciones que tienen el carácter de pagos a cuenta, se formulan conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y deberán contar para su reconocimiento con el Informe Técnico detallado de la Supervisión.”

Contrato n.° 008-2019-GOB.REG.TACNA-Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA primera convocatoria Contratación para la Ejecución de la Obra “Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna”, que forma parte del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna” suscrito el 23 de mayo de 2019

**CLAUSULA UNDÉCIMA: VALORIZACIONES**

“Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo (...) y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en los numerales 166.1, 166.3, 166.5, 166.6 y 166.7 del artículo 166 del Reglamento”

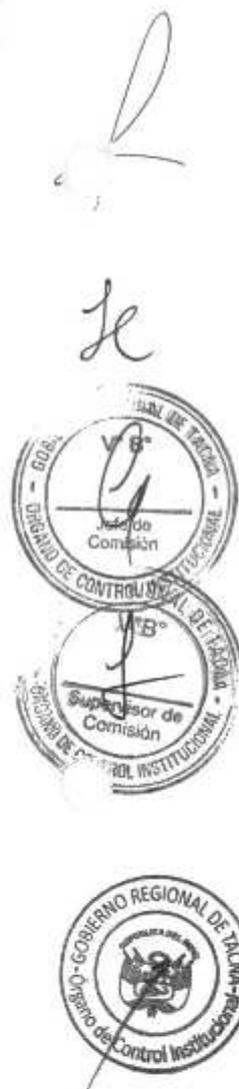
Bases integradas de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA primera convocatoria Contratación para la Ejecución de la Obra “Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna”, que forma parte del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna”

SECCIÓN GENERAL  
CAPÍTULO III DEL CONTRATO  
\*3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.”

SECCIÓN ESPECÍFICA  
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO  
TERMINOS DE REFERENCIA  
\*38. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo mensual por el inspector o supervisor y el contratista. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos



necesarios para el trámite de pago: (...)

c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado. (...)"

Los hechos expuestos ocasionaron en suma un perjuicio de **S/ 702 186,44** a la Entidad, en vista que se pagó por el suministro e instalación de **689,94 m<sup>2</sup>** de la partida "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" sin recibir contraprestación alguna; por el contrario, se le impidió a través de una reducción de prestaciones en la obra, disminuir el monto pagado por la Obra de S/29 440 263,92 a S/28 738 077,48; y así también alcanzar la finalidad del Contrato. Los hechos anteriores fueron originados los inspectores de la Obra, Nicolas Wender Copaja Quispe y Yesenia Alejandra Liendo Rojas; quienes inobservaron las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 107**. Cabe indicar que Yesenia Alejandra Liendo Rojas, vencido el plazo no presentó sus comentarios a la Desviación de Cumplimiento comunicada mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2022-OCI/5352-02-001 de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 107**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 107**) se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en las mismas, conforme se describe a continuación:

- **Nicolas Wender Copaja Quispe**, identificado con DNI 40846262, inspector de la Obra "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna", período de 1 de julio de 2019 al 30 de abril de 2020<sup>40</sup>, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 004-2022-OCI/5352-02-001 el 2 de diciembre de 2022; y mediante la Carta n.° 003-2022-NWCQ-TACNA recibida el 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 107**) presentó sus comentarios y aclaraciones, adjuntando documentos en 31 folios.

El aludido servidor no desvirtuó su participación en los hechos conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 107**, en vista que se ha evidenciado que aprobó las valorizaciones n.° 4, 5, 8, 9 y 10, a través del Informe n.° 080-2019-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de octubre de 2019, del Informe n.° 102-2019-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de noviembre de 2019, del Informe n.° 021-2020-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2020, del Informe n.° 049-2020-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de marzo de 2020 y del Informe n.° 052-2020-NWCQ-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de abril de 2020, respectivamente, considerando el metrado de 1 739,66 m<sup>2</sup> en los ejes "A-A", "L'-L'", "1-1", "25-25", "A", "L", "1 (auditorio)", "25" y parte de eje "1"; no obstante, el metrado fue sobredimensionado por duplicidad de los ejes "A", "L", "1" y "25", contrastando el metrado citado aprobado con el metrado realmente ejecutado en los mencionados ejes de 1 119,15 m<sup>2</sup> se determina que el inspector aprobó **620,51 m<sup>2</sup>** no ejecutados (293,49+97,31+163,51+66,20) a través de las valorizaciones n.° 5, 8 y 10; omitiendo efectuar la reducción de prestaciones ante esta situación.

<sup>40</sup> Designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 268-2019-GGR/GOB.REG.TACNA 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 89**) y concluido en funciones mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 90**)

Con su accionar el servidor contravino el artículo 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, que establece que las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados, así como el artículo 139° que establece la potestad de aplicar reducción de prestaciones a las obras bajo el sistema de contratación, también la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/CMVCS-DNC "Norma técnica, metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas", que establecen la forma de medición de la partida mencionada; el Contrato suscrito entre la Entidad y el Contratista, y el Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna.

De esta manera incumplió sus funciones establecidas en el artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estableció que el inspector "(...) es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra", Así también, transgredió el artículo 142° del Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 108) que estableció "(...) será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, situación que se dará a través del control de los trabajos efectuados por el contratista, en el marco de las normas técnicas y legales vigentes".

Así también incumplió sus deberes establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que estipula: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; y, sus obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16° de la misma Ley que establecen: "(...) a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En consecuencia, el servidor ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 631 524,06 en vista que esta última pagó por el suministro e instalación de 620,51 m<sup>2</sup> de la partida "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" sin recibir contraprestación alguna, por el contrario se le impidió disminuir el monto pagado a través de una reducción de prestaciones en la obra, y así también alcanzar la finalidad del Contrato. Situación originada por su accionar como inspector de la Obra al inobservar las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".

- **Yesenia Alejandra Liendo Rojas**, identificada con DNI 41248181, inspector de la Obra "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna", periodo de 4 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020<sup>41</sup>, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2022-OCI/5352-02-001 el 2 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 107); no obstante, no presentó sus comentarios y aclaraciones, por lo que persiste su participación, ya que se ha evidenciado que aprobó las valorizaciones 11 y 12 a través

<sup>41</sup> Designada mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 197-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 91) y cesada en funciones a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 386-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 87)

del Informe n.° 022-2020-YALR-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de junio de 2020 y del Informe n.° 043-2020-YALR-IO/OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2020, respectivamente, considerando el metrado de 172,24 m<sup>2</sup> (80,67 +36,00+55,58) en parte de los ejes "N" y "1", no obstante, el metrado fue sobredimensionado por duplicidad del eje "1", contrastando los metrados aprobados por la inspectora de 172,24 m<sup>2</sup> en los ejes "1" y "N" respecto al metrado realmente ejecutado en el mencionado 102,80<sup>42</sup> m<sup>2</sup> se determina que la inspectora aprobó 69,43 m<sup>2</sup> no ejecutados (80,67+(-11,24)) con relación al eje "1" los cuales fueron valorizados en la valorización n.° 11; omitiendo efectuar la reducción de prestaciones ante esta situación.

Con su accionar la servidora contravino el artículo 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, que establece que las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados, así como el artículo 139° que establece la potestad de aplicar reducción de prestaciones a las obras bajo el sistema de contratación, también la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/CMVCS-DNC "Norma técnica, metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas", que establecen la forma de medición de la partida mencionada; el Contrato suscrito entre la Entidad y el Contratista, y el Manual para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna.

De esta manera, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 160° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estableció que el inspector "(...) es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra"; Así también, transgredió el artículo 142° del Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 108) que estableció "(...) será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, situación que se dará a través del control de los trabajos efectuados por el contratista, en el marco de las normas técnicas y legales vigentes".

Así también incumplió sus deberes establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que estipula: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; y, sus obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16° de la misma Ley que establecen: "(...) a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En consecuencia, la servidora ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 70 662,38. en vista que esta última pagó por el suministro e instalación de 69,43 m<sup>2</sup> de la partida "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" sin recibir contraprestación alguna, por el contrario se le impidió disminuir el monto pagado por la Obra a través de una reducción de prestaciones en la obra, y así también alcanzar la finalidad del Contrato. Situación originada por su accionar como inspector de la Obra al inobservar las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".

<sup>42</sup> Respecto al metrado considerado en el eje "N", se descontó 2.78 m<sup>2</sup> que fueron valorizados en la valorización n.° 13 por otro inspector.

#### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación “Aprobación de la última valorización y otorgamiento de conformidad a la recepción de obra, a pesar de que el contratista incumplió sus obligaciones contractuales respecto al componente “Sistemas tecnológicos de información y de comunicación”, ocasionaron un perjuicio por S/3 910 622,67” y la observación “Aprobación de valorizaciones de obra con metrados no ejecutados en la partida “muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color”, así como la falta de aplicación de reducción de prestaciones, ocasionaron perjuicio a la entidad por S/702 186,44” están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación “Aprobación de valorizaciones de obra con metrados no ejecutados en la partida “muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color”, así como la falta de aplicación de reducción de prestaciones, ocasionaron perjuicio a la entidad por S/702 186,44” están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.
- “Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación “Aprobación de la última valorización y otorgamiento de conformidad a la recepción de obra, a pesar de que el contratista incumplió sus obligaciones contractuales respecto al componente “Sistemas tecnológicos de información y de comunicación”, ocasionaron un perjuicio por S/3 910 622,67” están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Auditoría.

#### V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

#### VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Tacna, se formulan las conclusiones siguientes:

- 6.1. De la evaluación efectuada a la documentación e información relacionada al componente “Sistemas Tecnológicos de Información y de Comunicación” de la Obra, conformado por trece (13) sistemas informáticos, se concluyó que el Consorcio DIRESA incumplió de manera injustificada con instalar los trece (13) sistemas informáticos en los servidores informáticos de la Dirección Regional de Salud de Tacna -DIRESA(entidad beneficiaria de la Obra). Si bien se encontró algunos diagramas y/o documentos relacionados a los entregables dentro de las valorizaciones, del expediente de la liquidación del contrato de obra y en la documentación entregada por los funcionarios de la DIRESA y de la Entidad; estos no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización, puesto que están incompletos, presentando inclusive inconsistencias que imposibilitan su puesta en funcionamiento.

Sin embargo, el 12 de agosto de 2020, el inspector de la Obra aprobó la última valorización, dando cuenta que esta fue culminada al 100%, incluyendo el componente mencionado, este

accionar no fue concordante con su actuación del día siguiente donde él observó en su condición de integrante del Comité de Recepción la falta de la implementación de módulos y programación de los sistemas informáticos. Posteriormente, el 15 de septiembre de 2020, los integrantes del Comité de Recepción de la Obra precisaron que el contratista culminó satisfactoriamente todos los trabajos, incluyendo a los sistemas informáticos, pese que ellos anteriormente advirtieron observaciones que impedían la recepción de la Obra.

Los hechos expuestos contravinieron el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen los procedimientos y condiciones para la aprobación de valorizaciones y la recepción de la Obra; el contrato suscrito entre la Entidad y el contratista, así como los documentos que lo conforman, tales como el Expediente Técnico de la Obra, además de las bases del procedimiento de selección y las declaraciones juradas presentadas por el Contratista como parte de su oferta. Adicionalmente, soslayó los parámetros establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 "Ingeniería de Software y Sistemas, Procesos del ciclo de vida del software 3° Edición, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática"

Los hechos señalados ocasionaron un perjuicio a la Entidad por **S/ 3 910 622,67**, conformado por la inejecución de garantía de fiel cumplimiento por acumulación y/o monto máximo de sanción aplicable (**S/ 2 810 864,59**), la inaplicación de "Otras penalidades" (**S/ 562 172,92**) y la afectación económica, en vista que lo entregado por el Contratista no cumplen los parámetros técnicos aplicables para su utilización del componente de la Obra (**S/ 537 585,16**). Esto fue originado el inspector de la Obra y el Comité de Recepción; quienes inobservaron las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la Obra.

(Observación n.° 1)

- 6.2. De la evaluación realizada a la información y documentación relacionada a la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la Obra, se ha evidenciado que los inspectores de obra valorizaron 1 914,68 m<sup>2</sup> de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color", incluyendo metrados no ejecutados por 689,94 m<sup>2</sup>. Específicamente aprobaron la valorización n.° 5 el **11 de noviembre de 2019**, la valorización n.° 9 el **6 de febrero de 2020**, la valorización n.° 10 el **6 de abril de 2020**, y la valorización n.° 11 el **16 de junio de 2020**, incluyendo metrados de la partida aludida de manera duplicada, ya que, previamente le habían otorgado conformidad por las mismas áreas en las valorizaciones n.°s 4, 5 y 8, el 7 de octubre de 2019, el 11 de noviembre de 2019, y el 6 de febrero de 2020, respectivamente.

Si bien el Expediente Técnico de la Obra contempló 1 914,68 m<sup>2</sup> por el costo total de **S/1 948 665,57** y el sistema de contratación fue de suma alzada; esto no es óbice para que los inspectores de la Obra durante la ejecución contractual recomienden a la Entidad, hacer ejercicio de su facultad de aplicar reducciones de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato, en vista que las características de la Obra cambiaron, para así restablecer el equilibrio económico financiero del contrato, en atención al principio de equidad. Puesto que, en realidad, el Contratista suministro e instaló **1 224,74 m<sup>2</sup>** de la partida mencionada (1 914,68 m<sup>2</sup> - 689,94 m<sup>2</sup>) por el costo de **S/1 246 479,14**, no existiendo saldos o prestaciones pendientes a favor de la Entidad.

Lo anteriormente expuesto contravino la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establecen las reglas, procedimientos y consideraciones para la aprobación de valorizaciones y la aplicación de reducción de prestaciones, también la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/CMVCS-DNC "Norma técnica, metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"; el Contrato suscrito entre la Entidad y el Contratista, y el Manual

para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Tacna.

Los hechos señalados ocasionaron un perjuicio económico a la entidad de **S/ 702 186,44** a la Entidad, en vista que esta última pagó por el suministro e instalación de **689,94 m<sup>2</sup>** de la partida "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color" sin recibir contraprestación alguna, por el contrario se le impidió disminuir el monto pagado por la Obra de S/29 440 263,92 a S/28 738 077,48, a través de una reducción de prestaciones en la obra, y así también alcanzar la finalidad del Contrato. Lo que fue originado por los inspectores de la Obra quienes inobservaron las disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución contractual para Licitación Pública n.º 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la Obra.

(Observación n.º 2)

## VII. RECOMENDACIONES

### Al Gobernador Regional

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que en el "Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna" se incluyan disposiciones para que las unidades beneficiarias de las obras ejecutadas por la entidad bajo la modalidad de "llave en mano", participen en el proceso de recepción de las obras, con la finalidad de asegurar la puesta en funcionamiento de la obra, instalaciones, componentes u otros que forman parte de las obligaciones contractuales; esta inclusión también nos permitirá mitigar el riesgo de favorecimiento a contratistas.

(Conclusión n.º 1)

2. Disponer que "Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna" se incluya disposiciones para que en las obras a "suma alzada", previa a la aprobación de la última valorización, se haga una revisión exhaustiva de los metrados realmente ejecutados a efectos de contrastarlos con los presupuestos de la obra, a fin de comprobar si es necesaria la aplicación de reducción de prestaciones para garantizar la equidad en los contratos de obra.

(Conclusión n.º 2)

### Al Gobernador Regional

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de Gobierno Regional de Tacna comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.º 1 y 2)



**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción**

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.º 1)

**A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República**

5. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.º 2)

**VIII. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Impresión con firma digital del Informe Técnico n.º 001-2022 OCI/GRT-YTBR de la Especialista en Sistemas de la Comisión Auditora, Ing. Ylse Tathianna Boderó Regalado.
- Apéndice n.º 6: Impresión del Formato SNIP-03 "Ficha de Registro-Banco de Proyectos" del Proyecto con código SNIP 295164 "Mejoramiento de la prestación de los servicios de gestión en la Dirección Regional Sectorial de Salud DIRESA-Tacna Distrito de Tacna, Tacna – Tacna".
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.º 18709 de 29 diciembre de 2015 mediante el cual se pagó por el Plan de Trabajo "Componente 03 Sistemas Tecnológicos de Información y Comunicación Proyecto "Mejoramiento de la prestación de los servicios de gestión en la Dirección Regional Sectorial de Salud Diresa – Tacna, Distrito de Tacna".
- Apéndice n.º 8: Impresión del Formato SNIP -16 "Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM de 18 de noviembre de 2016 del Proyecto con Código SNIP n.º 267249 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia Tacna - Región Tacna".
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 591-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 11 de octubre de 2016 que aprueba el estudio definitivo denominado "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".
- Apéndice n.º 10: Copia Autenticada del Estudio definitivo denominado "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna" del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna", registrado con código SNIP N.º 267249, incluye DVD de la versión completa y escaneada del Estudio Definitivo.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 088-2018-GRI-G.R.TACNA de 6 de setiembre de 2018 que aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico de la Obra.

- Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Estudio Definitivo "Actualización de Costos" del proyecto "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional Sectorial de Salud Tacna" del PIP "Mejoramiento del Servicio de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna-Región Tacna".
- Apéndice n.° 13 Impresión del Reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que incluye el cronograma de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la Obra: "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna".
- Apéndice n.° 14 Copia autenticada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA.
- Apéndice n.° 15 Impresión del Reporte de Presentación de ofertas de 25 de abril de 2019 del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- Apéndice n.° 16 Copia autenticada de la Oferta del Consorcio DIRESA.
- Apéndice n.° 17 Copia simple del Acta de otorgamiento de la Buena Pro-Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA de 25 de abril de 2019.
- Apéndice n.° 18 Copia autenticada de la Carta Fianza n.° 012-05-2019/CACF de 14 de mayo de 2019 como garantía de fiel cumplimiento.
- Apéndice n.° 19 Copia autenticada del Contrato n.° 008-2019-GOB.REG.TACNA de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA de 23 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 20 Copia simple del "Acta de Entrega de Expediente Técnico" para la Ejecución de obra por contrata" de 6 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 21 Copia simple del "Acta de Inicio de Obra" de 8 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 22 Copia autenticada de la Carta n.° 177-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 16 de julio de 2019 mediante el cual el gerente general regional comunicó la ampliación excepcional de plazo al Contratista.
- Apéndice n.° 23 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 4 por el mes de setiembre de 2019, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 24 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 15466 de 22 de octubre de 2019 para el pago de la valorización n.° 4.
- Apéndice n.° 25 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 15467 de 22 de octubre de 2019 para el pago de la valorización n.° 4.
- Apéndice n.° 26 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 5 por el mes de octubre de 2019, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 27 Copia Autenticada del Comprobante de Pago n.° 17643 de 19 de noviembre de 2019 para el pago de la valorización n.° 5.
- Apéndice n.° 28 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 17644 de 19 de noviembre de 2019 para el pago de la valorización n.° 5.
- Apéndice n.° 29 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 17770 de 20 de noviembre de 2019 para el pago de la valorización n.° 5.
- Apéndice n.° 30 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 798 de 10 de enero de 2020 para el pago de la valorización n.° 5.
- Apéndice n.° 31 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 6 por el mes de noviembre de 2019, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 32 Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 20296 de 13 de diciembre de 2019 para el pago de la valorización n.° 6.
- Apéndice n.° 33 Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 20297 de 13 de diciembre de 2019 para el pago de la valorización n.° 6.

*[Handwritten signature]*

*Le*



- Apéndice n.° 34 Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 20298 de 13 de diciembre de 2019 para el pago de la valorización n.° 6.
- Apéndice n.° 35 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 7 por el mes de diciembre de 2019, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 36 Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 194 de 3 de enero de 2020 para el pago de la valorización n.° 7.
- Apéndice n.° 37 Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 195 de 3 de enero de 2020 para el pago de la valorización n.° 7.
- Apéndice n.° 38 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 8 por el mes de enero de 2020, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 39 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2243 de 18 de febrero de 2020 para el pago de la valorización n.° 8.
- Apéndice n.° 40 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2244 de 12 de febrero de 2020 para el pago de la valorización n.° 8.
- Apéndice n.° 41 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 9 por el mes de febrero de 2020, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 42 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3715 de 16 de marzo de 2020 para el pago de la valorización n.° 9.
- Apéndice n.° 43 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3716 de 16 de marzo de 2020 para el pago de la valorización n.° 9.
- Apéndice n.° 44 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 10 por el mes de marzo de 2020, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 45 Copia Autenticada del Comprobante de Pago n.° 4473 de 23 de abril de 2020 para el pago de la valorización n.° 10.
- Apéndice n.° 46 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4474 de 23 de abril de 2020 para el pago de la valorización n.° 10.
- Apéndice n.° 47 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 11 por el mes de mayo de 2020, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 48 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5924 de 18 de junio de 2020 para el pago de la valorización n.° 11.
- Apéndice n.° 49 Copia Autenticada del Comprobante de Pago n.° 5923 de 8 de julio de 2020 para el pago de la valorización n.° 11.
- Apéndice n.° 50 Copia autenticada del Expediente de la valorización de obra n.° 12 por el mes de junio de 2020, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 51 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7079 de 21 de julio de 2020 para el pago de la valorización n.° 12.
- Apéndice n.° 52 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7078 de 21 de julio de 2020 para el pago de la valorización n.° 12.
- Apéndice n.° 53 Copia simple del Expediente de la valorización de obra n.° 13 por el mes de julio de 2020, incluye DVD que contiene la versión escaneada y completa de la valorización.
- Apéndice n.° 54 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 10577 de 12 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 55 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 10576 de 12 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 56 Copia autenticada de los Cuadernos de la Obra.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



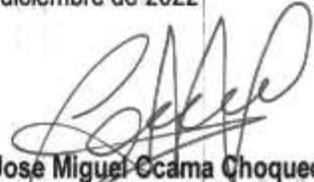
- Apéndice n.° 57 Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 271-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 30 julio de 2020 se designó al Comité de Recepción integrada por: Larry Walter Neyra Tone de la Gerencia Regional de Infraestructura, Marco Antonio Tocaes Cano de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.
- Apéndice n.° 58 Copia simple del Acta de Observaciones de Recepción de Obra suscrita el 13 de agosto de 2020, por parte de los miembros del Comité de Recepción de Obra: Larry Neyra Tone, Marco Tocaes Cano y Raúl Quenta Vincha.
- Apéndice n.° 59 Copia simple del Acta de Recepción de Obra.
- Apéndice n.° 60 Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 481-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 22 de diciembre de 2020 que aprobó la liquidación de la Obra, incluye Expediente de Liquidación de la Obra, y DVD que incluye la versión escaneada y completa del expediente de la liquidación.
- Apéndice n.° 61 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 2262 de 26 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 62 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 2261 de 26 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 63 Copia autenticada de la Carta n.° 058-2020-VMNCH-RL/CD de 5 de noviembre de 2020, mediante el Cual el Consorcio DIRESA entregó la liquidación.
- Apéndice n.° 64 Copia autenticada de la Oficio n.° 0541-2021-EPICTI-OEPE-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 17 de febrero de 2021 del Director Regional de Salud de Tacna.
- Apéndice n.° 65 Copia autenticada del Informe n.° 028-2021-OITE-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 2 de diciembre de 2020 del Director de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la DIRESA.
- Apéndice n.° 66 Copia autenticada del Oficio n.° 1059-2022-OEPE-DR-DRST/GOB.REG.TACNA de 4 de abril de 2022, el Director de la DIRESA.
- Apéndice n.° 67 Copia simple del Oficio n.° 127-2022-OEPE-DRST/GOB.REG.TACNA de 28 de marzo de 2022 de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud.
- Apéndice n.° 68 Copia simple del Informe n.° 080-2022-OITE-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 1 de abril de 2022 del jefe de la oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.
- Apéndice n.° 69 Copia simple del Acta n.° 01 de 5 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 70 Copia simple del Acta n.° 02 de 26 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 71 Copia simple del Acta n.° 03 del 19 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 72 Copia simple del Acta n.° 04 del 24 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 73 Copia simple del Acta n.° 05 del 27 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 74 Copia simple del Acta n.° 06 del 11 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 75 Copia simple del Acta s/n de 17 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 76 Copia simple del Acta s/n del 22 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 77 Copia autenticada del Acta de inspección n.° 001-2022-OCI/GRT-YTBR de 12 de septiembre de 2022.
- Apéndice n.° 78 Copia autenticada del Acta de inspección n.° 002-2022-OCI/GRT-YTBR de 13 de septiembre de 2022.
- Apéndice n.° 79 Copia autenticada Oficio n.° 3089-2022-OITE-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de septiembre de 2022 del Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Tacna.

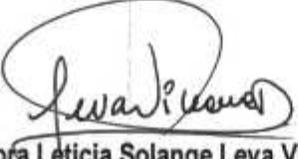
- Apéndice n.° 80 Copia autenticada del Oficio n.° 5505-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de 24 de octubre de 2022 del Gerente Regional de Infraestructura.
- Apéndice n.° 81 Copia autenticada de la Carta n.° 004-2022-MATC de 1 de abril de 2022 del Inspector de la Obra, Marco Tocaes Cano.
- Apéndice n.° 82 Copia autenticada de la Carta n.° 002-2022-MATC de 28 de marzo de 2022 del Inspector de la Obra, Marco Tocaes Cano.
- Apéndice n.° 83 Copia simple de la Carta n.° 207-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 10 de marzo de 2021 emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.
- Apéndice n.° 84 Copia autenticada de la Carta n.° 680-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 16 de junio de 2021 emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.
- Apéndice n.° 85 Copia autenticada del Informe n.° 126-2021-MATC-IO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de junio de 2021 de Marco Antonio Tocaes Cano, Inspector de la Obra.
- Apéndice n.° 86 Impresión de la Opinión n.° 017-2019/DNT de 22 de enero de 2019 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.
- Apéndice n.° 87 Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 386-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020, mediante el cual se cesó en funciones como inspectora de obra a Yesenia Alejandra Liendo Rojas, y también se designó como inspector a Marco Antonio Tocaes Cano.
- Apéndice n.° 88 Impresión con firma digital del Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/AC-GRT-LMCM del especialista en ingeniería civil de la comisión auditora, Lesther Michael Cotrado Marino.
- Apéndice n.° 89 Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 268-2019-GGR/GOB.REG.TACNA 17 de julio de 2020 que designo como inspector de obra a Nicolas Wender Copaja Quispe.
- Apéndice n.° 90 Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2020 mediante el cual se cesó en funciones como inspector de obra a Nicolas Wender Copaja Quispe.
- Apéndice n.° 91 Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 197-2020-GGR/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2020 mediante el cual se designó como inspectora de obra a Yesenia Alejandra Liendo Rojas.
- Apéndice n.° 92 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 6562 de 5 de junio de 2019 sobre el Adelanto Directo.
- Apéndice n.° 93 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 6561 de 5 de junio de 2019 sobre el Detracción de Adelanto Directo.
- Apéndice n.° 94 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7318 de 17 de junio de 2019 sobre el Adelanto de Materiales.
- Apéndice n.° 95 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7319 de 18 de junio de 2019 sobre el Detracción de Adelanto de Materiales.
- Apéndice n.° 96 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9647 de 19 de julio de 2019 sobre el Valorización n.° 1 - junio 2019.
- Apéndice n.° 97 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 9646 de 19 de julio de 2019 sobre el Detracción de Valorización n.° 1 - junio 2019.
- Apéndice n.° 98 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 11009 de 13 de agosto de 2019 sobre la Valorización n.° 2 - julio 2019.
- Apéndice n.° 99 Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 11010 de 13 de agosto de 2019 sobre la Detracción de Valorización n.° 2 - julio 2019.

- Apéndice n.° 100** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 12562 de 13 de septiembre de 2019 sobre el Valorización n.° 3 - agosto 2019.
- Apéndice n.° 101** Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 12563 de 17 de septiembre de 2019 sobre el Valorización n.° 3 - agosto 2019.
- Apéndice n.° 102** Copia autenticada del Acta de inspección n.° 001-2022-OCI/GRT-LCM de 17 de mayo de 2022 suscrita por Nicolas Wender Copaja Quispe, Inspector de obra del periodo julio de 2019 a febrero de 2020, sobre la verificación del metrado realmente ejecutado de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color".
- Apéndice n.° 103** Impresión de la Opinión n.° 115-2019/DTN de 12 de julio de 2019 de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Apéndice n.° 104** Impresión de la Opinión n.° 095-2019/DTN de 13 de junio de 2019 de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Apéndice n.° 105** Impresión de la Opinión n.° 108-2021/DTN de 9 de noviembre de 2021 de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Apéndice n.° 106** Copia autenticada del Oficio n.° 2690-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2022, mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Supervisión informa que da cuenta que no existen saldos de la partida 02.02.10.04 "Muro cortina con vidrio templex reflejante 8mm de color".
- Apéndice n.° 107** - Impresión de los Cargos de Notificación con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2022-OCI/5352-AC-GRT, 002-2022-OCI/5352-AC-GRT, 003-2022-OCI/5352-AC-GRT, 004-2022-OCI/5352-AC-GRT y 005-2022-OCI/5352-AC-GRT; incluyen sus respectivas cédulas de notificación electrónica y sus desviaciones de cumplimiento.  
- Copia Autenticada de la Carta n.° 003-2022-NWCQ-TACna de 20 de diciembre de 2022 de Nicolas Wender Copaja Quispecon el cual presento sus comentarios o aclaraciones.  
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.
- Apéndice n.° 108:** Copia autenticada del Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2016.

Tacna, 27 de diciembre de 2022

  
Dora Leticia Solange Leva Vizcarra  
Supervisor

  
Jose Miguel Ccama Choquecota  
Jefe de Comisión Auditora

  
Dora Leticia Solange Leva Vizcarra  
Abogada de la Comisión Auditora

  
Lester Michael Cotrado Marino  
Integrante de la Comisión Auditora



  
**Ylse Tathiana Bodero Regalado**  
Integrante de la Comisión Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 27 de diciembre de 2022



  
**Jose Santos Tapia Romero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Tacna

# APÉNDICE N° 1





APÉNDICE N° 1  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	
1	Aprobación de la última valorización y otorgamiento de conformidad a la recepción de obra, a pesar de que el contratista incumplió sus obligaciones contractuales respecto al componente "Sistemas Tecnológicos de Información y de Comunicación", ocasionaron un perjuicio por S/3 910 622,67	Marco Antonio Tocales Caro	00493861	Inspector de la Obra "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna"	01/08/2020	13/04/2022	CAP	00493861		X		X
2		Larry Walter Neyra Tone	00488110	Integrante del Comité de Recepción de Obra	30/07/2020	15/09/2020	CAP	00488110		X		X
3		Raúl Clemente Quenta Vincha	00429281	Integrante del Comité de Recepción de Obra	30/07/2020	15/09/2020	CAP	00429281 <sup>(1)</sup>		X		X
4	Aprobación de valorizaciones de obra con metrados no ejecutados en la partida "Muro cortina con vidrio templex reflectante 8mm de color", así como la falta de aplicación de reducción de prestaciones, ocasionaron perjuicio a la entidad por S/702 186,44	Nicolás Wender Copaja Quispe	40846262	Inspector de la Obra "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna"	01/07/2019	30/04/2020	CAP	40846262	X			X
5		Yesenia Alejandra Liendo Rojas	41248161	Inspector de la Obra "Reubicación Temporal y Definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna"	04/05/2020	31/07/2020	CAP	41248161 <sup>(2)</sup>	X			X

*h*  
*l*  
*f*



(1) (2) Las casillas electrónicas de asignación obligatoria fueron creadas por la Contraloría General de la República y se comunicó el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Tacna, 29 de diciembre de 2022

**OFICIO N° 595-2022-OCI/GOB.REG.TACNA**

Señor:

**JUAN TONCONI QUISPE**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional de Tacna**

Av. Gregorio Albarracín N° 526

**Tacna/Tacna/Tacna**

**ASUNTO** : Remito Informe de Auditoría n.° 018-2022-2-5352-AC.

**REFERENCIA** : a) Oficio n.° 362-2022-OCI/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2022.  
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: “Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna” en el Gobierno Regional de Tacna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2022-2-5352-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Tacna para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por TAPIA  
ROMERO Jose Santos FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-12-2022 11:18:25 -05:00

Documento firmado digitalmente

**José Santos Tapia Romero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Tacna

Adjunto:

- Informe de Auditoría n.° 018-2022-2 5352-AC, en nueve (9) tomos, de 3363 folios. (en digital).

C.c. Archivo  
JSTR/jmccch

**CUD N°: 1271722**



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 595-2022-OCI/GOB.REG.TACNA

**EMISOR** : JOSE SANTOS TAPIA ROMERO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN TONCONI QUISPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### Sumilla:

Resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna", se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2022-2-5352-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

El informe completo se puede descargar en el siguiente enlace hasta el 5.abr.2023:

[https://contraloriapemy.sharepoint.com/:f/g/personal/jccama\\_contraloria\\_gob\\_pe/EoOWMbVfyG9IqA7csKDcDVUBNIG6TdszGI8da-FbwK5j1A?e=H3UN5w](https://contraloriapemy.sharepoint.com/:f/g/personal/jccama_contraloria_gob_pe/EoOWMbVfyG9IqA7csKDcDVUBNIG6TdszGI8da-FbwK5j1A?e=H3UN5w)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

### **ELECTRÓNICA N° 20519752515:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/5352
2. OFICIO N° 595-2022-OCI/GOB.REG.TACNA
3. Tomo I Informe de Auditoría n° 018-2022-2-5352-AC
4. Nota sobre Tomo II al IX del Informe

**NOTIFICADOR** : JOSE MIGUEL CCAMA CHOQUECOTA - GOBIERNO REGIONAL TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/5352

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 595-2022-OCI/GOB.REG.TACNA

**EMISOR** : JOSE SANTOS TAPIA ROMERO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN TONCONI QUISPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 131

Sumilla: Resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 007-2018-GOB.REG.TACNA para la ejecución de la obra: "Reubicación temporal y definitiva de la Dirección Regional de Salud Tacna", se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2022-2-5352-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

El informe completo se puede descargar en el siguiente enlace hasta el 5.abr.2023:

h t t p s : / / c o n t r a l o r i a p e - my.sharepoint.com/:f/g/personal/jccama\_contraloria\_gob\_pe/EoOWMbVfyG9IqA7csKDcDVUBNIG6TdszGl8da-FbwK5j1A?e=H3UN5w

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 595-2022-OCI/GOB.REG.TACNA
2. Tomo I Informe de Auditoría n° 018-2022-2-5352-AC
3. Nota sobre Tomo II al IX del Informe

